



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3207 Orden de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 16520

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3208 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Alergología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 16572

3209 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 16574

3210 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 19 plazas de la categoría de facultativo sanitario especialista, opción Anestesiología y Reanimación, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 16576

3211 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Angiología y Cirugía Vascul ar, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 16578

3212 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 16580

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 3213 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 16582
- 3214 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 16584
- 3215 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre). 16586

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia**

- 3216 Anuncio de la Resolución R-757/2023 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 16588
- 3217 Anuncio de la Resolución R-758/2023 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 16589
- 3218 Anuncio de la Resolución R-759/2023 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 16590
- 3219 Anuncio de la Resolución R-760/2023 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 16591

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía**

- 3220 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles. 16592
- 3221 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan los Premios del Concurso de Relato Corto BRMU. 16614
- 3222 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de San Pedro del Pinatar. 16617

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 3223 Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 19 de abril de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de la línea de préstamos para proyectos de inversión previstos en el Instrumento Financiero de Préstamos del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020. LÍNEA DE PRÉSTAMOS PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL. 16619

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3224 Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca. 16647

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

3225 Resolución de 18 de mayo de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la convocatoria de ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2023, a través de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas, por ampliación de plazo. 16649

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3226 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato Programa para 2023, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR). 16650

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3227 Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM). 16666

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3228 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023. 16678

IV. Administración Local**Águilas**

3229 Edicto inicial suplemento de créditos y créditos extraordinarios n.º 1-2023. Expte. 2693/2023. 16686

3230 Aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias en su modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios n.º 2/2023. 16687

Calasparra

3231 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso de méritos general para la provisión de un puesto de trabajo de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra mediante movilidad. 16688

Cartagena

3232 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir." Programa novel de ayudas al carnet de conducir para jóvenes". 16696

Fuente Álamo de Murcia

3233 La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, aprueba la oferta de empleo público para el año 2023. 16698

BORM**Lorquí**

3234 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 10/2023. 16699

Pliego

3235 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 2/2023. 16700

Santomera

3236 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público para la explotación de peluquería en el Centro Municipal de la Tercera Edad, Santomera. 16702

Totana

3237 Subvenciones programa "Bono-cheque 2023" reactivación comercio y hostelería. 16704

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

3238 Aprobación revisión canon, asociado a la adjudicación del nuevo contrato de gestión. 16706

3239 Aprobación de la Comisión de Gobierno de delegación de competencias. 16707

Comunidad de Regantes "Virgen del Oro", Abarán

3240 Anuncio designando Recaudador. 16708

Comunidad de Regantes de "Fuente Librilla", Mula

3241 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 16709

Comunidad de Regantes "Santa Clara", Jumilla

3242 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 16710

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3207 Orden de 11 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 11 establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, pretende una transformación global del Sistema de Formación Profesional, a través de un sistema único de formación profesional en el que se unifican los dos subsistemas anteriores, la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. El grado D del nuevo Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

Este marco normativo hace necesaria la presente orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de estos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a los contenidos definidos por el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, contenidos vinculados a las habilidades para la gestión de la carrera profesional, las relaciones laborales, la prevención de riesgos laborales, mediante el módulo Formación y Orientación Laboral, que permite que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera del Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo. Del mismo modo, mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden se da cumplimiento al artículo 108 de la ley orgánica citada referido al conocimiento de lenguas extranjeras.

Este título se introducirá en la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2022-2023. Debe significarse que el referido Real Decreto establece que las administraciones educativas podrán implantar el currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2020-2021.

En el proceso de elaboración de este currículo, el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y el Consejo Escolar de la Región de Murcia han manifestado su parecer favorable al Proyecto.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta

norma es imprescindible para poder implantar este ciclo formativo en la Región de Murcia y proceder al desarrollo del currículo, el principio de proporcionalidad, pues contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha consultado a todos los órganos directivos de esta Consejería, se ha realizado el trámite de audiencia a los interesados a través de las organizaciones y asociaciones cuyos derechos e intereses legítimos pueden verse afectados por la norma, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento la norma.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la disposición final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 8.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

1. En el marco de lo establecido en la presente orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo, con especial atención a las necesidades de aquellas personas que presenten una discapacidad.

2. Se realizarán las necesarias adaptaciones metodológicas en los procesos de evaluación a fin de garantizar la accesibilidad a las pruebas de evaluación al alumnado con discapacidad, el cual deberá alcanzar en todo caso los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.

3. Se incorporará en todos los módulos el tratamiento transversal de las siguientes áreas: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquellas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— M114 Inglés técnico para Termalismo y bienestar.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias, los objetivos, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta orden, son los definidos en el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el anexo I de esta orden.

3. La contribución a las competencias, los objetivos, los contenidos, la metodología didáctica, los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta orden son los que se especifican en el anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

La duración total de las enseñanzas correspondientes a este ciclo formativo, incluido el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, es de 2000 horas. Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el anexo III.

Artículo 7. Módulo profesional de Proyecto de termalismo y bienestar.

1. El módulo profesional de Proyecto de termalismo y bienestar tiene un carácter interdisciplinar e incorpora las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con los aspectos esenciales de la competencia profesional del título de Técnico Superior de Termalismo y bienestar.

2. El módulo profesional de Proyecto de termalismo y bienestar se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

3. El desarrollo y seguimiento del módulo profesional de Proyecto de termalismo y bienestar deberá compaginar la tutoría individual y colectiva, de forma presencial y a distancia, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 8. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 de esta orden, así como las titulaciones equivalentes a efectos de docencia, son las recogidas respectivamente en los anexos III A) y III B) del Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre.

2. Para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, las titulaciones requeridas para impartir dichos módulos profesionales, así como las titulaciones habilitantes a efectos de docencia, son las incluidas respectivamente en los anexos III C) y III D) del referido Real Decreto.

3. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo profesional incluido en el artículo 4.2 son las que se determinan en el anexo IV de esta orden.

Artículo 9. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos que deben reunir los centros de Formación Profesional, para permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza son los establecidos en el anexo V de esta orden y deberán cumplir lo establecido para espacios y equipamientos mínimos, en el anexo II y el artículo 11 del Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, así como la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño universal o diseño para todas las personas y accesibilidad universal, prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 10. Oferta en modalidad a distancia o semipresencial.

1. Los módulos profesionales ofertados en modalidad a distancia o modalidad semipresencial asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje.

2. Para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algunos módulos, puede ser necesario establecer una parte de aprendizaje presencial. En este sentido, mediante la normativa reglamentaria correspondiente, se concretará el tiempo de presencia obligatoria mínima, para cada uno de los módulos de los ciclos formativos que sean ofertados en estas modalidades.

3. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional en modalidad a distancia o semipresencial contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. En los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será de aplicación la plataforma de Formación Profesional a distancia, que reunirá las condiciones recogidas en los apartados 3 y 4 del artículo 49 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Artículo 11. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales de los alumnos y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral y con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 12. Flexibilidad en la oferta de Formación Profesional.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo podrán ser objeto de una oferta modular.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales de los alumnos que les permita la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, cumpliendo lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de Formación Profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Atendiendo a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de Formación Profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.

1. En el curso 2023-2024 se implantará el primer curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

2. En el curso 2024-2025 se implantará el segundo curso del ciclo formativo al que hace referencia el artículo 1 de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de mayo de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I

Relación de los contenidos de los módulos profesionales del currículo de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar

Módulo Profesional: Inglés.

Código: 0179

Contenidos:

a) Análisis de mensajes orales:

- Obtención de información global y específica de conferencias y discursos sobre temas concretos y con cierta abstracción.
- Comprensión global de un mensaje, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.
 - Comprensión de mensajes profesionales y cotidianos:
 - Mensajes directos, telefónicos, radiofónicos, grabados.
 - Terminología específica de la actividad profesional.
 - Ideas principales y secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos del discurso oral.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, *phrasal verbs*, locuciones, expresión de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos preposicionales y verbos modales, entre otros.
 - Otros recursos lingüísticos: acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.
 - Diferentes acentos de lengua oral.
 - Identificación de registros con mayor o menor grado de formalidad en función de la intención comunicativa y del contexto de comunicación.
 - Utilización de estrategias para comprender e inferir significados por el contexto de palabras, expresiones desconocidas e información implícita en textos orales sobre temas profesionales.

b) Interpretación de mensajes escritos:

- Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
- Recursos digitales, informáticos y bibliográficos, para solucionar problemas de comprensión o para buscar información, ideas y opiniones necesarias para la realización de una tarea.
- Comprensión de mensajes, textos, artículos básicos profesionales y cotidianos:
 - Soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax.
 - Terminología específica de la actividad profesional. *False friends*.
 - Análisis de los errores más frecuentes. Sinónimos y antónimos, adjetivos descriptivos.
 - Ideas principales y secundarias. Identificación del propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información, distinguiendo las partes del texto.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos, preposicionales, *pharsal verbs*, *I wish* + pasado simple o perfecto, *I wish* + *would*, *if Orly*, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos

modales, verbos seguidos de infinitivo o formas en «-ing», usos de las formas en *ing* después de ciertos verbos, preposiciones y con función de sujeto y participios en *ing* o en *ed*, entre otros.

- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.

- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad y simultaneidad.

- Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas profesionales concretos o de actualidad.

- Estrategias de lectura según el género textual, el contexto de comunicación y la finalidad que se persiga.

c) Producción de mensajes orales:

- Mensajes orales:

- Registros utilizados en la emisión de mensajes orales según el grado de formalidad.

- Terminología específica de la actividad profesional. *False friends*.

- Expresiones de uso frecuente e idiomáticas en el ámbito profesional.

Fórmulas básicas de interacción socio-profesional en el ámbito internacional.

- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, *phrasal verbs*, verbos preposicionales, locuciones, expresión de la condición y de la duda, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto y verbos modales, entre otros.

- Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, sugerencias, argumentaciones, instrucciones, acuerdos y desacuerdos, hipótesis y especulaciones, opiniones y consejos, persuasión y advertencia.

- Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y sus combinaciones, y sonidos y fonemas consonánticos y sus agrupaciones.

- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.

- Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:

- Conversaciones informales improvisadas sobre temas cotidianos y de su ámbito profesional. Participación. Opiniones personales. Intercambio de información de interés personal.

- Recursos utilizados en la planificación del mensaje oral para facilitar la comunicación. Secuenciación. Uso de circunloquios y paráfrasis para suplir carencias lingüísticas y mecanismos para dar coherencia y cohesión al discurso.

- Discurso oral y medios para expresar lo que se quiere comunicar.

Adaptación a la situación y al receptor, adoptando un registro adecuado.

- Estrategias para participar y mantener la interacción y para negociar significados: elementos paratextuales, aclarar opiniones, resumir, preguntar o repetir con otras palabras parte de lo dicho para confirmar la comprensión mutua.

- Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.

- Apoyo, demostración de entendimiento y petición de aclaración, entre otros.

- Entonación como recurso de cohesión del texto oral: uso de los patrones de entonación.

d) Emisión de textos escritos:

- Composición de una variedad de textos de cierta complejidad. Planificación y revisión. Uso de mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.

- Expresión y cumplimentación de mensajes y textos profesionales y cotidianos.

- *Curriculum vitae* y soportes telemáticos: fax, e-mail y burofax, entre otros.

- Terminología específica de la actividad profesional.

- Idea principal e ideas secundarias. Propósito comunicativo de los elementos textuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.

- Recursos gramaticales: tiempos verbales, preposiciones, verbos preposicionales, *phrasal verbs*, verbos modales, locuciones, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto. *Nexos: because of, since, although, even if, in spite of, despite, however e in contrast*, entre otros.

- Relaciones lógicas: oposición, concesión, comparación, condición, causa, finalidad y resultado.

- Secuenciación del discurso escrito: *first, after, then, finally*.

- Derivación: sufijos para formar adjetivos y sustantivos.

- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.

- Coherencia textual:

- Adecuación del texto al contexto comunicativo.

- Tipo y formato de texto.

- Variedad de lengua. Registro. Uso apropiado al lector al que va dirigido el texto.

- Selección léxica, de estructuras sintácticas y de contenido relevante.

- Estructuras formales en los textos escritos. Selección y aplicación.

- Ordenación lógica de frases y párrafos. Textos coherentes. Elementos de enlace adecuados.

- Inversión: después de *neither, nor* y de *so*. Después de expresiones negativas y de *only*.

- Inicio del discurso e introducción del tema. Desarrollo y expansión: ejemplificación, conclusión o resumen del discurso.

- Uso de los signos de puntuación.

- Redacción, en soporte papel y digital, de textos de cierta complejidad: correspondencia, informes, resúmenes, noticias o instrucciones, con claridad, razonable, corrección gramatical y adecuación léxica al tema.

- Elementos gráficos para facilitar la comprensión: ilustraciones, tablas, gráficos o tipografía, en soporte papel y digital.

- Argumentos: razonamientos a favor o en contra de un punto de vista concreto y explicación de las ventajas y desventajas de varias opciones.

e) Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua extranjera (inglesa):

- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
- - Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socio-profesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.
- Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.
- Uso de registros adecuados según el contexto de la comunicación, la situación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
- Interés por la buena presentación de los textos escritos, tanto en soporte papel como digital, con respeto a las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas.

Módulo Profesional: Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.

Código: 0212.

Contenidos:

- a) Caracterización del concepto de autonomía personal:
 - Conceptos básicos de psicología: ciclo vital, procesos cognitivos, emocionales y conductuales.
 - Autonomía y dependencia:
 - o Vida independiente: concepto, origen, filosofía. Autodeterminación.
 - o Identificación de los diferentes grados y niveles de dependencia.
 - o Indicadores generales de la pérdida de autonomía.
 - Habilidades de autonomía personal.
 - Promoción de la autonomía personal. Procesos básicos y factores influyentes:
 - o Prevención de la pérdida de autonomía.
 - o Identificación de barreras físicas y psicosociales para la autonomía de las personas.
 - o Alteraciones emocionales y conductuales asociadas a la pérdida de autonomía.
 - o Valoración de la prevención y la promoción de la autonomía personal como estrategia de actuación frente a la dependencia.
 - Sensibilización acerca de la importancia de respetar la capacidad de elección de las personas en situación de dependencia.
 - Papel del entorno familiar en el ámbito de la autonomía personal y la dependencia.
- b) Clasificación de los procesos de envejecimiento:
 - El proceso de envejecimiento.
 - Cambios biológicos, psicológicos y sociales asociados al envejecimiento.
 - Incidencia del envejecimiento en la calidad de vida y la autonomía de la persona mayor.
 - Evolución del entorno socio-afectivo y de la sexualidad de la persona mayor.
 - Patologías más frecuentes en la persona mayor.

- Identificación de las necesidades especiales de atención y apoyo integral de las personas mayores.
- Indicadores de deterioro personal y social en la persona mayor.
- Calidad de vida, apoyo y autodeterminación en la persona mayor.
- Apoyo y orientación a los cuidadores no profesionales de las personas mayores.
- El proceso de adaptación de la persona mayor al servicio de atención y a los profesionales que lo atienden. Conductas y comportamientos característicos.
- Sensibilización hacia las repercusiones del envejecimiento en la vida cotidiana de las personas mayores y su entorno.
- El respeto a la capacidad de autodeterminación en las personas mayores.
- c) Reconocimiento de las características de las personas con discapacidad:
 - Concepto, clasificación y etiologías frecuentes.
 - Evolución de los modelos de la discapacidad: modelo de la prescindencia, rehabilitador, social, de la diversidad.
 - Identificación de las características y necesidades de las personas con discapacidad.
 - Discapacidad, autonomía y niveles de dependencia.
 - Influencia de los diversos tipos y niveles de discapacidad en la vida cotidiana de las personas afectadas. Tipos de apoyo.
 - Influencia de las barreras físicas en la autonomía de las personas con discapacidad.
 - Promoción de la autonomía en las personas con discapacidad.
 - Vida independiente:
 - o El movimiento de vida independiente: concepto, orígenes, evolución, filosofía y marco legislativo
 - Apoyo y orientación a las personas del entorno de la persona con discapacidad.
 - La perspectiva de género en la discapacidad
 - Sensibilización acerca de la incidencia de la discapacidad en la vida cotidiana de las personas afectadas y su entorno
- d) Descripción de las enfermedades generadoras de dependencia:
 - Conceptos fundamentales.
 - Situaciones de dependencia asociadas a enfermedades crónicas o degenerativas.
 - Identificación de las características y necesidades en situaciones de enfermedad y convalecencia.
 - Las personas con enfermedad mental.
 - o Principales trastornos.
 - o Influencia de la enfermedad en el estado emocional y la conducta de la persona.
 - Apoyo y orientación a los cuidadores no profesionales de la persona enferma.

- Calidad de vida y necesidades de apoyo de las personas en situación de dependencia por enfermedad.
- Sensibilización hacia las repercusiones de la enfermedad en las personas que las padecen y su entorno.

Módulo Profesional: Estética hidrotermal.

Código: 0745.

Contenidos:

- a) Organización de las instalaciones, recursos técnicos y profesionales:
 - Centros de aplicación de técnicas hidroestéticas:
 - o Balnearios: características, entorno balneario y cura balnearia.
 - o Centros de talasoterapia.
 - o Establecimientos spa: clasificación.
 - Instalaciones generales de los establecimientos hidrotermales:
 - o Instalaciones profesionales (áreas individuales y colectivas).
 - o Instalaciones complementarias (recepción, vestuarios y almacén, entre otros).
 - o Diseño y distribución de las instalaciones y recursos técnicos.
 - Recursos profesionales de los centros hidrotermales:
 - o Organigrama del centro.
 - o Formación y funciones de los profesionales de centros hidrotermales.
 - o Organización y distribución del trabajo.
- b) Caracterización de los recursos hídricos:
 - El agua como fuente de salud y bienestar. Historia del termalismo y la hidroterapia. Actualidad del sector termal. Termalismo: conceptos generales (hidroterapia, crenoterapia e hidrología médica, entre otros).
 - El agua: estructura y propiedades. Hidrogeología: ciclo del agua. Mecanismo de acción del agua: mecanismos hidroterápicos. Tipos de aguas.
 - El agua mineromedicinal:
 - o Composición y clasificación según su origen, su temperatura, su mineralización global y la composición química del contenido mineral.
 - o Mecanismo de acción del agua mineromedicinal: mecanismos crenoterápicos, indicaciones en función de su composición.
 - o Formas de aplicación del agua mineromedicinal: vía oral (cura hidropínica), vía respiratoria y vías especiales.
 - o Aplicaciones en estética.
 - Agua de mar:
 - o Composición y características (caracteres organolépticos, salinidad, calor específico, punto de congelación, densidad, viscosidad y gases en solución).
 - o Mecanismo de acción.
 - o Aplicación en estética.
- c) Identificación de las necesidades del usuario en el servicio de hidrotermales:
 - Importancia del análisis en tratamientos hidrotermales.

- Reconocimiento de las indicaciones y alteraciones estéticas de interés en la aplicación de técnicas hidrotermales. Contraindicaciones.
- Ejecución práctica de análisis estético:
 - o Metodología para el diagnóstico: entrevista, exploración, recogida de datos, ficha técnica e información al cliente.
 - o Técnicas de aplicación de equipos y medios.
 - o Cumplimentación del consentimiento informado y de informes de derivación a otros profesionales.
 - o Elaboración de documentos para la detección de necesidades de los usuarios.
 - o Aplicación de normas deontológicas.
- d) Selección de técnicas de aplicación de agua:
 - Técnicas de balneación:
 - o Tipos: baños, baños con aditivos, baños con movilización del agua (baños de hidromasaje y baños de burbujas).
 - o Mecanismo de acción, efectos, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
 - o Instalaciones colectivas para el baño: piscina terapéutica y piscina de relax, entre otras.
 - Técnicas de aplicación de agua con presión:
 - o Tipos: duchas, chorros a presión y técnicas combinadas (masaje subacuático y masaje bajo ducha).
 - o Mecanismo de acción, efectos, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
 - o Instalaciones colectivas con presión: jacuzzi y dispositivos para piscinas dinámicas.
 - Aplicaciones hidroterápicas parciales:
 - o Tipos: abluciones y afusiones; envolturas, compresas y fomentos; baños parciales y cura de *Kneipp*.
 - o Mecanismo de acción, efectos, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
 - Antroterapia:
 - o Tipos: estufa seca o sauna, termas y estufa o baño de vapor.
 - o Mecanismo de acción, efectos, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
 - Combinación de técnicas de hidroterapia: circuitos termales.
 - Talasoterapia y técnicas asociadas: clima marino, helioterapia y psamoterapia.
- e) Selección de los cosméticos termales:
 - Arcillas: concepto, composición, tipos, propiedades, acciones, técnicas de aplicación, indicaciones y precauciones.
 - Peloides: definición, composición, propiedades, clasificación internacional, acciones, técnicas de aplicación, indicaciones y contraindicaciones.
 - Aguas termales como cosmético: concepto, acciones y aplicación en estética.

- Parafinas y parafangos: composición, efectos, modo de aplicación, indicaciones, precauciones y contraindicaciones.
- Vinoterapia, chocolaterapia y otros tratamientos (olivoterapia y cerezoterapia, entre otros): propiedades, efectos e indicaciones.
- Algoterapia:
 - o Algas: composición, tipos, obtención, efectos, indicaciones y técnicas de aplicación.
 - o Otros productos marinos (plancton, cartílago de peces, huevas, ADN marino, polvo de perlas y sales, entre otros).
- Masaje de sales.
- Aromaterapia: concepto, aceites esenciales (composición, obtención, vías de penetración, efectos, forma de aplicación, precauciones y acciones cosméticas).
- f) Aplicación de técnicas hidrotermales:
 - Procedimientos de aplicación de técnicas hidrotermales:
 - o Procedimientos de aplicación de técnicas de balneación: objetivos, medios técnicos, indumentaria, parámetros (temperatura, tiempos y presión, entre otros), secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica.
 - o Procedimientos de aplicación de técnicas de aplicación de agua con presión: objetivos, medios técnicos, indumentaria, parámetros (temperatura, tiempos y presión, entre otros), secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica.
 - o Procedimientos de aplicación de técnicas hidroterápicas parciales: objetivos, medios técnicos, indumentaria, parámetros (temperatura, tiempos y presión, entre otros), secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica.
 - o Procedimientos de aplicación de técnicas de antroterapia: objetivos, medios técnicos, indumentaria, parámetros (temperatura, tiempos y presión, entre otros), secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica.
 - o Procedimientos de aplicación de cosmética termal: objetivos, técnicas de aplicación, secuenciación de la técnica y manipulaciones. Ejecución práctica.
 - Tratamientos combinados de técnicas de hidroterapia y cosmética termal. Tipos de tratamientos. Ejecución técnica.
 - Protocolos de aplicación de técnicas en circuitos termales: secuenciación y sistema de trabajo.
- g) Organización de la ejecución de protocolos de seguridad e higiene:
 - Contaminación bacteriológica del agua. Análisis de las técnicas de tratamiento de aguas usadas en estos centros.
 - Higiene de las instalaciones: protocolo de limpieza. Normas de higiene para el usuario y los profesionales.
 - Conservación y manipulación de los productos cosméticos.
 - Organización del mantenimiento de instalaciones y equipos.
 - Gestión medioambiental: ahorro de energía y agua. Gestión de residuos.
 - Riesgos laborales en centros hidrotermales. Técnicas preventivas.
 - Señalización, emergencias y primeros auxilios.

- Normativa de centros hidrotermales.
 - h) Evaluación de la calidad en los centros y servicios hidrotermales:
 - Concepto y principios de calidad.
 - La calidad en la prestación del servicio.
 - Normas de calidad para instalaciones, medios técnicos y productos.
- Parámetros que la definen.
- Técnicas para medir el grado de satisfacción de la clientela.

Módulo Profesional: Masaje estético.

Código: 0747.

Contenidos:

- a) Características de las técnicas de masaje:
 - Origen, evolución y concepto de masaje: escuelas de masaje y autores.
- Diferencias entre masaje estético y terapéutico.
- Criterios de clasificación de los masajes en función de los medios utilizados, efectos, técnica, origen de procedencia, zona de aplicación y alteración, entre otros.
 - Tendencias actuales de masaje estético: sueco, quiromasaje, masaje sensitivo (sensorial, integral y californiano), *Sambucy*, *Vogler*, holístico con piedras volcánicas, metamórfico, *ayur-veda*, *reiki*, masaje gestáltico y otros masajes.
 - Maniobras básicas de masaje estético:
 - o Clasificación de las maniobras: afluencia, frotación, fricción, presiones, amasamientos, pellizqueos, percusiones y vibraciones.
 - o Descripción.
 - o Parámetros para la realización de las maniobras: dirección, intensidad, ritmo, número y tiempo.
 - o Secuenciación.
 - o Técnica de realización.
 - o Efectos del masaje en el organismo. Indicaciones y contraindicaciones.
- b) Diagnóstico estético en el masaje:
 - Análisis de la documentación técnica para masaje. Historial estético, ficha técnica y consentimiento informado.
 - Aplicación de técnicas de comunicación con los usuarios y otros profesionales:
 - o Técnicas para detectar las demandas, necesidades y expectativas del usuario.
 - o Comunicación con otros profesionales.
 - Aplicación del procedimiento de análisis estético en los procesos de masaje:
 - o Aplicación de métodos de análisis estético previo al masaje.
 - o Identificación de la zona que se va a tratar: identificación de alteraciones estéticas o patológicas que influyen en el masaje.
 - o Precauciones.

– Diseño y elaboración de procedimientos de trabajo de masaje: descripción del proceso. Materiales y medios. Secuenciación y temporalización. Asesoramiento profesional.

c) Preparación del espacio de trabajo:

– Adecuación de la cabina de masaje:

o Características básicas de la cabina de masaje: condiciones ambientales, temperatura, iluminación, mobiliario y equipamiento.

o Higiene y mantenimiento.

– Preparación del profesional. Ejercicios preparatorios. Ergonomía. Preparación de las manos. Imagen del profesional. Higiene personal y vestuario.

– Acomodación y preparación del usuario: posiciones anatómicas adecuadas al masaje.

– Cosméticos: criterios de selección para la aplicación del masaje.

Realización de masaje estético manual:

– Protocolo de masaje estético facial: adaptación del protocolo estándar al tipo de masaje (relajante, reafirmante, circulatorio, preoperatorio, postoperatorio descongestivo y de penetración de productos, entre otros):

o Finalidad.

o Características de la técnica.

o Criterios de selección de las maniobras.

o Parámetros.

o Secuenciación.

o Efectos del masaje en cada zona (reflejos, inmediatos y retardados).

o Precauciones en caso de alteraciones funcionales y estructurales (acné, alteraciones de las secreciones, cúmulo adiposo localizado, relajación cutánea o muscular y arrugas, entre otras).

o Ejecución.

– Protocolo de masaje estético corporal: adaptación del protocolo estándar al tipo de masaje (relajante, reafirmante, circulatorio, descongestivo, tonificante, reafirmante, modelador, preoperatorio, postoperatorio, embarazo y postparto, entre otros):

o Finalidad.

o Características de la técnica.

o Criterios de selección de las maniobras.

o Parámetros.

o Secuenciación.

o Efectos del masaje en cada zona (reflejos, inmediatos y retardados).

o Precauciones en caso de alteraciones funcionales y estructurales (circulatorias, celulitis, obesidad, relajación cutánea o muscular y tensión muscular localizada, entre otras).

o Ejecución.

o Zonas corporales que requieren precaución.

Aplicación de técnicas asociadas al masaje:

- Técnicas respiratorias: características, efectos, indicaciones y técnicas de aplicación.
 - o Clasificación:
 - * Respiración diafragmática.
 - * Respiración costal.
 - * Respiración clavicular.
 - * Respiración completa.
 - * Respiración rítmica.
 - Estiramientos y movilizaciones: técnicas, beneficios, contraindicaciones y precauciones. La posición de las manos.
 - Descripción de las posiciones del cliente y del profesional.
 - Integración de estas técnicas en el masaje.
- f) Aplicación de técnicas sensoriales:
 - Aplicación de aromaterapia en protocolos de tratamientos estéticos y actividades asociadas:
 - o Criterios de selección de aceites esenciales y plantas aromáticas.
 - o Métodos directos e indirectos de aplicación de productos de aromaterapia en tratamientos estéticos: manual, vaporizadores, soportes impregnados, baños y compresas, entre otros.
 - Musicoterapia: la música y la estética:
 - o Influencia de la música sobre el organismo.
 - o Importancia de la influencia de la música en la ambientación de cabinas profesionales.
 - o Tipos de melodías: condicional, relajante, intermedia y estimulante, entre otros.
 - o Criterios de selección musical.
 - o Criterios y parámetros de aplicación de las melodías.
 - o Aplicación en tratamientos estéticos y actividades asociadas.
 - Cromoterapia:
 - o Utilización de color con fines estéticos. Efectos e indicaciones. Introducción en protocolos estéticos.
 - o Aparatología de cromoterapia. Criterios de selección.
 - o Parámetros y técnicas de aplicación de la cromoterapia: ambiental, puntual, barrido y baño.
 - o Productos cosméticos que asocian color.
 - Utilización de accesorios en el masaje:
 - o Tipos: pindas, piedras y toallas calientes, entre otros.
 - o Indicaciones.
 - o Criterios de asociación a tratamientos estéticos.
 - g) Aplicación de normas de calidad:
 - Parámetros que definen la calidad de los procesos de masaje: calidad en los servicios de masaje estético. Evaluación y control de calidad. Cuestionarios de contraste.
 - Desviaciones en la prestación de los servicios de masaje estético.

- Deontología profesional.
- Técnicas de resolución de quejas y reclamaciones.
- Asesoramiento profesional y propuestas de otros tratamientos. Tratamientos estéticos asociados al masaje: electroestética, técnicas cosmetológicas, técnicas hidrotermales, cromoterapia y musicoterapia.

Módulo profesional: Actividades de ocio y tiempo libre.

Código: 1123

Contenidos:

- a) Planificación de proyectos de ocio y tiempo libre:
 - Ocio y tiempo libre:
 - o Características del tiempo libre en la sociedad actual.
 - o Análisis de la sociedad y el tiempo libre.
 - o Diferencias entre ocio y tiempo libre.
 - Pedagogía del ocio:
 - o Concepto.
 - o Características de la pedagogía del ocio.
 - o Finalidades de la pedagogía del ocio.
 - Fundamentos pedagógicos de la educación en el tiempo libre.
 - Ocio inclusivo. La ocupación del tiempo libre en las personas con discapacidad.
 - Planificación de proyectos de ocio y tiempo libre.
 - o Planificación de proyectos de ocio y tiempo libre para colectivos específicos: Infancia, juventud, edad adulta, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, y otros colectivos.
 - Metodología de la animación de ocio y tiempo libre. Estrategias y técnicas.
 - Análisis de recursos y equipamientos de ocio y tiempo libre. Centros de ocio y tiempo libre:
 - o Ludotecas. Marco legislativo. Estructura organizativa y funcional.
 - o Parques infantiles.
 - o Espacios de juego privado.
 - o Campamentos y granjas-escuelas.
 - o Asociaciones y clubes de ocio.
 - o Actividades de respiro.
 - o Hogares de mayores.
 - o Balnearios.
 - o Otros.
 - El papel del animador en las actividades de ocio y tiempo libre.
 - Dinamización y coordinación de actividades de ocio y tiempo libre.
 - Valoración del ocio y tiempo libre para la educación en valores.
- b) Organización de actividades de ocio y tiempo libre educativo:
 - Pedagogía del juego. El valor educativo del juego.
 - El juego:
 - o Tipos y funciones.

- o Características.
- o Evolución del juego.
 - Uso del juego en la animación de ocio y tiempo libre.
 - El juguete:
- o Clasificación de los juguetes.
- o Juego y juguete tradicional.
- o Normativa de seguridad.
 - Espacios de juego:
- o Ludotecas. Marco legislativo. Estructura organizativa y funcional.
- o Parques infantiles de ocio: espacios abiertos y cerrados.
 - Tipos de actividades lúdicas:
- o Macromontajes o grandes juegos.
- o Actividades fuera de la escuela.
- o La fiesta.
- o Las veladas.
- o Los pasacalles.
 - Recursos lúdicos.
 - Organización de espacios de ocio:
- o Ludotecas.
- o Albergues, campamentos y granjas escuelas.
- o Espacios de juego en grandes superficies.
- o Otros espacios (centros hospitalarios y clubs de ocio, entre otros).
 - Organización y selección de materiales para las actividades de ocio y tiempo libre.
 - Prevención y seguridad en espacios de ocio y tiempo libre.
 - Valoración de la importancia de la generación de entornos seguros en las actividades de ocio y tiempo libre.
- c) Implementación de actividades de ocio y tiempo libre:
 - Animación y técnicas de expresión. Creatividad, significado y recursos.
 - Aplicación de técnicas para el desarrollo de la expresión oral, plástica, motriz, musical y audiovisual.
 - Realización de actividades para el desarrollo de la expresión:
 - o Realización de actividades de expresión oral. Realización de actividades de expresión plástica. Realización de actividades de expresión motriz. Realización de actividades de expresión musical.
 - o Realización de actividades de expresión audiovisual.
 - Juegos para el desarrollo de las habilidades sociales e intelectuales.
 - Juegos para el desarrollo motor de la persona:
 - o Identificación de las habilidades motrices básicas: trepa, saltos, desplazamientos y lanzamientos.
 - o Juegos específicos para el desarrollo motor.
 - o Criterios de selección de los juegos según las posibilidades motrices de las personas usuarias.

- Los talleres en la educación en el tiempo libre.
- Aplicaciones de los recursos audiovisuales e informáticos en la animación de ocio y tiempo libre.
- Diseño de actividades para el ocio y tiempo libre, a partir de recursos y técnicas expresivas.
- Adecuación de los recursos expresivos a las diferentes necesidades de los usuarios.
- Diseño de actividades de ocio y tiempo libre normalizadas para personas con discapacidad.
- d) Realización de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural:
 - Educación ambiental:
 - o Marco legislativo en las actividades al aire libre.
 - o Características y principios de la educación ambiental.
 - o Ecología. Meteorología.
 - o Funciones del animador en la educación ambiental.
 - o Educación ambiental y sostenibilidad.
 - Uso y mantenimiento de los recursos en el medio natural.
 - Instalaciones para la práctica de actividades en el medio natural:
 - o Marco legislativo, estatal y autonómico, de uso de las instalaciones.
 - o Protocolos de seguridad e información a los usuarios.
 - Organización y desarrollo de actividades para el medio natural.
 - Técnicas de descubrimiento del entorno natural.
 - o Orientación en la naturaleza: técnicas y procedimientos. Mapa y brújula.
 - o Senderismo.
 - o Análisis y aplicación de recursos de excursionismo: relieve y previsión de itinerarios.
 - Actividades de orientación en el medio natural:
 - o Juegos y carreras de orientación.
 - Rutas y campamentos:
 - o Diseño, organización, materiales y medidas de seguridad.
 - o Rutas de reconocimiento del entorno.
 - o Adaptación a personas con discapacidad.
 - Juegos y actividades medioambientales.
 - Ecosistema urbano.
 - Coordinación de los/as técnicos/as a su cargo:
 - o Pautas de intervención para las actividades.
 - Prevención y seguridad en las actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural.
 - o Situaciones de emergencia en el medio natural.
- e) Desarrollo de actividades de seguimiento y evaluación de las actividades de ocio y tiempo libre:
 - Evaluación de proyectos de animación de ocio y tiempo libre:
 - o Características. Momentos de la evaluación.

- Técnicas e instrumentos para la realización de la evaluación en el ámbito del ocio y tiempo libre:
 - o Observación.
 - o Entrevistas.
 - o Cuestionarios.
- Indicadores de evaluación.
- Elaboración y cumplimentación de registros de seguimiento.
- Elaboración de memorias e informes.
- Importancia de la transmisión de la información para el desarrollo de proyectos de animación de ocio y tiempo libre.
- Gestión de calidad en los proyectos y actividades de ocio y tiempo libre.

Módulo profesional: Dinamización grupal.

Código: 1124

Contenidos:

a) Desarrollo de estrategias de creación de un grupo:

- Principios de intervención con grupos. Iniciación y dinamización de procesos grupales: aplicación de técnicas orientadas a la creación de grupos en situación de ocio.
 - Análisis del ámbito de intervención de los técnicos superiores.
 - o Instalaciones hoteleras, campings, casas de colonias, campamentos, ludotecas, instalaciones deportivas y centros escolares en horario extraescolar, entre otros.
 - Psicología social aplicada a grupos.
 - Cognición social. Análisis de elementos relacionados con la cognición social: esquemas sociales y percepción social.
 - Motivación social: emociones y motivaciones.
 - Grupo: Características, elementos que forman un grupo, tipos.
 - Valoración del respeto al otro como principio de interacción en un grupo.
 - Métodos activos y técnicas de participación grupal en animación turística.
- Importancia de la participación en la creación de grupos.

b) Dinamización de grupo:

- Procesos y estructura de grupo:
 - o Elementos estáticos y dinámicos del grupo. Estáticos: tamaño del grupo, grado de homogeneidad, características psicosociales de los miembros, estatus y poder.
 - o Dinámicos: microentorno, recursos, redes comunicativas, influencia, normas, conflictos, afiliación, roles, sistemas ideológicos y naturaleza de las tareas.
 - Fenómenos que afectan al grupo. La cohesión social. Factores que favorecen la cohesión grupal.
- El liderazgo:
 - o Tipos y funciones del liderazgo.
 - o Habilidades para el desarrollo del liderazgo.
 - o Liderazgo e inteligencia emocional.

- Fases de desarrollo de un grupo.
- Técnicas de dinámica de grupos como metodología de intervención. Espacios y medios necesarios.
- Aplicación de técnicas de grupo:
 - o Técnicas de presentación.
 - o Técnicas de motivación.
 - o Técnicas de trabajo.
 - o Técnicas de comunicación.
 - o Técnicas de resolución de conflictos.
 - o Técnicas finales o de evaluación.
- Papel del animador como iniciador y dinamizador de procesos grupales.
- Función relacional orientada al mantenimiento de un grupo: seguimiento grupal.
- c) Selección de técnicas de comunicación:
 - El proceso de comunicación. Características y funciones: la interacción grupal, la retroalimentación, la comunicación interpersonal y la comunicación en grandes grupos.
 - Elementos en el proceso de la comunicación.
 - Estilos de comunicación. Asertividad.
 - Sistemas de comunicación. Tipos de comunicación: verbal y no verbal.
 - Aplicación de las nuevas tecnologías para la comunicación.
 - Barreras en la comunicación:
 - o Dificultades más habituales. Comunicación y personas con discapacidad. Localización de las barreras: en el animador, en el usuario y en el entorno.
 - o Estrategias de superación de barreras y de potenciación de la comunicación.
 - Habilidades sociales básicas de comunicación:
 - o Características generales de las habilidades básicas de comunicación. Pautas de conducta en la atención a los participantes.
 - o Escucha activa.
 - Tipos de estrategias para valorar los diferentes sistemas de comunicación.
- d) Organización y generación de equipos de trabajo:
 - Coordinación y dinamización de equipos de trabajo dentro de una organización.
 - El trabajo en equipo.
 - Comunicación horizontal y vertical en el equipo de trabajo.
 - Estrategias de distribución de tareas y funciones.
 - Técnicas de motivación y apoyo en el desarrollo de las funciones de los miembros del equipo de trabajo.
 - Conducción de reuniones. Tipos de reuniones. Técnicas.
 - Técnicas de información, motivación y orientación dentro del equipo de trabajo:
 - o Formación de las personas que forman parte del equipo sobre las normas de seguridad de las actividades e instalaciones.

- o Supervisión y seguimiento de las tareas y funciones.
- El ambiente de trabajo. Problemas relacionados con el ambiente de trabajo.
- *Burning. Mobbing.*
- Valoración de la promoción de la igualdad en la generación de equipos de trabajo.
- Valoración de la importancia de los procesos de comunicación y coordinación dentro de un equipo de trabajo.
- e) Aplicación de estrategias de solución de conflictos:
 - Los conflictos individuales y colectivos en el grupo. Causas y efectos en la integración grupal. Carácter del conflicto: funcional y disfuncional. Tipos de conflictos: de tareas, de relaciones y por los procesos.
 - La toma de decisiones. Fases del proceso de toma de decisiones.
 - Las actitudes de los grupos ante los conflictos.
 - Las técnicas para la gestión y resolución del conflicto:
 - o Negociación y mediación.
 - o Debate, resolución de problemas y reestructuración cognitiva.
 - o Técnicas y procedimiento.
 - La importancia de las estrategias de comunicación en la solución de problemas grupales.
- f) Evaluación de los procesos de grupo y de la propia competencia social:
 - Recogida de datos. Técnicas.
 - Evaluación de la competencia social.
 - Evaluación de la estructura y procesos grupales. Técnicas de observación y sociometría básica. Evaluación de la situación y de la dinámica grupal.
 - Aplicación de las técnicas de investigación social al trabajo con grupos.
 - Análisis de estrategias e instrumentos para el estudio de grupos.
 - Valoración de la autoevaluación como estrategia para la mejora de la competencia social.

Módulo profesional: Valoración de la condición física e intervención en accidentes.

Código: 1136

Contenidos:

- a) Relación de la intensidad del ejercicio con los sistemas cardiorrespiratorio y de regulación:
 - Actividad física y salud. Efectos de la actividad física sobre la salud. El estilo de vida. Concepto y tipos. Relación con el ejercicio físico:
 - o Vertiente psicológica del concepto salud en acondicionamiento físico.
 - o Vertiente social del concepto salud en acondicionamiento físico.
 - o Vertiente orgánica del concepto salud en acondicionamiento físico. Salud percibida.
 - Hábitos no saludables y conductas de riesgo para la salud.
 - Contraindicaciones absolutas o relativas de la práctica de actividad física.
 - Funciones orgánicas y adaptaciones al ejercicio físico:

- o Metabolismo energético. Sistemas de producción de energía. Utilización de los sistemas e intensidad del ejercicio físico. Los productos de desecho en los procesos de obtención de energía para el ejercicio físico.
- o Sistema cardiorrespiratorio. Funcionamiento y adaptaciones agudas y crónicas en diferentes tipos de ejercicio físico. Factores de la condición física relacionados con el funcionamiento del sistema cardiorrespiratorio.
- o Sistema de regulación. Función nerviosa y función hormonal en distintos tipos de ejercicio físico. Maduración hormonal e intensidad del ejercicio.
 - La fatiga. Mecanismos de fatiga: aspectos hormonales, inmunitarios y patológicos de la fatiga. Percepción de la fatiga y percepción de la recuperación. Síndrome de sobreentrenamiento: diagnóstico, prevención y tratamiento. Relación trabajo/descanso como factor en las adaptaciones fisiológicas.
 - El equilibrio hídrico: rehidratación y ejercicio físico.
 - Termorregulación y ejercicio físico: mecanismos de regulación. La termorregulación en el medio acuático.
- b) Relación de la mecánica del ejercicio con el sistema músculo-esquelético:
 - Sistema músculo-esquelético:
 - o Anatomía del sistema osteoarticular y del sistema muscular. Características mecánicas y funcionales de las articulaciones.
 - o Cadenas musculares y fascias. El músculo: tipos, elementos pasivos y activos. Funciones del músculo y del tendón.
 - o Reflejos relacionados con el tono y los estiramientos.
 - o Adaptaciones agudas y crónicas del sistema músculo-esquelético a diferentes tipos de ejercicio físico. Hipertrofia, hiperplasia, tonificación, distensibilidad muscular y movilidad articular, entre otros.
 - Comportamiento mecánico del sistema músculo-esquelético:
 - o Biomecánica de la postura y del movimiento. Tipos de contracción muscular y biomecánica de la contracción muscular.
 - o Análisis de los movimientos. Ejes, planos, intervención muscular y grados de libertad fisiológicos en los movimientos articulares. Sistemas de palancas en el aparato locomotor. Descripción y demostración de los movimientos.
 - o Sistema de representación de los movimientos. Nomenclatura y terminología. Usos de las tecnologías en la representación de movimientos.
 - Construcción de ejercicios a partir de los movimientos. Factores de la condición física relacionados con:
 - o Ejercicios de fuerza. Diseño y adaptación a diferentes niveles. Factores: postura global y segmentaria, acciones musculares y tipo de contracción durante las fases de ejecución, efecto de la acción de la gravedad sobre el tipo de contracción, ritmo, velocidad, amplitud y tipo de cargas.
 - o Ejercicios por parejas o en grupo. Precauciones, localización, agarres y acciones externas.
 - o Ejercicios de amplitud de movimiento. Diseño y adaptación a diferentes niveles.
 - o Factores: rango de amplitud de las articulaciones en cada plano o eje, tipo de ejercicio, acciones musculares durante las fases de ejecución, tiempo de mantenimiento de posturas, ritmo, velocidad y amplitud. Precauciones,

localización, agarres y acciones externas. Consignas de interpretación de las sensaciones propioceptivas. Ejercicios por parejas o en grupo.

c) Elaboración de programas de acondicionamiento físico básico:

- Factores de la condición física y motriz. Condición física, capacidades físicas y capacidades perceptivo-motrices. Capacidad física y rendimiento deportivo versus capacidad física y salud:

o Capacidad aeróbica y anaeróbica. Sistemas orgánicos implicados en su desarrollo.

o Fuerza. Tipos de fuerza y sistemas orgánicos implicados en su desarrollo.

o Amplitud de movimiento, movilidad articular y elasticidad muscular.

o Velocidad. Tipos.

o Capacidades perceptivo-motrices: propiocepción, esquema corporal, espacialidad, temporalidad, estructuración espacio-temporal, equilibrio y coordinación.

- Metodología del entrenamiento. Aplicación de los principios del entrenamiento en los métodos de mejora de las capacidades físicas. Efectos sobre la composición corporal.

- Principios generales del desarrollo de las capacidades físicas.

- Desarrollo de las capacidades aeróbica y anaeróbica: sistemas y medios de entrenamiento. Métodos continuos y métodos fraccionados. Márgenes de esfuerzo para la salud.

- Desarrollo de la fuerza: sistemas y medios de entrenamiento. Métodos: intensivo, isométrico, isocinético y extensivo. Electroestimulación y vibraciones, entre otros. Márgenes de esfuerzo para la salud.

- Desarrollo de la amplitud de movimientos: sistemas y medios de entrenamiento. Métodos activos, pasivos y asistidos.

- Desarrollo integral de las capacidades físicas y perceptivo-motrices.

- Actividades de acondicionamiento físico aplicadas a los diferentes niveles de autonomía personal. Limitaciones de autonomía funcional: factores limitantes del movimiento en función del tipo de discapacidad.

- Singularidades de la adaptación al esfuerzo y contraindicaciones en situaciones de limitación en la autonomía funcional.

- Discapacidad. Clasificaciones médico-deportivas: tipos y características. Organización y adaptación de recursos. Consideraciones básicas para la adaptación de materiales. Barreras arquitectónicas y adaptación de las instalaciones.

d) Evaluación de la condición física y biológica:

- Ámbitos de la evaluación de la aptitud física. Tests, pruebas y cuestionarios en función de la edad y el sexo. Ventajas y dificultades. Requisitos de los test de condición física. Cualidades de los datos obtenidos.

- Valoración antropométrica en el ámbito del acondicionamiento físico:

o Biotipología. Aplicación al ámbito de la actividad física. Pruebas antropométricas en actividades físicas y deportivas. Protocolos, mediciones e índices antropométricos y de robustez. Aplicación autónoma y colaboración con técnicos especialistas.

o Valoración de la composición corporal. Valores de referencia de la composición corporal en distintos tipos de usuarios. Modelos de composición corporal. Composición corporal y salud: índice de masa corporal, porcentaje de grasa corporal y patrón de distribución de la grasa corporal. Determinación de la composición corporal mediante pliegues cutáneos. Determinación de la masa y la densidad ósea en poblaciones de riesgo.

- Pruebas de medición de capacidades perceptivo-motrices. Protocolos y aplicación de los tests de percepción espacial, de percepción temporal, de estructuración espacio-temporal, de esquema corporal, de coordinación y de equilibrio.

- Pruebas biológico-funcionales en el ámbito del acondicionamiento físico. Requisitos, protocolos, instrumentos y aparatos de medida. Aplicación autónoma o en colaboración con técnicos especialistas:

o Evaluación de la capacidad aeróbica y de la capacidad anaeróbica. Pruebas indirectas y tests de campo. Umbrales. Indicadores de riesgo.

o Evaluación de la velocidad. Pruebas específicas de evaluación: tiempo de reacción, velocidad segmentaria y capacidad de aceleración.

o Evaluación de las diferentes manifestaciones de la fuerza. Pruebas específicas de evaluación de la fuerza máxima, la fuerza veloz y la fuerza resistencia.

o Evaluación de la amplitud de movimiento. Pruebas específicas de movilidad articular y de elasticidad muscular.

- Valoración postural:

o Alteraciones posturales más frecuentes: recuperables y patológicas.

o Pruebas de análisis postural en el ámbito del acondicionamiento físico: protocolos, aplicación autónoma o en colaboración con técnicos especialistas. Instrumentos y aparatos de medida.

- Historial y valoración motivacional. Historial médico y deportivo de la persona usuaria. Integración de datos.

- La entrevista personal en el ámbito del acondicionamiento físico:

o Cuestionarios para la valoración inicial: ámbito de aplicación, modelos y fichas de registro.

o Dinámica relacional entrevistador-entrevistado: técnicas de entrevista personal en acondicionamiento físico.

- La observación como técnica básica de evaluación en las actividades de acondicionamiento físico.

- Normativa vigente de protección de datos. Criterios deontológicos profesionales de confidencialidad.

e) Análisis e interpretación de datos:

- Registro de resultados en la aplicación de tests, pruebas y cuestionarios en el ámbito del acondicionamiento físico.

- Integración y tratamiento de la información obtenida: modelos de documentos y soportes.

- Recursos informáticos aplicados a la valoración y al registro de tests, pruebas y cuestionarios en el ámbito del acondicionamiento físico:

- o Software y hardware genérico y específico de valoración y registro de tests, pruebas y cuestionarios en el ámbito del acondicionamiento físico.

- Aplicación del análisis de datos. Modelos de análisis cuantitativos y cualitativos.

- Estadística para la interpretación de datos obtenidos en los distintos test y pruebas. Cruce de datos y relaciones entre las distintas variables. Ordenación, representación gráfica, normalización e interpretación de datos. Índices de correlación. Inferencias.

- Análisis del cuestionario y del historial. La prescripción del ejercicio desde otros especialistas. El análisis como base del diagnóstico para la elaboración de programas de mejora de la condición física. Elaboración del informe específico. Evaluación del estilo de vida de la persona usuaria. Evaluación de factores de riesgo. Información de fuentes externas y coordinación con otros especialistas.

- Flujo de la información: ubicación y comunicación de los datos elaborados

f) Integración de medidas complementarias para la mejora de la condición física:

- Medidas de recuperación del esfuerzo físico. Bases biológicas de la recuperación.

- Métodos y medios de recuperación de sustratos energéticos: del oxígeno, de niveles de mioglobina, de reservas musculares de fosfato, de creatina, de glucógeno muscular y hepático, y eliminación del lactato muscular.

- Medios y métodos de recuperación intra e intersesión: físicos (masaje, sauna, baños de contraste, agua fría e hidromasaje, entre otros) y fisioterapéuticos (electroterapia, terapia con calor de penetración, iontoforesis, terapia de corriente dinámica, estimulación nerviosa eléctrica transcutánea y estimulación eléctrica muscular, entre otros).

- Suplementos y fármacos. Ayudas psicológicas.

- Alimentación y nutrición:

- o Clasificación y grupos de los alimentos. Nutrientes. Composición de los alimentos y principios inmediatos. Vitaminas, minerales y agua.

- o Necesidades calóricas.

- o Dieta equilibrada, recomendaciones RDA y dieta mediterránea.

- o Necesidades alimentarias antes, durante y después del ejercicio físico, en función de los objetivos. Ayudas ergogénicas, reposición de agua, soluciones electrolíticas, equilibrio nutricional en la actividad física y alimentos funcionales.

- o Ayudas para ganar y perder peso: dietas hipo e hipercalóricas.

- o Consecuencias de una alimentación no saludable.

- o Trastornos alimentarios.

g) Valoración inicial de la asistencia en una urgencia:

- Fundamentos de primeros auxilios: concepto de primeros auxilios, objetivos y límites. Principios generales.

- Urgencia, emergencia y accidente: sistemas de emergencia, sistemas integrales de urgencias y organización de sistemas.

- Protocolo de actuación frente a emergencias: evaluación inicial del paciente, planificación de la actuación, localización y formas de acceso,

identificación de posibles riesgos, protección de la zona y acceso a la persona accidentada.

- Terminología médica o sanitaria de utilidad en primeros auxilios.
- Primer interviniente como parte de la cadena asistencial: conducta PAS (proteger, alertar y socorrer). Perfil del primer interviniente. Competencias.
- Objetivos y límites de la actuación del primer interviniente. Principios generales. Riesgos y protección. Seguridad en la intervención. Prevención de enfermedades y contagios.
- Sistemática de actuación: valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación y actuación frente a signos de riesgo vital.
- Actitudes, control de la ansiedad, marco legal, responsabilidad y ética profesional.
- El botiquín de primeros auxilios: instrumentos, material de cura y fármacos básicos.
- h) Aplicación de técnicas de soporte vital y primeros auxilios:
 - La cadena de supervivencia. Eslabones de actuación.
 - Protocolos frente a obstrucción de vía aérea. Víctima consciente y víctima inconsciente.
 - Fundamentos de la resucitación cardiopulmonar básica (RCPB). Instrumental, métodos y técnicas básicas.
 - Actuación frente a parada respiratoria y cardiorrespiratoria: masaje cardíaco y desfibrilación externa semiautomática. Accesorios de apoyo a la ventilación y oxigenoterapia.
 - Protocolos de RCPB en diferentes situaciones y frente a distintos perfiles de personas accidentadas: adultos (inconsciente con signos de actividad cardíaca, en parada respiratoria y en parada cardio-respiratoria), colectivos especiales (lactantes, niños y embarazadas), muerte clínica y biológica y situaciones de ahogamiento.
 - Atención inicial a emergencias más frecuentes. Pautas de intervención en la aplicación de los primeros auxilios. Pautas para la no intervención.
 - Valoración primaria y secundaria. Detección de lesiones, enfermedades y traumatismos. Causas, síntomas y signos: alteraciones de la consciencia, fiebre, vómitos y diarrea, desmayos, lipotimias, síncope, shock, dolor abdominal y vientre en tabla, dolor torácico y otros.
 - Tipos de lesiones. Clasificación, síntomas, signos y tratamiento básico: hemorragias, heridas, quemaduras, accidentes eléctricos, accidentes acuáticos y traumatismos (esguinces, contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismos torácicos, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos de la columna vertebral, síndrome de aplastamiento y politraumatizados).
 - Vendajes:
 - Tipos de vendajes.
 - Reglas para la aplicación de vendajes.
 - Otras situaciones de urgencia: intoxicaciones, crisis anafiláctica, epilepsia y cuadros convulsivos, deshidratación, cuerpos extraños en la piel, ojos, oídos y nariz, pequeños traumatismos, urgencias materno- infantiles, accidentes

de tráfico, accidentes domésticos y lesiones producidas por calor o por frío, picaduras.

- Intervención prehospitalaria en accidentes en el medio acuático: intervención en función del grado de ahogamiento e intervención ante lesionados medulares.

i) Métodos de movilización e inmovilización:

- Evaluación de la necesidad de efectuar el transporte por enfermedad repentina o accidente. Recogida de una persona lesionada. Principios básicos para el rescate.

- Métodos de movilización e inmovilización más adecuados en función de la patología: posiciones de seguridad.

- Traslado de personas accidentadas: confección de camillas utilizando medios convencionales o inespecíficos.

- Transporte de personas accidentadas a centros sanitarios. Posiciones de transporte seguro: técnicas de inmovilización y transporte de enfermos repentinos o accidentados utilizando medios convencionales y materiales inespecíficos o de fortuna.

- Emergencias colectivas y catástrofes: métodos de triaje simple y norias de evacuación.

- Técnicas de apoyo psicológico para personas accidentadas y familiares:

o La comunicación en situaciones de crisis. Canales y tipos de comunicación. Comunicación asistente-accidentado y asistente- familia. Perfil psicológico de la víctima.

o Habilidades sociales en situaciones de crisis: escucha activa, respuesta funcional y comunicación operativa.

o Apoyo psicológico y autocontrol. Técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés: mecanismos de defensa. Medidas, técnicas y estrategias de superación de situaciones de ansiedad, agresividad, angustia, duelo y estrés. Afrontamiento y autocuidado.

Módulo profesional: Acondicionamiento físico en el agua.

Código: 1151

Contenidos:

a) Actividades de *fitness* acuático:

- *Fitness* acuático y actividades afines: historia del *fitness* acuático y su evolución (tendencias actuales).

- *Fitness* acuático básico y avanzado. Modalidades o tendencias del *fitness* acuático en aguas profundas y no profundas. Movimientos específicos. Influencia del soporte musical. Perfiles de participantes.

- Elementos técnicos de las actividades de *fitness* acuático, sus variantes y actividades afines. Remadas, batidas, tijeras, giros y márgenes de adaptación a distintos perfiles de participantes:

o Técnicas de suspensión y desplazamiento. Ejecución y alineación segmentaria, postura, en flotación y en apoyo, apoyos y distribución del peso en situaciones estáticas y dinámicas, cambio del centro de gravedad con material auxiliar, profundidad corporal y posición corporal.

o Recuperación de posiciones básicas y cambios de dirección.

- Defectos y errores más comunes en los gestos técnicos.
- Contraindicaciones absolutas o relativas de la práctica de las actividades de *fitness* acuático. Signos de fatiga. Efectos patológicos de determinadas posturas y ejercicios.
 - Adaptaciones orgánicas al esfuerzo en el medio acuático. Efectos de las distintas modalidades y tendencias del *fitness* acuático sobre la mejora de la condición física y la salud, (resistencia muscular, resistencia cardiovascular, fuerza muscular, flexibilidad, equilibrio, coordinación y relajación en el medio acuático).
 - Medio acuático y movimiento. Efectos en las actividades de *fitness* acuático: flotación, resistencia al movimiento y termorregulación.
 - Estabilización y desplazamientos en el medio acuático y respiración asociada: posiciones en suspensión, deslizamiento, propulsiones, longitud y posición de las palancas, elementos facilitadores y dificultadores, movimientos y momentos para la respiración.
 - Variables de los movimientos que condicionan la intensidad: superficies de empuje, velocidad de ejecución, postura de trabajo (rebote, neutra, suspendida), amplitud del movimiento segmentario, planos de ejecución, desplazamiento por el espacio.
 - Valoración de la intensidad del esfuerzo en el medio acuático: indicadores de la intensidad en el medio acuático. Relación de la frecuencia cardiaca con la intensidad en el medio acuático.
- b) Organización de actividades de *fitness* acuático:
 - Instalaciones y materiales para la práctica de *fitness* acuático y para el socorrismo acuático:
 - o Instalaciones: tipos y características. Funcionalidad, temperatura ambiente y del agua, tipo de suelo y tipo de vaso, entre otros.
 - o Barreras arquitectónicas y adaptación de las instalaciones.
 - o Normativa sobre construcción y mantenimiento de las instalaciones acuáticas.
 - Criterios para la optimización del uso y disfrute de las instalaciones acuáticas en condiciones de máxima seguridad. Organización, de los tiempos de práctica y de los espacios. Eventos, competiciones y concursos para la promoción y la difusión de las actividades de *fitness* acuático y requisitos de realización.
 - Material auxiliar para el desarrollo de eventos y actividades de *fitness* acuático: de flotación individual (cinturones, cilindros y chalecos, entre otros) de inmersión (aros, picas y anillas, entre otros), de lastre (tobilleras, cinturones), de resistencia (bandas elásticas, manoplas, planchas y halteras, entre otros), *steps*, bicicletas estáticas materiales hinchables y aletas, entre otros.
 - o Pautas de utilización del material y los aparatos de *fitness* acuático y actividades afines.
 - o Precauciones que se deben tener en cuenta en la utilización de los aparatos y el material tipo y los errores de manipulación más frecuentes.
 - Supervisión y mantenimiento de materiales utilizados en actividades de *fitness* acuático y en socorrismo acuático. Inventario. Ubicación y condiciones de almacenamiento. Anomalías más frecuentes de los aparatos y material tipo. Proceso para su detección y corrección.

- El puesto de salvamento. Materiales de salvamento acuático: de comunicación, de alcance, de contacto, de apoyo, de extracción y evacuación. Mantenimiento.

- Indumentaria y accesorios necesarios para una práctica segura y confortable de las actividades de *fitness* acuático y del socorrismo acuático.

- Seguridad y prevención de riesgos en las instalaciones acuáticas:

- o Criterios básicos de prevención y seguridad aplicables en las actividades de *fitness* acuático. Riesgos asociados a las conductas de las personas en la práctica de actividades en el medio acuático.

- o Legislación básica sobre seguridad y prevención de riesgos en instalaciones acuáticas. Requisitos de seguridad básicos que deben cumplir los espacios para la realización de actividades de *fitness* acuático.

- Responsabilidades del técnico y del o de la socorrista: aspectos de seguridad de su competencia relativos al estado de las instalaciones, los equipamientos y el material.

- c) Programación en actividades de *fitness* acuático:

- Organización de recursos en *fitness* acuático. Interacción y coordinación de oferta de actividades de *fitness* acuático. Zonas de servicios auxiliares, zonas de trabajo secas y vasos.

- Elementos de la programación, técnicas de programación en el ámbito del *fitness* acuático. La funcionalidad como factor de programación.

- Evaluación de los programas de *fitness* acuático.

- Programas de *fitness* acuático. Programas de mejora de la resistencia con y sin aparatos, con y sin soporte musical; programas de mejora del tono y la fuerza muscular; programas de mejora de la amplitud de movimiento, programas mixtos: elaboración y progresión secuencial.

- Manipulación de variables de intensidad en los programas de *fitness* acuático.

- Medidas complementarias al programa de *fitness* acuático: técnicas recuperadoras en el medio acuático. La relajación y la descarga articular.

- Planificación y organización de eventos de *fitness* acuático: tipos de eventos característicos en el *fitness* acuático.

- Recursos informáticos aplicados a las actividades físicas y deportivas, software específico de acondicionamiento físico. Programas de mejora de la condición física aplicados al *fitness* acuático en soportes digitales. Adaptaciones. Ofimática adaptada.

- *Fitness* acuático y necesidades especiales. Tipos de disfuncionalidad asumibles en actividades de *fitness* acuático. Adaptación de las actividades, contraindicaciones, factores limitantes del movimiento en función del tipo de discapacidad y posibilidades de participación en actividades de *fitness* acuático.

- Características psicoafectivas de personas con discapacidad: motora, psíquica y sensorial.

- Recursos de intervención en el ámbito del *fitness* acuático: orientaciones generales para la adaptación de medios y equipos, adaptación de juegos y actividades recreativas.

- d) Diseño de sesiones en *fitness* acuático:

- La sesión de *fitness* acuático. Estructura: calentamiento, núcleo principal (ejercicios, secuencias y composiciones coreográficas), vuelta a la calma.
 - o Características de las fases de la sesión en *fitness* acuático y variantes: Calentamiento: tareas de activación, estructura y progresión.
 - Aspectos clave en la prevención de lesiones.
 - Representación gráfica y escrita. Nomenclatura específica. Técnicas específicas de representación gráfica y escrita para transcribir pasos, movimientos de brazos, giros, orientación, desplazamientos y composiciones del *fitness* acuático y sus actividades afines. Modelos y soportes más adecuados.
 - Dificultad coordinativa y niveles de intensidad de los ejercicios y las coreografías en el *fitness* acuático:
 - o Número de elementos o series de las secuencias de ejercicios y las coreografías de una sesión.
 - o Uso de materiales.
 - Composiciones coreográficas:
 - o Variaciones y combinaciones con los ejercicios, pasos, enlaces y movimientos básicos.
 - o Variaciones en la profundidad, la orientación, los desplazamientos, los cambios de ritmo, los giros, los movimientos de brazos, el uso de apoyos a la flotación, la longitud de palancas y la superficie de empuje, entre otros.
 - La música en el *fitness* acuático. Estilos, cadencias adaptadas al trabajo en el agua. Variaciones en función de la profundidad.
 - Aplicaciones de la música para su uso abierto o cerrado.
 - Metodología de enseñanza de secuencias/composiciones coreográficas. Técnicas, métodos y estilos de enseñanza en *fitness* acuático: modelo de las progresiones para la enseñanza de las series coreografiadas, modelo libre, modelos coreografiados, modelos complejos, modelos avanzados y nuevas tendencias.
 - Proceso de instrucción-enseñanza en actividades de *fitness* acuático: diversificación de niveles, análisis de la tarea, sistemas y canales de comunicación, modelos de interacción con la persona usuaria, información inicial o de referencia, conocimiento de la ejecución y de los resultados. Adaptaciones para personas con discapacidad.
 - Normas básicas de seguridad a tener en cuenta en las sesiones de *fitness* acuático. Posición de los participantes y distancias entre ellos en cada ejercicio, posibles incidencias en los materiales y equipamientos.
- e) Dirección de actividades de *fitness* acuático:
 - Ajuste de actividades a los diferentes niveles. Estrategias de diversificación de actividades dentro del grupo.
 - Reproducción y adaptación de coreografías. Adecuación a diferentes profundidades. Versatilidad, orientación, desplazamientos, cambios de ritmo, intensidad y estilos. Distribución de encadenamientos. Uso de materiales, variaciones de velocidad de la música, profundidad y situación de apoyo o suspensión/flotación.

- Técnicas de instrucción de *fitness* acuático. Aplicación en situaciones de atención individual y en grupo, intervenciones con ayudas manuales y mecánicas, entre otros.
 - Progresiones para la enseñanza de las series coreografiadas. Enseñanza mediante adición, bloques, patrón complementario, pirámide, variación y sustitución, entre otros.
 - Utilización de diferentes códigos comunicativos. Códigos verbales y gestuales.
 - Localización de errores posturales y de ejecución. Consignas que ayudan a reinterpretar sensaciones. Aportación de información sobre la ejecución.
 - Estrategias de motivación hacia la ejecución.
 - Sistemática de ejecución de los movimientos, pasos y combinaciones de *fitness* acuático. Ejercicios de tonificación, (auto-carga y con implementos), ejercicios de estiramiento y movilidad articular, calisténicos y con aparatos, actividades cíclicas o coordinadas para la mejora cardiovascular en el medio acuático.
- f) Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas:
- Situaciones de riesgo más frecuentes en el medio acuático:
 - o Prácticas de riesgo: conductas inapropiadas, zambullidas peligrosas, apneas forzadas, actividad con sobreesfuerzos, juegos descontrolados y otras posibles.
 - o Rescates sin conocimientos ni recursos suficientes.
 - o Incumplimiento de normas e indicaciones del servicio de socorrismo.
 - o Ausencia de protección y vigilancia.
 - Protocolos de supervisión de la instalación acuática: elementos que hay que revisar, orden y periodicidad de la supervisión y jerarquización de los riesgos.
 - Características del agua y consideraciones relativas a ropa, calzado y lesiones específicas en el medio acuático:
 - o Lesiones específicas en el medio acuático: lesiones producidas por calor y por frío, traumatismos en el medio acuático, heridas y otras lesiones producidas por el agua en piel, ojos, oídos, nariz y boca.
 - o Ropa y calzado en el medio acuático: temperatura, pesos y tiempos. Improvisación de flotadores con ropa. Técnicas para quitarse la ropa y el calzado en el medio acuático. Ropa y calzado específicos y adecuados para el trabajo en el medio acuático.
 - El socorrismo acuático:
 - o Objetivos, posibilidades y límites de actuación.
 - o Socorrista: perfil, actitudes y aptitudes, funciones. Responsabilidad civil y penal. Coordinación con otros u otras profesionales. Normativas de referencia. Enfermedades profesionales, riesgos de actuación y prevención de riesgos.
 - o Protocolos de actuación y planes de emergencia: de vigilancia, de comunicación, de traslado, de evacuación.
 - o La vigilancia. Puestos, normas y técnicas de vigilancia. Ubicación del puesto, vigilancia estática y/o dinámica, técnicas de vigilancia acuática, estrategias de control de la zona, turnos de vigilancia, aspectos psicológicos (estrés y desgaste psíquico, estrategias de control del estrés).

- Organización del socorrismo: percepción del problema (elementos esenciales en la percepción), análisis de la situación, toma de decisiones, ejecución de las acciones de rescate, intervención prehospitalaria ante los cinco grados de ahogamiento y ante posibles lesionados medulares.
 - Técnicas específicas de rescate acuático en diferentes circunstancias:
 - o De localización, puntos de referencia y composición de lugar. De entrada en el agua, técnicas.
 - o De aproximación a la víctima.
 - o De toma de contacto, control y valoración de la víctima. De traslado en el medio acuático.
 - o De manejo de la víctima traumática en el agua. De extracción de la víctima.
 - o De evacuación. Coordinación con otros recursos. De reanimación en el agua.
 - o Manejo del material de rescate acuático.
 - Entrenamiento específico de los sistemas de remolque en salvamento acuático.
 - Aspectos psicológicos en la fase crítica del rescate:
 - o Conducta de la persona que cree ahogarse. Actitudes y respuesta del socorrista.
 - o Manejo de la situación.
 - Pautas para la evaluación de las acciones de salvamento y rescate.

Módulo profesional: Técnicas de hidrocinesia.

Código: 1152

Contenidos:

- a) Análisis de los movimientos de hidrocinesia:
 - Programas de hidrocinesia: vinculación con las aplicaciones terapéuticas, jerarquía de responsabilidades. Condiciones de desenvolvimiento en el medio para la práctica en hidrocinesia. Adquisición y recuperación de las capacidades condicionales y coordinativas en hidrocinesia. La respuesta sistémica en los programas de hidrocinesia.
 - Fundamentos de hidrocinesia: campo de aplicación y contraindicaciones. Efectos de las actividades de hidrocinesia sobre las capacidades físicas y perceptivo-motrices. Uso específico de las propiedades del medio acuático en los programas de hidrocinesia.
 - o La temperatura del agua como fuente de sensaciones de bienestar y grado de relajación.
 - o La presión hidrostática, la viscosidad y el estímulo hidrocínético como fuentes de mejora del retorno venoso, sensaciones de descarga articular, estimulación, facilitación o resistencia de movimientos.
 - Técnica de los movimientos característicos de hidrocinesia. Aspectos clave: localización muscular, fases, amplitud, dirección, ritmo, intensidad.
 - Movimientos activos y pasivos. Defectos y errores más comunes en los gestos técnicos.

- Fatiga en las actividades y ejercicios propios de la hidrocinesia. Síntomas y signos de fatiga general y localizada. La sobrecarga muscular por repetición: medidas y acciones de descarga.
- Condiciones de seguridad.
- Colectivos diana en las actividades de hidrocinesia: mujeres embarazadas, personas mayores de 50 años, personas obesas, estrés, afecciones del raquis y post rehabilitación, entre otros. Características y disfunciones habituales. Desarrollo, evolución e involución motriz y orgánica.
- Fundamentos de psicología y de sociología en hidrocinesia: necesidades de atención especiales; motivación, interacción y evolución de la actitud en actividades de hidrocinesia; agua y salud mental.
- Cuidado corporal a través del agua: termalismo, medio acuático y necesidad humana de movimiento.
- Técnicas y aplicaciones complementarias en los protocolos de hidrocinesia:
 - o Tipos de baños.
 - o Tipos de duchas.
 - o Tipos de chorros.
 - o Tipos de envolturas.
- b) Supervisión y preparación de instalaciones y recursos en hidrocinesia:
 - Espacio acuático para las actividades de hidrocinesia. Accesibilidad y funcionalidad. Requisitos de seguridad. Adaptación de espacios acuáticos convencionales. Temperatura ambiente y del agua, tipo de suelo y tipo de vaso, entre otros.
 - Fichas para el registro de incidencias en las instalaciones y equipamientos.
 - Recursos y materiales específicos y de apoyo complementario:
 - o Accesorios que aumentan la flotabilidad: burbujas de corcho, manguitos, boyas, tablas de natación, flotadores cervicales, churros, barras-boya y flotamanos, entre otros.
 - o Accesorios que generan resistencia por su flotabilidad: las aletas, los guantes de natación, las paletas de mano, tablas de pies, las campanas, pesas y otros.
 - o Combinación de accesorios de flotación y aparatos estabilizadores.
 - o Ayudas técnicas.
 - Conservación y mantenimiento. Procedimientos de supervisión y mantenimiento de materiales utilizados en actividades de hidrocinesia. Condiciones de almacenamiento. Anomalías más frecuentes de los aparatos y material tipo. Proceso para su detección y corrección.
 - Responsabilidades del técnico: aspectos de seguridad de su competencia relativos al estado de las instalaciones, los equipamientos y el material.
 - Seguridad y prevención de riesgos en las instalaciones acuáticas.
 - Legislación básica sobre seguridad y prevención de riesgos en instalaciones acuáticas.
- c) Elaboración de protocolos de hidrocinesia:

- Diseño de protocolos de hidrocinésia. Protocolos generales (prescripciones preventivas), protocolos de perfil (niveles, movimientos y técnicas específicas), protocolos de necesidad.
 - Determinación de objetivos. Planificación de actividades acuáticas y de técnicas complementarias. Determinación del seguimiento y evaluación del protocolo. Registro documental. Proceso de instrucción, evolución y mejora.
 - Adecuación de protocolos según perfil (mujeres embarazadas, personas mayores de 50 años, personas obesas, estrés, afecciones del raquis y post rehabilitación, entre otros).
 - Valoración funcional. Pruebas específicas e interpretación de informes.
 - Ejercicios en el medio acuático para la mejora de la propiocepción, la tonificación muscular, la flexibilidad y la resistencia cardiovascular. Desarrollo, aplicaciones, posibles contraindicaciones y adaptaciones en las actividades de hidrocinésia. Gimnasia de la actitud postural en el medio acuático, contraindicaciones de aplicación de las actividades acuáticas en la recuperación/estabilización funcional.
 - Distribución de los ejercicios. Duración e intensidad del esfuerzo en el trabajo de hidrocinésia; recuperación y capacidad de concentración.
 - Ayudas técnicas para déficits de funcionalidad.
 - Técnicas manipulativas. Posiciones de seguridad, elementos y ayudas auxiliares para prevenir daños o lesiones.
 - Estrategias de motivación hacia la ejecución. Refuerzo de la percepción de logro.
 - Técnicas de comunicación. Lenguaje gestual.
 - Nomenclatura específica. Técnicas específicas de representación gráfica y escrita.
- d) Dirección y dinamización de actividades de hidrocinésia:
- Técnicas de comunicación en la dirección y dinamización de actividades de hidrocinésia. Aplicación de sistemas y estilos. Códigos verbales y gestuales. Cantidad y tipo de información en función del tipo de actividad.
 - Espacios y materiales. Descripción, demostración y supervisión del uso del material. Adaptación de materiales. Mantenimiento operativo. Diseño de entornos de trabajo.
 - Técnicas de dirección de actividades. Ubicación y desplazamiento del técnico y del grupo, control de participación de los usuarios, interacción técnico/participante, previsión de incidencias y control de las contingencias.
 - Diversificación de actividades y adaptación por niveles dentro del grupo. Estrategias de motivación.
 - Localización de errores posturales y de ejecución. Información sobre conocimiento de la ejecución y de los resultados. Detección de la fatiga general y localizada. Consignas que ayudan a reinterpretar sensaciones.
 - Adaptación de los factores de la prescripción en hidrocinésia a partir del protocolo de referencia. Intensidad, volumen, densidad, carga de entrenamiento y recuperación.
 - Ejercicios, variantes y técnicas manipulativas en las actividades de hidrocinésia. Ejecución, demostración y descripción de movimientos característicos. Ayudas: manuales, mecánicas, visual y medios audiovisuales.

- Adaptación de las técnicas específicas de hidrocinesiterapia.
- e) Evaluación y seguimiento en hidrocinesia:
 - Procedimientos y pautas de aplicación de instrumentos de evaluación en hidrocinesia. Confección de plantillas de registro. Protocolos de aplicación. Periodicidad de los controles.
 - Parámetros e indicadores en la evaluación de la programación de la sesión. Idoneidad de las actividades en relación con los objetivos, adecuación de los espacios, medios previstos, entre otros.
 - Parámetros e indicadores de la ejecución. Eficacia de estrategias de instrucción, motivación y refuerzo, certeza en la detección y corrección de errores y feedback suplementario del técnico, rentabilidad de las ayudas y apoyos utilizados y coherencia de las adaptaciones realizadas, entre otros.
 - Parámetros e indicadores del nivel de seguridad.
 - Valoración del resultado y del proceso: evolución y mejora de las adaptaciones funcionales y control de la calidad del servicio.
 - Registro, tratamiento estadístico e interpretación de datos; soportes informáticos aplicados a la evaluación de los programas.
 - Memorias de evaluación. Confección de memorias y elaboración de propuestas de mejora.

Módulo Profesional: Proyecto de Termalismo y bienestar.

Código: 1647.

Contenidos:

Identificación de necesidades del sector productivo y de la organización de la empresa:

- Identificación de las funciones de los puestos de trabajo.
- Estructura y organización empresarial del sector.
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos.
- Tendencias del sector: productivas, económicas, organizativas, de empleo y otras.
- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
- Determinación de las relaciones laborales excluidas y relaciones laborales especiales.
 - Convenio colectivo aplicable al ámbito profesional.
 - La cultura de la empresa: imagen corporativa.
 - Sistemas de calidad y seguridad aplicables en el sector.
- b) Diseño de proyectos relacionados con el sector:
 - Análisis de la realidad local, de la oferta empresarial del sector en la zona y del contexto en el que se va a desarrollar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - Recopilación de información.
 - Estructura general de un proyecto.
 - Elaboración de un guion de trabajo.

- Planificación de la ejecución del proyecto: objetivos, contenidos, recursos, metodología, actividades, temporalización y evaluación.
- Viabilidad y oportunidad del proyecto.
- Revisión de la normativa aplicable.
- c) Planificación de la ejecución del proyecto:
 - Secuenciación de actividades.
 - Elaboración de instrucciones de trabajo.
 - Elaboración de un plan de prevención de riesgos.
 - Documentación necesaria para la planificación de la ejecución del proyecto.
 - Cumplimiento de normas de seguridad y ambientales.
 - Indicadores de garantía de la calidad del proyecto.
- d) Definición de procedimientos de control y evaluación de la ejecución del proyecto:
 - Propuesta de soluciones a los objetivos planteados en el proyecto y justificación de las seleccionadas.
 - Definición del procedimiento de evaluación del proyecto.
 - Determinación de las variables susceptibles de evaluación.
 - Documentación necesaria para la evaluación del proyecto.
 - Control de calidad de proceso y producto final.
 - Registro de resultados.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Código: 1648.

Contenidos:

- a) Búsqueda activa de empleo.
 - Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en Termalismo y bienestar.
 - Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al sector.
 - El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
 - Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
 - Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en Termalismo y bienestar.
 - Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en Termalismo y bienestar
 - La búsqueda de empleo:
 - o Fuentes de información.
 - o Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
 - Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas.
 - Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector.

- El proceso de toma de decisiones.
- b) Gestión del conflicto y equipos de trabajo:
 - Equipos de trabajo: concepto y características.
 - Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
 - Equipos de trabajo en el sector del termalismo y bienestar según las funciones que desempeñan.
 - La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
 - Conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
 - Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
 - La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.
- c) Contrato de trabajo:
 - El derecho del trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
 - Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales.
 - Análisis de la relación laboral individual. Elementos.
 - Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del derecho laboral.
 - El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.
 - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
 - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
 - Condiciones de trabajo:
 - o Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.
 - o Salario y garantías salariales.
 - El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Complimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.
 - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.
 - Representación de los trabajadores.
 - La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.
 - Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en Termalismo y bienestar.
 - Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.
 - Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.
 - d) Seguridad Social, empleo y desempleo:
 - El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.
 - Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
 - Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.

- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- e) Evaluación de riesgos profesionales:
 - La cultura preventiva en la empresa.
 - Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
 - o Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector del termalismo y bienestar.
 - La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
 - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgos detectadas.
 - Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
 - La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
 - Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:
 - Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
 - Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
 - Documentación de la prevención en la empresa.
 - o El Plan de prevención de riesgos laborales.
 - o La evaluación de riesgos.
 - o Planificación de la prevención en la empresa.
 - o Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
 - o El control de la salud de los trabajadores.
 - La gestión de la prevención en una empresa del sector.
 - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
 - Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
 - Representación de los trabajadores en materia preventiva.
 - Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
 - Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
 - Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros

- Primeros auxilios: principios básicos de actuación y aplicación de técnicas de primeros auxilios.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Código: 1649.

Contenidos:

a) Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en el termalismo y bienestar (materiales, tecnología, organización de la producción, entre otros).

- La cultura emprendedora como necesidad social.

- El carácter emprendedor.

- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad y formación.

- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme relacionada con el termalismo y bienestar.

- La actuación de los emprendedores como empresarios en el sector del termalismo y bienestar.

- El riesgo en la actividad emprendedora.

- Concepto de empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

- Objetivos personales versus objetivos empresariales.

- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito del termalismo y bienestar. Buenas prácticas de cultura emprendedora en la actividad del sector y en el ámbito local.

b) La empresa y su entorno.

- Funciones básicas de la empresa.

- La empresa como sistema.

- Análisis del entorno general de una pyme relacionada con el termalismo y bienestar.

- Análisis del entorno específico de una pyme relacionada con el termalismo y bienestar.

- Relaciones de una pyme del termalismo y bienestar con el conjunto de la sociedad.

- Relaciones de una pyme del termalismo y bienestar con su entorno.

- La cultura de la empresa: imagen corporativa.

- La responsabilidad social corporativa.

- El balance social.

- La ética empresarial.

- Responsabilidad social y ética de las empresas del sector.

c) Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Concepto de empresa.

- Tipos de empresa.

- La responsabilidad de los propietarios de la empresa.

- La fiscalidad en las empresas.

- Elección de la forma jurídica. Dimensión y número de socios.

- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme relacionada con el termalismo y bienestar.
 - Análisis de las fuentes de financiación y elaboración del presupuesto de una pyme relacionada con el termalismo y bienestar.
 - Ayudas, subvenciones e incentivos fiscales para una pyme del sector.
 - Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
- d) Función administrativa:
 - Concepto de contabilidad y nociones básicas.
 - Operaciones contables: registro de la información económica de una empresa.
 - Análisis de la información contable.
 - Obligaciones fiscales de las empresas.
 - Requisitos y plazos para la presentación de documentos oficiales.
 - Gestión administrativa de una empresa de termalismo y bienestar.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.

Código: 1650.

- a) Identificación de la estructura y organización de la empresa:
 - Estructura y organización de la empresa y funciones de cada área de la misma.
 - Comparativa entre la estructura de la empresa con organizaciones empresariales tipo existentes en el sector.
 - Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos
 - Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.
 - Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.
 - Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.
 - Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.
 - Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.
- b) Aplicación de hábitos éticos y laborales:
 - Actitudes personales: empatía, puntualidad.
 - Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.
 - Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.
 - Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.
 - Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.
 - Reconocimiento y aplicación de las normas internas de la empresa, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros.
- c) Organización y elaboración de protocolos para actividades relacionadas con los servicios de termalismo y bienestar:

- Imagen de la empresa. Cultura empresarial. Imagen personal.
 - Información y documentación del proceso comercial.
 - Logística y aprovisionamiento de materiales.
 - Gestión de ficheros de clientes, productos y proveedores.
 - Protocolos de atención y comunicación al cliente.
 - Protocolos de análisis y tratamiento.
 - Gestión del mantenimiento de las instalaciones.
- d) Evaluación de la condición física y de las necesidades de los usuarios en tratamientos y servicios relacionados con el termalismo y bienestar.
- Proceso de mantenimiento preventivo y selección de equipos e instrumentos.
 - Uso correcto de equipos.
 - Obtención y registro de datos sobre motivaciones y necesidades de usuarios.
 - Informes sobre datos registrados.
- e) Aplicación de procesos de estética hidrotermal.
- Proceso y secuencia de tratamientos hidrotermales.
 - Contraindicaciones en los procesos.
 - Circuitos termales.
 - Técnicas de estética hidrotermal y cosméticos termales.
 - Control del estado del cliente durante el proceso.
- f) Ejecución de protocolos de masajes estéticos.
- Preparación del espacio de trabajo.
 - Diagnóstico estético del masaje.
 - Realización y aplicación de técnicas de masajes estéticos.
 - Aplicación de normas de calidad.
 - Documentación técnica relativa al estudio estético.
- g) Programación y dinamización de actividades de control postural, bienestar, recuperación funcional e hidrocinesia.
- Adecuación de protocolos según perfil de personas participantes.
 - Elaboración de protocolos de hidrocinesia.
 - Actividades de hidrocinesia, control postural y bienestar.
 - Control de los factores causantes de lesiones o sobrecargas y pautas de actuación en accidentes.
 - Informes sobre datos registrados.
- h) Dirección y dinamización de actividades de animación para el tiempo libre.
- Fundamentos de comportamiento social, favoreciendo relaciones interpersonales y evitando conductas inadecuadas.
 - Desarrollo de actividades de seguimiento.
 - Evaluación de las actividades de ocio y tiempo libre.

ANEXO II

ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA TERMALISMO Y BIENESTAR, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA

Módulo Profesional: Inglés técnico para Termalismo y bienestar.

Código: M114

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Lengua Extranjera: Inglés tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación".

La intención del módulo es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos ya sean de interés general, o relacionados con su familia profesional.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del perfil profesional.

Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprende textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprende la información general y específica e identifica el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.
- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
- Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
- Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
- Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
- Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
- Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
- Respeta las normas de ortografía y puntuación.
- Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
- Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.
- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo, etc.

CONTENIDOS

1. Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas, etc.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.

- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su profesión y expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

2. Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

3. Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.
- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.
- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.
- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.
- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia, etc.

4. Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, *phrasal verbs*, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo profesional contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.

- b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.

- c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (*Task-Based Language Teaching*) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los alumnos del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN TERMALISMO Y BIENESTAR				
CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES		ECTS (***)
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	
1124. Dinamización grupal. (*)	100	3		7
0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	145	4		10
0747. Masaje estético. (*)	195	6		11
1123. Actividades de ocio y tiempo libre. (*)	145	5		9
1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes. (*)	195	6		12
1648. Formación y orientación laboral.	90	3		5
M114. Inglés Técnico para Termalismo y bienestar.	90	3		
0745. Estética hidrotermal. (*)	135		7	9
0179. Inglés.	110		5	7
1151. Acondicionamiento físico en el agua (*)	160		8	11
1152. Técnicas de hidrocinesia. (*)	145		7	8
1649. Empresa e iniciativa emprendedora.	60		3	4
1650. Formación en centros de trabajo (**)	400			22
1647. Proyecto de termalismo y bienestar (**)	30			5
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	
Total horas currículum y Total ECTS	2000			120
Total horas semanales por curso		30 (1º, 2º y 3º trimestres)	30 (1º y 2º trimestres)	

(*) Módulo profesional transversal a otros títulos de Formación Profesional.

(**) Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

(***) ECTS: Sistema Europeo de Transferencia de Créditos por el que se establece el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa. En los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos, ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON
ATRIBUCIÓN DOCENTE EN EL MÓDULO PROFESIONAL INCORPORADO
AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
Inglés técnico para termalismo y bienestar.	<ul style="list-style-type: none">Intervención sociocomunitaria.Asesoría y procesos de imagen personal.Educación Física.	<ul style="list-style-type: none">Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2.
	<ul style="list-style-type: none">Inglés	<ul style="list-style-type: none">Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria	

TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR EL MÓDULO
PROFESIONAL INCORPORADO AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN
DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
Inglés técnico para termalismo y bienestar	<ul style="list-style-type: none">Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia	Los establecidos para el nivel B2 en el Anexo del Decreto 43/2015 de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Nivel B2.
	<ul style="list-style-type: none">Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua InglesaLicenciado en Filología InglesaO Título de Grado equivalente	

ANEXO V

ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Sala gimnasio, que incluirá vestuarios, duchas y almacén. (*)	480	480
Piscina climatizada. (*)	5 calles	3 calles
Aula taller de estética hidrotermal.	120	90

(*) Espacio no necesariamente ubicado en el centro de formación

Equipamientos mínimos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	Ordenadores instalados en red. Conexión a Internet. Medios audiovisuales. Programas informáticos específicos del ciclo formativo.
Sala gimnasio, que incluirá vestuarios, duchas y almacén.	Colchonetas y tapices de gimnasia. Espalderas. Material para primeros auxilios: – Botiquín con bolsas de frío instantáneo, antisépticos (jabón, suero fisiológico, alcohol, clorhexidina y yodopovidona, entre otros), material de curas (gasas, apósitos, vendas y esparadrapo, entre otros), fármacos (analgésicos-antitérmicos, antiinflamatorios tópicos, crema para quemaduras y sobres de suero oral, entre otros), guantes y jeringas desechables, termómetro, tijeras y pinzas. – Juego completo de férulas hinchables para inmovilizar, collarines ajustables, collarines cervicales rígidos (adulto, pediátrico y multitallas), tablero espinal, colchón de vacío, camillas fijas con fundas desechables, camilla portátil plegable, camilla de palas, camilla rígida de traslados con inmovilización y mantas térmicas plegadas.

	<ul style="list-style-type: none">– Maniquí de RCP, equipo de oxigenoterapia, desfibrilador automático, carros de parada (adultos y pediátricos), aspirador y catéteres, protector facial y mascarilla para RCP. Materiales de fitness y bienestar: <ul style="list-style-type: none">– Bandas elásticas, flex bands.– Pelotas y balones (de estabilidad, de gran y pequeño diámetro, con peso, de espuma y otros).– Rulos, rodillos o barras de espuma.– Bloques de yoga.– Plataformas de estabilización.– Materiales para el método pilates: aros. Complementos de almacenaje: armarios, soportes, cestas y carros. Materiales para la valoración de la condición física, la condición biológica y psicosocial.
Piscina climatizada.	Elementos de ayuda a la flotación (tablas y pullbuoys, flotadores, burbujas, manguitos y cinturones, entre otros). Elementos sumergibles: anillos, ringos, palos y perlas, entre otros. Elementos de ayuda a la propulsión: aletas, manoplas y guantes, entre otros. Materiales para el salvamento acuático: maniquí de arrastre, rabiza para salvavidas, tubos de rescate y salvavidas.
Aula taller de estética hidrotermal.	Tribuna de chorros a presión. Sauna/baño de vapor. Bañera de hidromasaje y masaje subacuático. Camillas de masaje regulables en altura. Servicios auxiliares de agua y energía eléctrica. Suelos, paredes, techos, protección de ventanas y desagües según la normativa técnico-sanitaria vigente. Mesa y sillón ergonómico para el docente. Pizarra. Sillas. Taburetes con respaldo de altura modificable. Carritos auxiliares con ruedas. Bandejas auxiliares. Equipos para el análisis cutáneo: lupas, luz de wood, medidor de hidratación, sebómetro, microcámara y otros. Equipamiento específico para masaje: accesorios complementarios (pindas, piedras y otros); quemadores y difusores de esencias; aparatología específica para cromoterapia; equipos de audición de música. Ducha masaje. Fundidor de parafangos. Calentador de agua.



	<p>Equipos para la limpieza y desinfección de útiles, materiales y equipos. Vitrinas y armarios para los equipos y materiales. Contenedores para el material reciclable y contaminante. Botiquín. Almacén. Vestuarios. Sanitarios.</p>
--	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3208 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Alergología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Alergología del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/opusicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, v 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3209 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, a 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3210 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 19 plazas de la categoría de facultativo sanitario especialista, opción Anestesiología y Reanimación, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 19 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Anestesiología y Reanimación del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios

electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3211 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Angiología y Cirugía Vascolar, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 1 plaza por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Angiología y Cirugía Vascolar del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, a 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3212 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Aparato Digestivo, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 7 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Aparato Digestivo del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/opusosms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios

electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3213 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 5 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Cardiología del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario

fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007).—La Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3214 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 9 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y del Aparato Digestivo, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la resolución de 16 de diciembre de 2022 del director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM nº 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 9 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Cirugía General y del Aparato Digestivo del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente.—P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos (Documento firmado electrónicamente), María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3215 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 7 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Ortopédica y Traumatología, por el sistema de concurso, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 298 de 28 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM nº 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 7 plazas por el sistema de concurso para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista Opción Cirugía Ortopédica y Traumatología del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, disponía:

"7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

<http://www.sms.carm.es/somos> (Intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

7.4.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional.

3.º) De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), afectará a las fases de documentación acreditativa de los requisitos que resulten exigibles para cada procedimiento.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),

El DNI electrónico

El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos u omitidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, rectificar los defectos detectados, para lo que deberán subsanar a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado de "Otros Trámites" en la pestaña "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas" y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. O bien en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es) procedimiento "2292".

Murcia, 13 de mayo de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

3216 Anuncio de la Resolución R-757/2023 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-757/2023 de 15 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Lingüística de corpus, lingüística aplicada y análisis del discurso", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 15 de mayo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

3217 Anuncio de la Resolución R-758/2023 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-758/2023 de 15 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ed-future", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 15 de mayo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

3218 Anuncio de la Resolución R-759/2023 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-759/2023 de 15 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Strategic Framework for R&I -EUniWell (Marco estratégico para la Investigación e Innovación en EUniWell)", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 15 de mayo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

3219 Anuncio de la Resolución R-760/2023 de 15 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-760/2023 de 15 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Strategic Framework for R&I -EUniWell (Marco estratégico para la Investigación e Innovación en EUniWell)", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 15 de mayo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

3220 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, según el cual los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud. Dentro de dichas políticas, el artículo 27 señala que las administraciones públicas posibilitarán que los jóvenes puedan realizar y participar en las actividades de ocio y tiempo libre, de carácter social, lúdico y turístico. Por otro lado, el artículo 18 establece que la consejería competente en materia de juventud promoverá medidas para desarrollar las aptitudes, capacidades y conocimientos de la población joven en edad escolar. Asimismo, el artículo 28 atribuye al órgano gestor de la política juvenil, entre otras, la función de promover y desarrollar programas de animación sociocultural, ocio, tiempo libre y turismo juvenil, así como posibilitar acciones que faciliten la autonomía e independencia de la población joven.

En lo que respecta al procedimiento de concesión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se trata de un supuesto de especial concurrencia, dado que en el presente régimen de ayudas no se establece la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma es necesaria y eficaz al ser un instrumento adecuado para la consecución del fin perseguido; se garantiza el principio de proporcionalidad pues contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir; el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, asegurando su correcta incardinación con el resto de la regulación existente en la materia. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que garantiza que las subvenciones llegan de una manera ágil a todos los beneficiarios, y limitando las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución del objetivo perseguido y con el de transparencia, al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

Se ajusta, además, al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero), que se adjunta como Anexo.

Por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de especial concurrencia, destinadas a jóvenes que participen en campamentos y encuentros juveniles, así como para el aprendizaje de un idioma en el extranjero.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 10.1 y artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras, en régimen de especial concurrencia, para la concesión de ayudas económicas destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, que se realicen durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es, por un lado, potenciar la participación de la población joven en actividades de tiempo libre en el marco de la educación no formal, fomentando el intercambio de experiencias, la convivencia y el acercamiento a otras culturas y, por otro, promover la formación

en competencias lingüísticas de los jóvenes, habida cuenta de la importancia del estudio de idiomas como medio para facilitar la movilidad y futura inserción laboral de los mismos.

3. Las presentes bases reguladoras se aplicarán a las correspondientes órdenes de convocatoria de subvenciones integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que anualmente aprueba la Consejería competente en materia de juventud, contribuyendo al logro de los objetivos que fijen los mismos.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las presentes subvenciones se registrarán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio de la convocatoria correspondiente.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- En todo aquello que no se contradiga con lo dispuesto en la presente orden regirá, con carácter supletorio, el Decreto 80/2013, 26 de julio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre en el territorio de la Región de Murcia.
- Además de la citada normativa, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de especial concurrencia, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Las actividades objeto de subvención a que se refiere la presente orden, son la participación del joven:

a) En relación con la línea 1:

- Campamentos, organizados por entidades públicas y privadas, entendidos como aquellas actividades de ocio y tiempo libre desarrolladas en el ámbito de la educación no formal, en entornos naturales o urbanos, que promueven la convivencia, la formación y la adquisición de valores democráticos, a través de una metodología basada en la comprensión, el aprendizaje, la cooperación y la comunicación, con pernoctación mínima de 6 noches consecutivas fuera del domicilio habitual del participante.
- Encuentros juveniles, organizados por entidades públicas o privadas, entendidos como aquellas actividades de ocio y tiempo libre desarrolladas en el ámbito de la educación no formal, que dispongan del correspondiente programa y que promueven la convivencia, el intercambio de experiencias, la participación

juvenil, la diversidad, el aprendizaje mutuo, estrategias que fortalezcan la salud emocional, la reflexión y la toma de decisiones, en las que participen 10 jóvenes o más y cuya ejecución requiera la pernoctación mínima de tres noches consecutivas fuera del domicilio habitual del participante.

- Quedan excluidas las siguientes actividades:

a) Las de carácter familiar.

b) Las escolares de los centros docentes que imparten enseñanzas regladas, tanto de régimen general como especial, comprendidas en la programación anual del centro, dirigidas a su alumnado y desarrolladas por su equipo docente.

c) Las de deporte federado o de competición organizada.

d) Las desarrolladas por los órganos competentes de las administraciones públicas, en materia de protección y reforma de menores, a través de sus centros residenciales y de acogida.

- El coste mínimo por participante de estas actividades deberá ser de 100 euros.

b) En relación con la línea 2:

- Cursos o programas de inmersión lingüística para el aprendizaje de un idioma en el extranjero así como campamentos de idiomas que se desarrollen en otro país, debiendo tener los mismos una duración mínima de 7 días.

- El coste mínimo por participante de estas actividades deberá ser de 250 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden, los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber nacido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2009.

b) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de la Región de Murcia, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Haber realizado algún campamento, encuentro juvenil o curso destinado al aprendizaje de un idioma en el extranjero, durante el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive, debiendo haber finalizado los mismos en dicha fecha.

d) No encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones objeto de la presente orden, se exceptúa el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 2 e) del referenciado artículo.

2. Los beneficiarios menores de edad, actuarán a través de su representante (padre, madre o tutor).

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario estará obligado a:

a) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como a facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

b) Cumplir, en lo que resulte de aplicación, con las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Cumplir el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021, el cual se adjunta como Anexo a esta orden.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

La ayuda consistirá en el pago de una de las siguientes cantidades:

- Para la participación en campamentos y encuentros juveniles, cien euros (100 €).
- Por la realización de cursos o programas de inmersión lingüística para el aprendizaje de un idioma en el extranjero así como campamentos de idiomas que se desarrollen en otro país, doscientos cincuenta euros (250€).

Artículo 7. Compatibilidad.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por otras Administraciones Públicas.

2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos justificados por el beneficiario.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en esta orden tiene el carácter de especial concurrencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin establecer comparación de las solicitudes, hasta agotar el presupuesto previsto, atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden, respetándose en su tramitación, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria efectuada por el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La convocatoria determinará la forma y plazo de presentación de solicitudes y de acreditación de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

4. La solicitud se presentará suscrita por el beneficiario o representante del menor, en su caso, dirigida a la Dirección General competente en materia de juventud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Asimismo, implicará la autorización expresa para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el artículo 6.1e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se cumplimentarán en el modelo incluido en la correspondiente convocatoria, y deberán presentarse en el plazo que en ella se especifique.

6. La presentación podrá realizarse en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es). Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Sólo podrá presentarse una solicitud por beneficiario y para una de las actividades subvencionables que se contemplan en esta orden. En el supuesto de que un mismo beneficiario presente varias solicitudes, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, quedando automáticamente inadmitidas las restantes.

8. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante la presentación de documentación adicional necesaria para la correcta instrucción del procedimiento, en los términos y con los efectos previstos en el artículo 73 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de juventud, que comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. El expediente de concesión de la ayuda contendrá el informe del órgano instructor en el que haga constar que, de la información obrante en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el pago de la misma, formulando la correspondiente propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

12. Instruidos los expedientes y examinada su documentación, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver el procedimiento.

13. El titular de la Consejería competente en materia de juventud, emitirá las correspondientes órdenes debidamente motivadas, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y su cuantía y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

14. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de subvención.

15. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), teniendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Contra la citada orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero con competencias en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 9. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, una vez dictada la resolución de concesión, mediante abono en la cuenta indicada en la solicitud a través de transferencia bancaria.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o desde la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se ajustará a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de mayo de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.



CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de

buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas

por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo– en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayande intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación

de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

• **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

• **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar

adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser

valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse

guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación - cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras

dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de..... ,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de lapresente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda).

Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado

Vídel CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____ .

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

3221 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan los Premios del Concurso de Relato Corto BRMU.

BDNS (Identif.): 696358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696358>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a la convocatoria de estos Premios toda persona que sea socia de la Red de Bibliotecas Públicas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto y finalidad.

Concesión de los "Premios del concurso del Relato corto BRMU" en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de distinguir y reconocer creaciones en el ámbito del relato corto como uno de los géneros literarios tradicionales, a modo de distinción institucional, a la vez que permita avanzar en la motivación y el reconocimiento de la excelencia artística en nuestra comunidad y en el resto del país.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 30 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 279 de 2 de diciembre de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios del Concurso de Relato Corto BRMU, el Concurso de Novela Gráfica BRMU y el Concurso de Poesía BRMU".

Cuarto. Cuantía.

Se convoca una categoría única de "Premios del concurso del Relato corto BRMU"

Se convoca un primer premio dotado con 1500 euros y un accesit dotado con 500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19.08.452A.489.01. A la cantidad concedida en concepto de premio se le aplicará la retención fiscal que corresponda.

El Jurado podrá conceder una "mención de honor" a otros trabajos presentados y no premiados, proponiendo de entre ellos los que considere más meritorios para, sin recibir cuantía económica, ser publicados por la editora regional Tres Fronteras.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se ajustarán a los modelos que se adjuntan como anexos de la presente orden, dirigidos a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Turismo Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en los términos

que se especifican en el artículo 7 de la Orden de bases de 30 de noviembre de 2022. Por tanto, dicha presentación de solicitud supondrá la aceptación expresa de las condiciones contenidas.

En el caso de presentar la solicitud en modalidad telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, procedimiento n.º 4154 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia, siempre que el interesado disponga de cualquiera de los sistemas de firma regulados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden de convocatoria

Sexto.- Criterios de valoración

El Jurado valorará las obras según los siguientes criterios:

Calidad de la escritura.

Innovación estilística.

Creatividad en la trama y agilidad en su exposición.

Los criterios mencionados tendrán, cada uno de ellos, igual peso en la valoración global del trabajo. Cada uno de ellos, por tanto, constituirá un tercio de la valoración global.

Asimismo, el Jurado podrá proponer que el premio sea declarado desierto cuando, a su juicio, los relatos no reúnan las condiciones necesarias para obtener el premio correspondiente.

Séptimo.- Otros datos.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través de la Biblioteca Regional.

2. Contra la orden de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, alternativamente, recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. La concesión del premio se notificará a la persona beneficiaria, precisando el día, hora y lugar del acto público de entrega de la distinción honorífica.

4. En los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la resolución de concesión del premio a la persona beneficiaria, éste deberá presentar a la Biblioteca Regional, certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad bancaria en la que se haya de abonar la dotación económica, en el que conste el titular que deberá coincidir con el beneficiario y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

5. Procedimiento n.º 4154 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia.

Octavo.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.



Disposición Final. Eficacia.

La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

Murcia, 16 de mayo de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de enero de 2023, BORM 25 de 01/02/2023), Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

3222 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de San Pedro del Pinatar, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, hasta las 06:00 horas más 30 minutos por desalojo los días 23, 24, 28 y 30 de junio y 1 de julio de 2023.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo permanecer abiertos hasta las 06:00 horas los días 24, 25 y 28 de junio y 1 y 2 de julio de 2022.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 12 de mayo de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, P.D., el Director General de Administración Local, (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3223 Acuerdo de Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en su sesión de 19 de abril de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras de la línea de préstamos para proyectos de inversión previstos en el Instrumento Financiero de Préstamos del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020. LÍNEA DE PRÉSTAMOS PARA EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Dentro del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 está previsto el uso de instrumentos financieros reembolsables para mejorar el acceso de las pymes a la financiación. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en calidad de Organismo Intermedio y beneficiario de la subvención global del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, elaboró en 2017, actualizada en septiembre de 2021, una evaluación ex ante de los instrumentos financieros basados en fondos EIE 2014-2020 para Murcia exigida en el artículo 37.2 del Reglamento 1303/2013/UE, de 17 de diciembre (DOUE L 347 de 20 de diciembre de 2013), donde se definió una estrategia de inversión y los instrumentos financieros que canalizarían la ayuda financiera del FEDER, a fin de cubrir las deficiencias de mercado o situaciones subóptimas detectadas en la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 123.7 del Reglamento UE n.º 1303/2013, tiene atribuidas las funciones para la gestión del Instrumento Financiero "Préstamos para el crecimiento empresarial y necesidades de liquidez ante circunstancias excepcionales Covid-19".

En virtud de los antecedentes, y con el objeto de proporcionar a las empresas de la Región de Murcia de instrumentos de financiación que les permitan llevar a cabo proyectos de inversión tendentes al crecimiento y expansión de las

empresas el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) ha constituido un instrumento financiero de préstamos para pymes de la Región de Murcia, cofinanciado al 80% con fondos procedentes del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020.

En consecuencia, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión de fecha 19 de Abril de 2023 acuerda aprobar las bases reguladoras de los préstamos previstos para proyectos inversión en el Instrumento financiero FEDER de Murcia 2014-2020, estableciendo las características de préstamos y de acuerdo con los siguientes artículos,

Artículo 1. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los préstamos previstos para proyectos de inversión en el Instrumento Financiero FEDER de Murcia 2014-2020, de apoyo financiero a las pymes de la Región de Murcia dentro del Objetivo 3.4.1 "Promover el crecimiento y la consolidación de las pymes, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados" y actuación 32.4.

Artículo 2. Beneficiarios, destinatarios finales.

1. Podrán ser beneficiarios o destinatarios finales de los préstamos regulados en estas bases las personas jurídicas, que puedan ser consideradas como pequeñas, medianas o microempresas conforme a la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE (en adelante, Reglamento (UE) n.º 651/2014), de cualquier sector de actividad salvo los sectores que queden fuera del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo de aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado a las ayudas de minimis, como son las dedicadas a la pesca, a la acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas, las ayudas vinculadas con las cantidades exportadas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora, relacionadas con la exportación a terceros países o Estados Miembros y las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollo del proyecto de inversión en un centro de trabajo localizado en la Región de Murcia
- b) Los préstamos van dirigidos a pymes en fase de consolidación o expansión y para ello deberán acreditar, en el momento de la solicitud, una antigüedad mínima de tres años desde la fecha de la escritura de constitución.

2. Quedan excluidos, los autónomos o personas físicas, las sociedades civiles, comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas carentes de personalidad jurídica.

3. Quedan excluidas las sociedades mercantiles con fondos propios negativos, entendidos los fondos propios de la empresa como la suma del capital social, más reservas, más remanente de ejercicios anteriores más las primas de emisión y de aportación de los socios y más los resultados del ejercicio contable de las cuentas

anuales para las que estuviera vencido el plazo de su formulación o en su caso, las depositadas en el Registro Mercantil.

4. No podrán tener la consideración de destinatarios finales o beneficiarios:

- Las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Las empresas en crisis. según se define en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.

- Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que no cumplan con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre

5. La ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa establecida en este apartado, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, en cuyo caso el importe máximo será de 100.000 euros. Si el importe de la ayuda a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, el de 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá otorgarse dicha ayuda, ni siquiera para una fracción que no supere dichos límites cuantitativos.

Para el cálculo del límite previsto anteriormente, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que coincide con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

(a) una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

(b) una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad,

(c) una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

(d) una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3. Características de los proyectos a financiar y gastos financiados

1. El INFO podrá financiar proyectos de crecimiento con inversiones en activos tangibles e intangibles, en concreto:

- Proyectos tendentes a mejorar y optimizar las capacidades productivas mediante la modernización y renovación de activos fijos en la empresa, adquisición de nuevos activos, maquinaria avanzada, digitalización, automatización y mejora de procesos.

- Proyectos de inversión relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento empresarial, ampliación de la capacidad productiva de uno existente.

- Inversiones relacionadas con el desarrollo de nuevos productos o mejora de existentes y servicios.

2. Las inversiones que hayan de recibir financiación por medio de este instrumento financiero no habrán finalizado materialmente, ni se habrán ejecutado íntegramente a la fecha de la resolución de concesión del préstamo. Se considerará que una actuación no está ejecutada íntegramente cuando no tenga devengados todos los gastos asociados, y en el caso de inversiones en activos materiales, que materialmente no esté finalizada (que no esté entregado el bien).

3. Las inversiones elegibles podrán iniciarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BORM de la correspondiente convocatoria y para ello se tendrá en cuenta la fecha de las facturas o, en su caso, la fecha de los albaranes, y realizadas y pagadas dentro del plazo fijado para la realización del proyecto que se establezca en la resolución de concesión del préstamo, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de un año desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un máximo del 50 por ciento del plazo de ejecución previsto, según lo establecido en el artículo 10. Las inversiones deberán estar iniciadas con carácter previo al desembolso del préstamo, conforme a lo previsto en el artículo 9.2., apartado a).

4. Se considerarán gastos elegibles con arreglo a lo establecido en el título III de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para 2014-2020 (BOE núm. 315, de 30 de diciembre), modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, los siguientes:

a) Activos fijos materiales: adquisición de los activos fijos materiales necesarios para acometer el proyecto como son bienes de equipo, instalaciones técnicas, equipos para procesos de información o datos, instrumental, utillaje, elementos de transporte especial y de viajeros, mobiliario, construcción y obra civil. Se excluyen los terrenos, y adquisición de inmuebles.

b) Activos intangibles: aplicaciones informáticas, así como software específico necesario para el proyecto y adquisición de propiedad intelectual e industrial, incluyendo licencias de fabricación y patentes, que deberán cumplir, además, todas estas condiciones:

- Se emplearán exclusivamente en el establecimiento de la entidad beneficiaria.

- Se considerarán activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Y deberán figurar en el activo de la empresa.

5. Los bienes de inversión objeto de financiación deberán ser adquiridos en propiedad a terceros por la entidad beneficiaria. En caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago aplazado, éstos también deberán pasar a ser

propiedad plena de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo de realización del proyecto, debiendo constar en este momento el vencimiento y pago de las cantidades aplazadas.

6. Los gastos financiados deberán ser contratados y pagados directamente entre la entidad beneficiaria del préstamo y el proveedor final, quedando excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

7. En caso de bienes usados, podrán ser financiados cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste en una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no fueron objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y

b) Que el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente

8. Cuando la empresa destinataria desarrolle la actividad en varios centros, el centro de trabajo en el que se realice el proyecto de inversión financiado tendrá que estar localizado en la Región de Murcia. En el caso de inversiones en las que no sea posible determinar la ubicación física por estar relacionadas con el conjunto de su actividad sin distinción, se entenderá ubicada a prorrata entre todos los centros afectados pertenecientes a la entidad beneficiaria. Si no fuera posible identificar los centros afectados, la operación se entenderá ubicada en la sede social de la entidad beneficiaria que tendrá que estar ubicada en la Región de Murcia.

9. No serán elegibles los siguientes gastos:

a) Actuaciones totalmente realizadas y pagadas en el momento de presentar la solicitud.

b) Gastos que hayan recibido financiación de otras ayudas provenientes de Fondos de la UE.

c) Impuesto sobre el valor añadido (IVA), impuestos sobre actividades económicas y otros tributos.

d) Impuestos sobre la renta y sociedades.

e) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

f) Intereses deudores y los demás gastos financieros.

g) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

Artículo 4. Características de la línea de préstamos para proyectos de inversión.

a) Objeto. Apoyar financieramente a las pymes en fase de consolidación o expansión con proyectos de inversión, financiando activos tangibles e intangibles, que contribuyan al crecimiento y a la competitividad empresarial.

b) El importe de los préstamos estará comprendido entre un mínimo de 25.000euros y hasta un máximo de 250.000 euros, no superando el 75% de la inversión financiable

El nominal del préstamo estará cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020.

c) Interés ordinario. El coste de la financiación o tipo de interés de los préstamos tendrán un coste inferior al de mercado por incluir una ayuda implícita determinada conforme a lo previsto en el artículo 7. El tipo de interés anual será un tipo fijo para toda la vigencia del préstamo y vendrá determinado en la convocatoria.

El capital dispuesto y no amortizado del préstamo devengará por días naturales sobre la base 360 días, contando desde la disposición de los fondos y hasta que transcurra el plazo de vigencia del préstamo, un interés nominal fijo que se liquidará y pagará, con periodicidad trimestral y con carácter vencido, el último día de cada trimestre natural, junto con la cantidad destinada a la cuota de amortización del principal, salvo durante el periodo de carencia. No obstante, el primer periodo de liquidación será irregular e igual e inferior a tres meses por los días que transcurran a partir del primer día inmediato posterior a la fecha del desembolso de préstamo hasta el último día de dicho trimestre natural.

d) Plazo de amortización. La amortización de los préstamos será de dos años mínimo y hasta un máximo de 10 años con posibilidad de otorgar, dentro de dichos plazos, un periodo de la carencia de amortización de capital principal de 2 años máximo.

El plazo y la carencia se determinarán o adaptarán a las características del proyecto o inversión financiable, según a la liquidez disponible de la empresa y los principios de la buena gestión financiera.

e) Desembolso. El desembolso será de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta que la beneficiaria designe en el formulario de solicitud.

f) Cuotas de amortización. El préstamo se amortizará por periodos vencidos mediante el sistema de cuota constante de capital (lineal). La periodicidad de las amortizaciones será por trimestres naturales.

Los pagos de la entidad beneficiaria al Instituto de Fomento de la Región de Murcia en concepto de amortización y coste de las operaciones financieras se realizará mediante domiciliación en cuenta que la entidad beneficiaria designe, para lo que la titular deberá presentar debidamente firmado el formulario "Orden de domiciliación de cargo directo SEPA" del anexo III.

Las liquidaciones periódicas de los importes que se cargarán en la cuenta de domiciliación serán calculadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y comunicadas a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). La no recepción de esta comunicación no eximirá a la prestataria de la obligación de pago en los plazos establecidos. El pago de la liquidación fuera del plazo de vencimiento supondrá el devengo de intereses de demora previstos en la letra h)

g) Amortización anticipada. El prestatario tiene la facultad de proceder al reembolso total o parcial del préstamo mediante notificación dirigida al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia con un preaviso mínimo de 20 días hábiles.

h) Interés de demora. El tipo de interés de demora será el fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad, a los efectos de la Ley General de Subvenciones, que esté vigente en la anualidad que se produzca el impago.

Sin perjuicio del derecho de resolución del préstamo que asiste al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas en virtud de las condiciones establecidas en la resolución

de concesión, la prestataria incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligada a pagar sobre la suma vencida el tipo de interés ordinario del periodo más el interés de demora que corresponda.

i) Garantías.

Para prestamos iguales o inferiores a 50.000 euros no se requerirá la aportación de garantías. Para importes superiores a 50.000 euros, el INFO solicitará una garantía por un importe del 30% del principal del préstamo concedido.

Las modalidades de garantía admitidas son, exclusivamente, mediante avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca y seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras. No se admiten garantías en efectivo.

Las garantías se depositarán ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo al desembolso del préstamo concedido, conforme a lo previsto en la resolución de concesión.

j) Comisiones. No se repercutirá comisión de apertura, de amortización anticipada parcial o total del préstamo, ni alguna otra de cualquier tipo o naturaleza distinta a los intereses previstos.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de préstamo podrán presentarse en el plazo previsto en el extracto de la correspondiente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2. Los interesados, con carácter obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en el apartado de préstamos en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio. Cada entidad solo podrá presentar una solicitud por convocatoria. Si una entidad presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

3. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes y la adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º

23, de 29 de enero de 2022), firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) Informe detallado de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) correspondiente al último periodo disponible, consistente en un archivo en formato PDF firmado electrónicamente que el solicitante deberá obtener de la Oficina Virtual del Banco de España (actualmente en la dirección de internet <https://sedeelectronica.bde.es>).

c) Memoria de la actividad del solicitante, de acuerdo al modelo normalizado obligatorio (MOD. A) que se obtendrá de la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto. Se desarrollará el siguiente contenido: antecedentes de la empresa, gestión operativa, capacidad técnica, descripción del proceso productivo y comercial, principales clientes, proveedores, características del mercado actual, principales productos y equipo de la empresa.

d) Breve explicación y presupuesto del proyecto o actuación a financiar, desglosando las inversiones materiales e inmateriales. Se adjuntarán facturas proforma, presupuestos, contratos, y cualquier otro documento que describa la inversión a realizar.

e) Memoria económico-financiera, que deberá desarrollar el siguiente contenido:

- Se incluirá justificación del plazo de amortización del préstamo solicitado y explicación de la fuente de financiación para el porcentaje mínimo del 25% del proyecto de inversión no cubierto con el importe del préstamo solicitado, es decir, se aportará detalle de la financiación necesaria para llevar a cabo el cien por cien de la inversión.

- Explicación de la existencia de saldos relevantes con socios, administradores o empresas vinculadas, en el caso de que proceda.

- Cuenta de resultados y balance previsional de tres años con la explicación de las principales hipótesis de evolución de ventas y costes.

- Estado de flujos de efectivo o previsiones de tesorería para dicho periodo de tres años.

f) Detalle del endeudamiento actualizado de acuerdo al modelo normalizado obligatorio (MOD. E) que se obtendrá de la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

g) Cuentas anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios del Patrimonio Neto, Memoria y Estado de Flujos de Efectivo en el supuesto que estén obligados a presentar cuentas anuales abreviadas) correspondientes a los 2 últimos ejercicios cerrados para el que estuviera vencido el plazo de su formulación o, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil.

h) Balance de situación y cuenta de resultados recientes a tres dígitos (ejercicio en curso), firmados por los administradores.

i) Declaración resumen anual de IVA (Modelo 390) correspondiente al último ejercicio cerrado, excepto para los que acrediten que están exentos de presentarlo.

j) Declaraciones de IVA presentadas y correspondientes al ejercicio en curso.

k) Desglose del volumen de operaciones de ventas y compras correspondientes al último ejercicio (Modelo 347) si procede.

l) Acta de Titularidad Real vigente.

m) Certificado de titularidad de cuenta bancaria designada en el formulario de solicitud con el objeto del desembolso del préstamo, en su caso.

n) Las entidades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán presentar una certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el fin de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El resto de empresas solicitantes para la acreditación del requisito de cumplimiento de los plazos legales de pago contenidos en la citada Ley 3/2004, presentarán una declaración responsable.

o) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de la solicitud. Independientemente de lo establecido, la entidad solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de las entidades interesadas se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá recabar directamente son los siguientes:

a) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.

b) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

c) Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Certificado de situación censal de actividad emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

f) Última declaración anual del Impuesto de Sociedades presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

g) Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración de la actuación a subvencionar y que se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir a la entidad solicitante su presentación.

5.- Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable. Puede accederse a sus notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6.- El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días (10) hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Régimen de concesión y criterios de selección de proyectos

1.- El procedimiento de concesión es el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sujeta a los principios de no discriminación, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

2.- Las solicitudes que cumplan los requisitos de estas bases y superen los umbrales de puntuación previstos en el apartado 4 serán aprobadas por orden de entrada y hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

3.- El Departamento de Tramitación, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, será el Departamento Instructor y por tanto el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases reguladoras, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento de Financiación.

El Departamento Instructor realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el

correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4.-Una vez que los solicitantes cumplan con las condiciones de estas Bases para adquirir la condición de beneficiario, será el Departamento de Financiación quien analizará la viabilidad económica de la operación, estudiará la solicitud de financiación en función de los datos declarados y en la documentación presentada, sin perjuicio que, para la calificación del riesgo de crédito, pueda solicitarse información de solvencia de la solicitante, para lo que se podrán consultar las informaciones de los registros mercantiles, Central de Información de Riesgos del Banco de España, así como bases de datos, incluso privadas, que recopilen datos de morosidad, incidencias judiciales u otros.

Este departamento llevará a cabo la calificación del riesgo de crédito y valoración de las garantías con arreglo a la metodología y criterios previstos en el anexo II, calificando el proyecto en una de las cinco categorías: excelente (AAA-A), buena (BBB), satisfactoria (BB), deficiente (B) o mala/dificultades (CC). Para estas calificaciones se establecen unos umbrales mínimos de aprobación, establecidos en el anexo II. Si una solicitud no alcanza dichos umbrales mínimos, será informada y propuesta para su desestimación.

5. El Departamento de Financiación realizará un informe técnico con la siguiente información:

- 1) Descripción del solicitante y elegibilidad del proyecto de inversión.
- 2) Calificación del riesgo de crédito y valoración de las garantías.
- 3) En caso, que se cumplan los umbrales mínimos y puntuación total mínima conforme a lo establecido en el anexo II, se indicará:
 - Importe del proyecto financiable y la cuantía de la inversión elegible.
 - Tipo de interés, plazo de vigencia y carencia del préstamo, garantías.
 - Plazo máximo de ejecución del proyecto.
 - Cálculo de la subvención bruta equivalente implícita en la operación financiera propuesta, en base a la diferencia entre el tipo de interés aprobado y los intereses de mercado, y la comprobación de los límites máximos de intensidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

6.- El Departamento Instructor elevará al Comité de Evaluación los correspondientes informes para la evaluación de las solicitudes. El Comité de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, e importe del préstamo, plazos y carencia, y de la ayuda equivalente para las estimadas. Aquellas solicitudes de financiación que no alcancen, en algunos de los criterios de calificación del riesgo de crédito, los umbrales mínimos previstos o una puntuación mínima global de 50 puntos conforme a lo establecido en el anexo II se propondrá su desestimación.

El Comité de Evaluación estará facultado para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras.

El funcionamiento del Comité de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición del Comité de Evaluación será la siguiente:

Presidente: el Jefe del Departamento Instructor o persona en quien delegue.

Vocales: hasta cuatro vocales designados por el Presidente del Comité de Evaluación.

Un Asesor Jurídico.

Secretaria: La Secretaria General o persona en quien delegue.

Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de préstamo o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros del Comité de Evaluación deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés.

7.- El Jefe del Departamento Instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a los interesados telemáticamente, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, por el Jefe del Departamento Instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante para la que se propone la concesión del préstamo, su cuantía, plazos, carencia, ayuda implícita y resto de condiciones, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia dictará resolución motivada de la concesión del préstamo o de desestimación de la solicitud.

En la resolución de concesión del préstamo se hará constar, entre otros datos, la identificación de la entidad prestataria, el importe de la inversión financiable y no financiable, con descripción de los conceptos de gasto, el importe del préstamo, el tipo de interés aprobado, su plazo de vigencia y carencia, la subvención bruta equivalente a la ayuda implícita, el plazo de ejecución del proyecto y el plazo para la disposición de los fondos las garantías a constituir, así como otras obligaciones y compromisos que se puedan requerir a la prestataria, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria.

Asimismo, en la Resolución de concesión del préstamo se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje del préstamo concedido.

La resolución de concesión del préstamo incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

El beneficiario deberá comunicar, en el plazo establecido en el artículo 9 de las presentes Bases, a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación del préstamo en los términos de la resolución de concesión. Transcurrido ese plazo sin recibir la aceptación por parte de la empresa, se entenderá que se produce renuncia expresa por parte del beneficiario. Si un beneficiario renunciase a la concesión del préstamo y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar este importe al que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas operaciones de préstamo.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de (3) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de financiación ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En cualquier caso, las solicitudes deberán estar resueltas antes del 30

de octubre de 2023, y en el caso, que no lo estuviesen antes de dicho término, aquellas pendientes de resolución se entenderán desestimadas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Artículo 7. Subvención implícita o subvención bruta equivalente, compatibilidad y límite

1. Los préstamos concedidos incluyen una ayuda implícita, equivalente al ahorro de la carga financiera que supone para la entidad beneficiaria respecto de una operación alternativa que podría obtener en el mercado financiero. La subvención bruta equivalente en base a la diferencia entre el tipo de interés aprobado y el tipo de interés de mercado se recogerá en la resolución de concesión y será determinada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con la metodología descrita en el anexo I. La entidad beneficiaria, se obliga a reintegrar la ventaja financiera o subvención bruta equivalente de la que hubiese disfrutado indebidamente en el caso de incumplimiento de las condiciones de la ayuda.

2. Las subvenciones implícitas de los préstamos previstos en las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de ayudas de minimis y cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. No se puede haber solicitado ni recibido cualquier otra ayuda financiada o cofinanciada con fondos procedentes de la Unión Europea para apoyar o auxiliar el mismo gasto elegible financiado por préstamos previstos en estas Bases reguladoras.

4. La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Instituto de Fomento de la Región de Murcia en un plazo máximo de un mes desde su conocimiento y, en todo caso antes de conceder el préstamo, sin perjuicio de la consulta que se deberá realizar a la BDNS, se solicitará de la empresa una declaración responsable, sobre cualquier ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

5. La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, al de la Unión Europea:

a) Esta ayuda no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

b) El gasto financiado con cargo a la financiación de esta línea de préstamos para el crecimiento empresarial no está subvencionado por FEDER u otro fondo o instrumento de la Unión. En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá subvencionarse un gasto superior al del coste total subvencionable del proyecto.

c) El importe conjunto de ayudas recibidas no superará los límites máximos de intensidad de la ayuda resultante de la normativa de aplicación. En particular, serán compatibles con otras ayudas de minimis, siempre que el importe total

que se conceda a una misma empresa no supere 200.000,00 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite será de 100.000,00 € para las empresas que realicen por cuenta ajena transporte de mercancías por carretera.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 del Reglamento (CE) n.º 1407/2013, las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa. En consecuencia, las variaciones en las condiciones financieras de mercado posteriores a la concesión no afectarán al cálculo de la subvención bruta equivalente.

7. No se podrán utilizar las operaciones financieras reguladas en estas bases para prefinanciar otras subvenciones. No se utilizarán otras subvenciones para reembolsar las operaciones financieras reguladas en estas bases.

Artículo 8. Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 5.2, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 9. Desembolso del préstamo

1.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la financiación en los términos de la resolución de concesión en el plazo indicado en el apartado 2 de este artículo. En el caso que no se produzca la aceptación expresa por el beneficiario, se entenderá decaído en su derecho a la concesión del préstamo. El crédito liberado podrá ser utilizado para atender solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito.

2.- El desembolso de las operaciones se realizará de una sola vez y mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya designada la entidad. Con carácter previo y en un plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión y en cualquier caso en fecha anterior al 30 de noviembre de 2023, la entidad prestataria deberá presentar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia la siguiente documentación:

a) Facturas y/o albaranes de entrega y/o contratos firmados con proveedores, es decir, documentos de valor probatorio que justifiquen que ha finalizado o en todo caso iniciado la ejecución del proyecto de inversión.

b) En su caso, resguardo de la constitución de la garantía exigida conforme a lo dispuesto en el artículo 4.i) y en las condiciones particulares de la resolución de concesión.

c) Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria según modelo previsto en el anexo III y que estará disponible en la sede electrónica del Instituto de Fomento.

d) Cualquier otro requerimiento establecido en la resolución de concesión de financiación.

En todo caso, el incumplimiento de estos requisitos previos implicará el decaimiento del derecho del beneficiario a la concesión del préstamo.

3.- Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión, relacionadas con los puntos anteriores, se realizarán vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento Instructor.

Artículo 10. Modificaciones

En el caso de alteración sobrevenida de los supuestos de hecho existentes tenidos en cuenta en el momento de aplicar los criterios para establecer las condiciones del préstamo, se podrán modificar las operaciones concedidas que a continuación se señalan y previa solicitud de la entidad prestataria. La entidad prestataria tendrá que justificar esta alteración y podrá proponer al Instituto de Fomento de la Región de Murcia cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la financiación o sus condiciones que, en su caso, tienen que ser expresamente aprobados por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se admitirán modificaciones relativas a la cuantía de la inversión financiables siempre que se mantenga en los límites y porcentajes máximo de operación financiera respecto a la inversión previstos en estas bases, plazos de amortización y carencias, plazo de ejecución (prórroga), localización, garantías, composición del capital, operaciones de fusión o escisión y variaciones entre partidas o de conceptos de gastos. En ningún caso se podrá incrementar el importe del préstamo.

Artículo 11. Justificación

1. Las inversiones aprobadas en la resolución de concesión del préstamo, deberán justificarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de realización de las mismas previsto en la resolución de concesión del préstamo, con arreglo a lo previsto en el artículo 3.

2. La justificación de las inversiones aprobadas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.

3. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), las tasas públicas y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto.

4. La justificación de las inversiones aprobadas, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas que ha sido objeto de financiación y su aplicación, el cumplimiento de los objetivos de la misma, y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes),

en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura o documentos equivalentes), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, código contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). Asimismo, se deberá aportar en la cuenta justificativa en relación con cada factura, contrato previo de suministro o pedido y albarán de entrega.

5. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación por medios electrónicos en la forma prevista en el apartado 4, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, contratos, pedidos, albaranes y otros gastos elegibles y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago en el mismo formato digital.

A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto del préstamo, admitiéndose únicamente los pagos realizados desde una cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

Se consideran documentos justificantes de pago, los siguientes:

- En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de la persona ordenante, el nombre de la empresa beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario/a y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito, se aportará la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se verificará la documentación que acredite que la entidad beneficiaria es la titular de la cuenta de cargo.
- En caso de pago mediante cheque, deberá aportarse la copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

En caso de pago mediante pagaré, deberá aportarse la copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y el justificante del cargo en cuenta.

- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberán aportarse dichas facturas.
- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, u otros medios análogos en el caso de que se pueda comprobar la factura de la empresa

proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la entidad beneficiaria, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

- En el caso de pagos mediante confirming, deberá aportarse el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.

- Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará el documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

- No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

- En el caso de que los proveedores, fueran distintos de los presentados en la solicitud del préstamo, se deberá aportar:

- Si la suma de los importes de las facturas de un proveedor fuera igual o superior a 15.000 € (IVA excluido) o 40.000 euros en caso de obra civil, en su caso, el límite vigente para el contrato menor en las normas sobre contratación pública, se deberán aportar al menos tres ofertas de diferentes proveedores salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Los requisitos a cumplir por las tres ofertas son:

- Deben ir dirigidas a la entidad prestataria.

- Deben solicitarse a diferentes proveedores. Se entienden que son diferentes cuando no pertenezcan al mismo grupo empresarial.

- La oferta deberá ser de fecha anterior al compromiso del gasto elegible. Se entiende por compromiso, la existencia de contratos o de facturas, recibidos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona o entidad beneficiaria y un tercero documentado, que constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

- La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Para poder valorar la eficiencia y economía, las diferentes ofertas deberán ser comparables, es decir, referirse al mismo gasto elegible.

Todos los gastos elegibles en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en el plazo de 30 días salvo los previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El incumplimiento de este requisito de elegibilidad, conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada financiable.

6. Cuando el Departamento Instructor competente para la comprobación de la justificación de la financiación otorgada aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad prestataria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

7. A efectos de evitar posibles casos de doble financiación, el Departamento Instructor, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar variaciones en diversos conceptos de gasto aprobados, con la doble condición de que la oscilación, en más o en menos, no supere el 40% de cada concepto y que, en su conjunto, no se reduzca el importe total de la inversión financiable, ni se desvirtúen las características del proyecto y condiciones que fueron tenidas en cuenta para resolver la concesión.

9. Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la financiación y que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme al artículo 10, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre que tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 12. Fiscalización, seguimiento y control

1. El Departamento Instructor comprobará la adecuada justificación y efectuará las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que las entidades prestatarias dan el destino previsto en la resolución de concesión a la financiación obtenida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como las obligaciones que se establecen.

2. Las entidades prestatarias están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Las entidades prestatarias se someterán a las actuaciones de control que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

3. Las actuaciones de comprobación o verificación por parte del INFO de los proyectos justificados podrán ser de dos tipos:

a) Comprobaciones administrativas. Tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gasto estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, extractos bancarios, etc).

b) Comprobaciones in situ o sobre el terreno. Tienen por objeto comprobar la realización efectiva del proyecto financiado el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias y la concordancia entre los documentos originales y los presentados en el Instituto de Fomento.

4. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada.

Artículo 13. Reintegro de la ayuda implícita

1. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda implícitamente percibida en forma de reducción de coste financiero prevista en el artículo 7, junto a los intereses de demora

correspondientes en su caso, y en el supuesto de la falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de financiación, de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.

2. El importe de la ayuda implícitamente percibida se determinará por la diferencia de los costes financieros soportados por el titular y aquellos que debería corresponder en las condiciones de mercado consideradas para el cálculo de la subvención bruta equivalente, cuantías que se considerarán percibidas por la beneficiaria a las fechas de las cuotas vencidas.

3. Sin perjuicio de la aplicación de las causas de reintegro prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, el incumplimiento se considerará total, con obligación de reintegro total de la ayuda implícitamente percibida en forma de reducción de costes financieros, junto a los intereses de demora correspondientes, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Obtención del préstamo falseando las condiciones requeridas o bien ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción de las obligaciones que fundamentan la concesión del préstamo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o que esta sea insuficiente en los términos establecidos en el artículo 11.

d) No permitir someterse a las actuaciones de control que realice el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Cuando, como consecuencia del incumplimiento, la inversión financiable justificada quede por debajo del 50% del importe fijado en las condiciones de resolución de concesión del préstamo.

f) No darle publicidad a la financiación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 apartado k).

g) No comunicar al Departamento Instructor la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la ayuda sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.

h) No mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos elegibles, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4. Sin perjuicio de las causas de reintegro prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, el incumplimiento se considerará parcial siempre que cumpla con los requisitos o condiciones esenciales tenidas en cuenta en la concesión. En caso de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de inversión financiable, o en caso de no comunicar al Departamento Instructor la obtención de otras subvenciones y ayudas públicas o privadas que fundamentaron la concesión de la ayuda, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados

financiables debiendo, en su caso, reintegrarse la subvención implícitamente percibida en forma de reducción de coste financiero en la misma proporción.

Artículo 14. Incumplimientos y vencimiento anticipado total o parcial del préstamo

1 El Departamento Instructor podrá proceder al vencimiento anticipado total o parcial del préstamo.

2 Se podrá proceder al vencimiento anticipado total del préstamo si tiene lugar cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Sea declarada la pérdida total del derecho a la ayuda implícitamente percibida en los supuestos previstos en el artículo 13.3.

b) La falta de pago por la prestataria de cantidades debidas por principal y/o intereses habiendo transcurrido tres meses desde el impago.

c) No atender, en el plazo que se le señale en la resolución de concesión, a los requerimientos que en la misma se establezcan a fin de que se pueda comprobar el correcto cumplimiento de los fines para los cuales se concedió el préstamo, o del correcto seguimiento del mismo.

d) No realizar los ingresos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Los intereses del préstamo están sujetos a retención o a ingreso a cuenta a través del Modelo 123 de autoliquidación (Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes), estando la prestataria obligada a su ingreso ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

3 El Departamento Instructor podrá iniciar el procedimiento de vencimiento parcial del principal del préstamo cuando se produzca la pérdida parcial del derecho a la ayuda implícita, conforme a lo establecido en el artículo 13.4. El importe del préstamo se reducirá proporcionalmente al grado de incumplimiento.

4 La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión de préstamos, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda del préstamo y a la obligación de reintegrar este y los intereses de demora correspondientes.

5 En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento Instructor del INFO, como responsable del seguimiento del destino de los fondos y ejecución del proyecto, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades prestatarias estarán sometidos a las obligaciones siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del préstamo.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, mediante los justificantes de gastos que tiene que cubrir el importe financiado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación o de control financiero, que puedan realizar los órganos competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, a las comprobaciones y verificaciones que realizará el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma, la Autoridad de Gestión o la Autoridad de Certificación y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º1303/2013.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad prestataria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que se indiquen en la resolución de concesión del préstamo, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante la vida del préstamo a partir de la finalización de las actuaciones y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2029, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con la normativa de ayudas y la normativa FEDER.

f) Comunicar al Departamento Instructor las alteraciones de las condiciones por las cuales se otorgó la financiación. Esta comunicación se hará en un plazo máximo de un mes desde su conocimiento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Comunicar al Departamento Instructor la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, préstamos o recursos para la financiación de los mismos gastos elegibles procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, supere el 100% de los costes subvencionables aprobados.

h) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos financiados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos FEDER.

i) Proceder al reintegro del préstamo y de la subvención bruta equivalente implícita en caso de incumplimiento en los términos que se indique en la resolución de concesión del préstamo y en estas bases reguladoras.

j) Procede a liquidar los ingresos a cuenta sobre los rendimientos del capital mobiliario a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Los intereses del préstamo están sujetos a retención o a ingreso a cuenta a través del Modelo 123 de autoliquidación (Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes), estando la prestataria obligada a su ingreso ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

k) Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la estrategia de comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar:

a. El apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando: i) El emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación. ii) El emblema del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b. Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre las actividades o proyectos subvencionados donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

c. Si el beneficiario tiene sitio web, debe hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d. Durante la ejecución del proyecto se deberá colocar un cartel con la información sobre el proyecto en un lugar bien visible y de acceso al público, indicando la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y con sus respectivos emblemas al mismo tamaño.

l) Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

m) Cumplir con las reglas del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), aprobado en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Artículo 16. Convocatorias

1. El procedimiento de concesión de préstamos, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos, lo siguiente:

a) El presupuesto o crédito máximo.

b) Las condiciones generales de los préstamos: tipo de interés a aplicar, importes máximos y mínimos de los préstamos.

c) El plazo de presentación de las solicitudes.

d) Limitaciones, de tamaño o sectoriales, a los beneficiarios previstos en el artículo 2.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.

Artículo 17. Publicidad

1. De acuerdo con el artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la aceptación de la financiación por parte del prestatario comporta la inclusión en la lista pública de beneficiarios que se publicará electrónicamente o por otros medios, en conformidad con el artículo 115.2 del mencionado reglamento.

2. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de ayuda, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad así como la información referida en el apartado 5 del citado precepto.

Artículo 18. Normativa aplicable

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, convocatorias y en las resoluciones de concesión de préstamos, será de aplicación lo previsto en la siguiente normativa:

1. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

2. Reglamento delegado n.º 480/2014/UE de la Comisión, de 3 de marzo, que complementa el Reglamento n.º 1303/2013/UE.

3. Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

4. La Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.



5. Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02), publicada en el DOUE de 19 de Enero de 2008.

6. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos y Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

7. Disposición adicional novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

Estas Bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 23 de mayo de 2023.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

ANEXO I

Determinación de la subvención implícita o bruta equivalente

Los préstamos concedidos al amparo de estas bases incluirán una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto de un préstamo alternativo que podrían obtener en el mercado en aplicación de la Comunicación 2008/C14/02 de la Comisión. Los puntos porcentuales de bonificación implícitos y la subvención bruta equivalente se recogerán en la resolución de concesión.

Las ayudas implícitas de los préstamos tendrán la consideración de ayudas de minimis y cumplirán con lo establecido en el Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

A efectos de cálculo de la subvención bruta equivalente, en aquellos proyectos que cumplan las condiciones necesarias, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia realizará un estudio de calificación de riesgo con la metodología descrita en el anexo II, del que resultarán encuadrados en una de las categorías excelente (AAA-A), buena (BBB), satisfactoria (BB), deficiente (B), o mala/dificultades (CC).

En base a estas categorías, se determinará el tipo de interés de mercado que correspondería a cada una de las operaciones de préstamo, determinado conforme al siguiente método:

a) Tipo base: determinado en base al íbor a 1 año registrado en la Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés vigentes a efectos de ayudas estatales y los tipos de referencia /de actualización aplicables en el mes anterior a la fecha de celebración del Comité de Evaluación del Instrumento Financiero. http://ec.europa.eu/competition/state_aid/legislation/reference_rates.html

b) Márgenes: se determinarán en la convocatoria para cada operación conforme a lo establecido en el artículo 6.4 en base a su calificación de riesgo de la operación y a partir de un nivel de colateralización, con arreglo a la siguiente tabla:

Calificación	Colateralización		
	Alta	Normal	Baja
Excelente (AAA-A)	0,60%	0,75%	1,00%
Buena (BBB)	0,75%	1,00%	2,20%
Satisfactoria (BB)	1,00%	2,20%	4,00%
Deficiente (B)	2,20%	4,00%	6,50%
Mala/dificultades (CC)	4,00%	6,50%	10%

En caso de sociedades integradas en grupos, el margen aplicable a una empresa nunca podría ser inferior a lo que sería aplicable a la empresa matriz.

Los puntos porcentuales de subvención se determinarán por la diferencia entre el tipo de interés de mercado así determinado y el aplicable en la línea de préstamo. La subvención bruta equivalente implícita en el préstamo se calculará con arreglo a la fórmula financiera del valor actual neto:

$$SBE = \sum_{t=1}^n * \frac{Vt}{(1+k)^t}$$

Donde: SBE = subvención bruta equivalente implícita en el préstamo.

t = cada uno de los períodos de liquidación de intereses o amortización de la operación de préstamo.

n = períodos de liquidación de intereses y/o amortización de préstamo.

Vt = diferencia entre el flujo de efectivo de una operación al tipo de mercado determinado conforme a los criterios anteriormente expuestos y la operación de préstamo concedida.

k = tipo de interés de actualización, que conforme a la Comunicación 2008/C14/02 de la Comisión será el resultado de añadir al tipo base un diferencial fijo de 100 puntos básicos.

ANEXO II

Metodología de calificación del riesgo de crédito

1. La calificación de riesgo será el resultado de valorar los factores de riesgo relacionados en la siguiente tabla:

Conceptos	Rango de Valores	Puntuación mínima
Experiencia previa y trayectoria de la empresa	0-20	5
Calidad de la gestión operativa y del proyecto a financiar	0-15	0
Proyectos incluidos o previstos en la Ris3MUR	2	0
Riesgo de producto	0-5	0
Riesgo de mercado	0-5	0
Viabilidad económica y financiera de la actuación	0-17	1
Capacidad financiera	0-36	12
Calificación del Riesgo	0-100	50

Se asignará una puntuación a cada criterio de evaluación en el rango de valores indicado y la puntuación asignada a cada criterio contribuirá a la calificación total del riesgo, que en su conjunto, estará normalizada entre 0-100 puntos. La puntuación total asignada será el resultado de combinar determinados coeficientes y valoraciones objetivas con consideraciones cualitativas que podrán ser valoradas en el Comité de Evaluación del Instrumento Financiero previsto en el artículo 6 .6. En el apartado 3 de este anexo se describen los aspectos que serán objeto de valoración para cada uno de los criterios de calificación del riesgo recogidos en la tabla anterior.

El incumplimiento de alguna de las entradas mínimas prevista en la tabla supondrá la desestimación de la solicitud de financiación presentada.

La puntuación total obtenida deberá alcanzar por lo menos el valor de 50 puntos. Toda puntuación inferior a este mínimo supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

La puntuación del riesgo así obtenida dará lugar a una clasificación en las siguientes categorías:

Clasificación del riesgo	Puntuación
Excelente (AAA-A)	86-100
Buena (BBB)	66-85
Satisfactoria (BB)	50-65
Deficiente (B)	25-49
Mala/dificultades (CC)	1-24

2. Las garantías exigidas, conforme a lo estipulado en el artículo 4.i), se valorarán en base a una estimación del porcentaje de pérdida en caso de falta de pago, con arreglo a la siguiente:

Colateralización	Puntos	Pérdida en caso de falta de pago
Alta	71-100	< 30%
Normal	41-70	Entre 30%-60%
Baja	0-40	>60%

Las garantías exigidas se puntuarán de la siguiente forma: Puntos= (Importe límite del aval/importe de la operación financiera garantizada) x 100. Para aquellos beneficiarios que aporten las garantías exigidas del 30% del importe nominal del préstamo, obtendrán un total de 30 puntos. Para aquellos no se les requiera la aportación de garantías, obtendrán 0 puntos.

3. Los aspectos que se valorarán en cada criterio conforme al apartado 1, serán los siguientes:

Experiencia previa y trayectoria de la empresa	1.- Años de actividad de la empresa (experiencia en el producto o servicio)
	2.- Años de actividades y experiencia de los socios/promotores
	3.- Hitos relevantes conseguidos: * Entrada de nuevos socios * Obtención de patentes * Existencia de certificados de calidad o medio ambiente * Existencia de clientes internacionales * Existencia de premios o galardones * O cualquier otra relacionada con una mejora en la empresa desde la fecha de constitución)
	4.- Existencia o no de incidencias financieras (ASNEF, RAI, CIRBE) o judiciales
Calidad de la gestión operativa y del proyecto a financiar	1.- Utilización de sistemas de información (o contemplar su implantación en el proyecto) ERP o cualquier otro sistema de gestión
	2.- Existencia de organigrama con distribución coherente de funciones y responsabilidades
	3.- Gerencia y administrador-consejo de administración cualificado aportando currículum
	4.- Instalaciones productos con capacidad apropiada o inversiones previstas para adquirirla
	5.- Disponer de personal cualificado para el proyecto a realizar
Riesgo de mercado	1.- Mercado maduro altamente competitivo
	2.- Grado de diversificación de la cartera de clientes
	3.- Diversificación geográfica y tamaño de mercado amplio
	4.- Barreras de entrada que afecten al proyecto
	5.- Dependencia de intermediarios
Riesgo de producto.	1.- Independencia de proveedores (tiene alternativos)
	2.- Facilidad de diversificación del producto y adaptación al mercado
	3.- Ventaja competitiva frente a sus competidores (en precio, en calidad, en novedad, etc)
	4.- Existencia de productos alternativos altamente competitivos
Proyectos alineados con Ris3 de Murcia	En función de si el sector de actividad para el que solicita la financiación está dentro de los sectores enmarcados en esta estrategia
Capacidad financiera	1) Cociente entre EBITDA / Gastos Financieros
	2) Patrimonio Neto + Pasivo No C/ (ANC+ NOF)
	3) Cociente entre NOF / ingresos totales Netos de Activaciones
	4) Cociente entre (Activo corriente- Existencias) /Pasivo corriente
	5) Cociente entre Deuda Total / Fondos propios
	6) AC- PC
	7) Cociente entre EBITDA / Pasivo Corriente Comercial
	8) Fondos Propios/(Pasivo + Patrimonio Neto)
	9) Cociente entre Activo Corriente / Pasivo Corriente
	10) Cociente entre Deuda Financiera Neta /EBITDA
	11) Cociente entre EBITDA / importe neto de la cifra de negocios
	12) Cociente entre EBITDA / Fondos Propios
	13) Cociente entre EBITDA / Activo Total
	14) Cociente entre (Variación de la cifra de negocios)/cifra negocios año anterior
	15) Cociente entre (EBITDA- EBITDA X-1)/ EBITDA año anterior
Viabilidad económica y financiera de la actuación: capacidad de reembolso de la financiación concedida	1.- Grado de razonabilidad de las hipótesis que sustentan las previsiones (Ventas predecibles, aporta contratos, etc) Las previsiones económicas guadan o no coherencia con los datos históricos o son excesivamente optimistas
	2.- Aporta los estado de flujos de efectivo previsional o plan de tesorería claro y con detalle suficiente. (Analizar si la tesorería previsional es suficiente para el servicio de la deuda)
	3.- Se aportan balances de situación y cuenta de resultados previsionales
	4.- Se tienen en cuenta las necesidades de financiación para la totalidad del proyecto de inversión
	5.- Existencia o no de saldos relevantes con socios o administradores (excepto aportaciones acreditadas a capitalizar) y de empresas vinculadas

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3224 Extracto de la Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca.

BDNS (Identif.): 696384

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696384>)

Primero. Beneficiarios:

Empresas, personas físicas (autónomos) y jurídicas, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad domiciliada en el área del Plan Director para la recuperación del conjunto histórico de Lorca (Anexo II de la Orden publicada en BORM n.º 101 de 4/5/23) e incluida entre las Actividades Económicas descritas (Anexo III de la Orden publicada en BORM n.º 101 de 4/5/23).

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas dirigidas a la reactivación comercial y económica del Casco Histórico de Lorca.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas dirigidas a la reactivación comercial y económica del Casco Histórico de Lorca. BORM n.º 101 de 4 de mayo de 2023.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de trescientos cincuenta mil euros (350.000- €), con cargo a la partida presupuestaria 13 713A 78106.

Este crédito será financiado al 100% con cargo a los Presupuestos del Instituto de Fomento de la anualidad 2023.

Quinto. Cuantía e intensidad de la subvención:

Subvención a fondo perdido con una intensidad del 70% sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 30.000 €.

Sexto. Costes elegibles:

Se consideran elegibles los siguientes costes:

- Obras de acondicionamiento del local de negocio, incluyendo los trabajos de diseño y proyectos de técnicos.
- Instalaciones técnicas: Saneamiento, eléctrica, climatización y de seguridad.
- Mobiliario nuevo.
- Bienes de equipo nuevos (se excluyen los equipos y aplicaciones informáticas)

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 10.000 euros

Séptimo. Plazo de realización de los proyectos de inversión aprobados:

El plazo de realización de los proyectos de inversiones aprobadas comenzará desde el 1 de enero de 2023 hasta 1 año a partir de la notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Octavo. Presentación y plazo:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta un plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

Murcia, 18 de mayo de 2023.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3225 Resolución de 18 de mayo de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la convocatoria de ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2023, a través de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas, por ampliación de plazo.

BDNS (Identif.): 689499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689499>)

Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 20 de abril de 2023, publicada en el BORM de 26 de abril de 2023, se convocaron las ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2023, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas.

El punto 3 del séptimo apartado de dicha resolución establece el plazo de presentación de solicitudes; disponiendo, al efecto, que será de 10 días hábiles, iniciándose dicho plazo el 27 de abril de 2023 y finalizando el 11 de mayo de 2023.

Única. Ampliación de Plazo de presentación de solicitudes:

Se resuelve la ampliación del plazo de presentación de solicitudes mediante formulario electrónico del procedimiento 2258, que recoge la Guía de procedimientos y servicios de la CARM, en www.carm.es/guiadeservicios (<https://sede.carm.es>) en 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de mayo de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3226 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Contrato Programa para 2023, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR).

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los Entes del Sector Público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la Disposición Adicional trigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2023, establece que durante el año 2023 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán relacionarse con ella a través de la Consejería de la que dependan, mediante suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 17 de mayo de 2023, se ha suscrito Contrato-Programa para 2023 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), cuyo objeto es dar difusión al citado Contrato-Programa,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato-Programa para 2023, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 19 de mayo de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

**Contrato Programa para el ejercicio 2023 suscrito entre la Consejería
de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad Regional de
Saneamiento y Depuración (ESAMUR)**

Murcia, a 17 de mayo de 2023.

Reunidos

De una parte, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia 15/2023, de 17 de enero (BORM n.º 12 de 17 de enero), actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte, D. Ignacio Díaz Rodríguez-Valdés, Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR 10-0-17-EEPP; 13-00-000-B-U-007), nombrado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con fecha 26 de septiembre de 2019, actuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 14.3.c) de los Estatutos de ESAMUR (aprobados mediante Decreto 90/2002, de 24 de mayo).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

Antecedentes

El modelo de gestión a través del Contrato-Programa, como técnica de planificación en el ámbito de una entidad pública, se dirige a la consecución de los fines asignados a la misma dentro de los objetivos generales de la propia Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la que establece en su Disposición Adicional Sexta (medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional atribuye en su artículo 14, a la consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, y en particular sobre los contratos programa a suscribir.

Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Control del Sector público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el Contrato- Programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Control del Sector público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos- Programa en el sector público regional.

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM 301 de 31 de diciembre de 2022) en su Disposición adicional trigésima octava establece que durante el año 2023 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

En reunión del Consejo de Administración de ESAMUR celebrada el 2 de mayo de 2023 se acordó aprobar el presente CONTRATO-PROGRAMA que fue informado favorablemente por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 11 de mayo de 2023.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la firma del presente CONTRATO-PROGRAMA, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2023, en la fecha indicada al margen, de conformidad con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Contrato Programa

El presente Contrato-Programa tiene por objeto la regulación de la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fijando:

1. Los objetivos cuantificados de actuación,
2. Su financiación
3. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segunda.- Planteamiento general

El presente Contrato-Programa recoge las principales líneas de actuación que lleva a cabo ESAMUR con objeto de desarrollar las tareas encomendadas por la normativa propia, por las directrices emanadas de sus órganos de gobierno y por los compromisos adquiridos a través de Convenios suscritos con ayuntamientos y otras administraciones.

Se ha seleccionado un grupo de Líneas de Actuación asignadas a las diferentes Áreas Operativas de ESAMUR y se han relacionado un conjunto de objetivos concretos y cuantificados que deben lograrse durante el periodo de vigencia del presente Contrato Programa.

Las líneas de actuación y los objetivos se han seleccionado con el criterio de que reflejen el cumplimiento de aquellas actividades de ESAMUR que representan los aspectos de mayor interés general y de la Consejería a la que está adscrita y para que paralelamente permitan, de una forma inmediata, evaluar la mayor o menor eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo

rural, ganadería, pesca en aguas interiores y acuicultura, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); y el desarrollo y ejecución de la Política Común de Pesca y pagos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

Por su parte, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) se crea a través de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de Saneamiento como entidad de derecho público que desarrolla y completa las funciones que en esta materia corresponden a la CARM. El objetivo principal de ESAMUR es garantizar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración para lo que recauda el canon de saneamiento que se configura como un ingreso de derecho público finalista cuyo objetivo fundamental es atender los gastos de explotación y conservación de las instalaciones de saneamiento y depuración de la Región de Murcia.

En esta materia son de *interés regional* la planificación, la construcción, la gestión, la conservación y la explotación de las obras e instalaciones en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, y de otra parte, asegurar el cumplimiento por parte de la entidad pública de los fines para los que fue creada.

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca actúa como interlocutor institucional a efectos de este Contrato Programa.

Corresponde a ESAMUR el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- En materia de saneamiento y depuración:

a) Gestionar la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras que sobre esta materia la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

b) Financiar total o parcialmente la construcción de las instalaciones y obras de saneamiento y depuración que la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

c) Recaudar, en período voluntario, gestionar y distribuir el canon de saneamiento, con el objeto de financiar las actividades e inversiones previstas en la ley.

d) Inspeccionar el destino de los fondos asignados a otras Administraciones distintas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de financiar actividades o inversiones previstas en la ley.

e) Fomentar actividades de formación, promoción, estudio, investigación o divulgación en materia de ahorro de agua en usos urbanos o industriales, prevención y reducción de la contaminación, depuración en origen de los vertidos industriales, reciclado y reutilización de aguas y, en general, todas aquellas materias relacionadas con el saneamiento y depuración de aguas residuales.

f) Constituir, previa autorización del Consejo de Gobierno, sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 bis de esta ley.

g) Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de vertidos, de la calidad de las aguas residuales y de sus efectos sobre los medios receptores.

h) Cualesquiera otras que, en materia de saneamiento y depuración y en cumplimiento de esta ley, le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante decreto.

2.- En materia de abastecimiento de agua:

a) Promover y ejecutar directamente, o a través de otras entidades públicas o privadas, las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua, en base a lo establecido en la ley, y que demanden los distintos usos en la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Administraciones locales.

b) Cooperar en justa reciprocidad con el Estado, las corporaciones locales y con los distintos sectores de la economía regional para la obtención de los recursos hídricos necesarios para desarrollar adecuadamente sus actividades.

c) Fomentar y contribuir a la gestión eficiente del agua mediante el uso de técnicas de ahorro y conservación de los recursos hídricos, que son la base de la cultura del agua de la Región de Murcia.

d) Fomentar las actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica en relación con el agua desalada.

e) Difundir, divulgar y educar en materia de ahorro en el consumo de agua.

f) Constituir, previa autorización del Consejo de Gobierno, sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 bis de la ley.

g) Colaborar en el estudio y control del cumplimiento de la normativa en materia de recursos hídricos.

h) Cualesquiera otras que, en materia de abastecimiento de agua y en cumplimiento de la ley, le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante decreto.

Tercera.- Obligaciones de ESAMUR

Son obligaciones de ESAMUR las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserta la actividad y servicio de ESAMUR.

b) En particular, ESAMUR debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para ESAMUR o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, ESAMUR cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por ESAMUR.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por ESAMUR, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los

contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, ESAMUR deberá aprobar los criterios de contratación del personal del ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos del PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica de ESAMUR, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por ESAMUR en el marco de su contrato programa.

r) Si durante la ejecución de alguna línea de actuación se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en la que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias. De las circunstancias anteriores deberá informarse en el plazo de 48 horas a la Consejería de adscripción y a la Comisión de Coordinación para el Control del sector Público. En el plazo de siete días naturales siguientes a dicha comunicación, deberá adaptarse el contrato programa, mediante una Addenda de Modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato programa.

s) Rendir a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca informe del seguimiento de los objetivos fijados en el presente Contrato-Programa, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.

Cuarta.- Derechos de ESAMUR

ESAMUR ostenta frente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con antelación suficiente para llevarlas cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

b) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que ESAMUR solicite su asistencia.

c) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Quinta.- Áreas operativas y líneas de actuación de ESAMUR.

La Entidad de Saneamiento y Depuración (ESAMUR) desarrolla sus funciones a través de las siguientes Áreas Operativas:

- Área Técnica

Compete al Área Técnica la gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración atribuidas a la Entidad; así como definir y proponer las actuaciones que se estimen necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones públicas de depuración.

Se selecciona como línea de Actuación del Área Técnica, objeto de especial seguimiento a los efectos de este Contrato Programa, la explotación y control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en cada ejercicio, asignándole tres objetivos indicativos de la eficacia de la tarea:

1. Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.
2. Alcanzar el mayor grado posible de eficiencia energética en el conjunto de explotaciones.
3. Conseguir los mayores volúmenes posibles de regeneración y reutilización del agua tratada.

Los objetivos 1 y 2 (y su cumplimiento) están íntimamente ligados a las actuaciones que en materia de control de vertido al alcantarillado realicen por su parte los municipios, ya que son suyas las competencias que sobre esta materia recoge la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con relación al servicio de alcantarillado las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley 3/2000, así como la vigilancia en el cumplimiento de los límites de parámetros de vertido fijados en la Ordenanza Municipal de Vertidos o, en su defecto, los establecidos por el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al alcantarillado.

- Área Económica

Corresponde al Área Económico-Administrativa la recaudación del Canon de Saneamiento, la gestión presupuestaria de la entidad; la gestión del personal y en general el control económico y administrativo de la Entidad.

No cabe duda de que entre las múltiples tareas del Área Económico-Administrativa, las de mayor importancia son las que corresponden a la eficacia en la recaudación del Canon de Saneamiento de los diferentes sectores a los que es de aplicación.

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración a cargo de ESAMUR y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes.

Esta igualdad forzosa entre recaudación del Canon de Saneamiento y coste de funcionamiento y de obras, de las Infraestructuras de Depuración, obliga, para no incurrir en desequilibrios económicos de la Entidad, a ajustar periódicamente la Tarifa del Canon de Saneamiento según los costes asumidos en cada etapa presupuestaria.

Se establece en este sentido como Línea de Actuación a las que se le asignan objetivos en el marco de este Contrato Programa la **Recaudación del Canon de Saneamiento**, con los objetivos que se refieren a los diferentes sectores sujetos al Canon de Saneamiento:

1. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos domésticos a través de las Empresas Suministradoras de agua potable.
2. Recaudación del Canon de Saneamiento procedente de consumos No domésticos.
3. Inspección de la recaudación del canon de saneamiento a través de un plan anual.

Por otra parte, la modificación de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, introdujo en su regulación competencias en materia de abastecimiento de agua y cumplimiento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua.

Así pues, se establece como línea de actuación la Evaluación del grado de cumplimiento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua con 2 objetivos:

1. Determinar el grado de cumplimiento de medidas de ahorro de agua en cada uno de los municipios de la Región en cumplimiento de la Ley 6/2006.
2. Determinar el grado de cumplimiento de la presentación semestral de las declaraciones a las que están obligadas las industrias con consumos de agua superiores a 3.650 m³ que incluyen resultados de los planes de ahorro por medio de la aplicación informática Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua (VIGIA).

- Área Jurídica

Compete al Área Jurídica la tramitación de los expedientes administrativos no atribuidos al Área Técnica y Económico-Administrativa, la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos contra los actos administrativos dictados por el Presidente y el Gerente de la Entidad y, en general, la asistencia jurídica en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Entidad incluyendo su representación y defensa ante la Administración de Justicia u otros órganos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa regional vigente.

La actuación del Área Jurídica de ESAMUR es, por la diversidad de la naturaleza jurídica de los asuntos en los que participa, especialmente variada. Para concretar la eficacia en el desarrollo de sus funciones se propone el seguimiento de su principal Línea de Actuación que corresponde a la tramitación e informe de diversos expedientes administrativos en los que interviene: contratación administrativa, seguimiento y redacción de convenios, etc.

Para evaluar esta línea de actuación se propone el cumplimiento y cuantificación de un objetivo genérico de reducción del tiempo de tramitación de expedientes de forma global y paralelamente se le encomienda como objetivo interno la vigilancia en la aplicación y modificación de procedimientos en toda la

gestión de ESAMUR para reducir el consumo de papel como soporte documental sustituyéndolo por medios informáticos eficaces.

Se plantearían por consiguiente los siguientes objetivos a este Área Jurídica:

1. Reducción de los tiempos internos de tramitación.
2. Implantación del expediente electrónico.
3. Mejora de la tramitación telemática.

Los Anexos I y II recogen respectivamente el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica y la Memoria Económica que cuantifican los aspectos recogidos en este apartado.

Sexta.- Financiación

A través de la recaudación del canon de saneamiento como ingreso propio de ESAMUR.

Para el adecuado equilibrio económico financiero de la Entidad de saneamiento, la misma podrá destinar los fondos recibidos en la gestión recaudatoria del canon de saneamiento a la satisfacción de los gastos realizados en el ejercicio para la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejora de instalaciones públicas de saneamiento y depuración.

Para el ejercicio 2023 el coste del desarrollo de las actuaciones propuestas para la evaluación de línea de actuación evaluación del grado de cumplimiento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua con 2 objetivos, en caso de producirse, podría ser financiado con los ingresos de ESAMUR detallados en el proyecto de presupuestos en los epígrafes 2 y 3 de la división del ingreso detallado en la Memoria Presupuestaria:

2.- Intereses generados en el ejercicio: Ingresos generados por la imposición de los recursos generados por el Canon de Saneamiento en cuentas bancarias de ahorro.

3.- Ingresos por venta de Energía: Ingresos generados por la venta de Energía Eléctrica de la producción generada en la planta de Molina Norte.

Séptima.- Publicación del Contrato Programa, seguimiento y control del cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato- Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El seguimiento del Contrato-Programa se realizará por el Gerente de ESAMUR que informará al Consejo de Administración de ESAMUR en las reuniones que se celebren durante el tiempo de vigencia de este.

ESAMUR elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

Este informe se remitirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca conforme al siguiente calendario:

- Informe cumplimiento 1.º semestre: 20 de septiembre de 2023.
- Informe cumplimiento 2.º semestre: 20 de febrero de 2024.

Los informes se publicarán en el Portal de la Transparencia.

Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales de ESAMUR, junto con copia del Contrato Programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el artículo 18.2 m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Modificación del Contrato Programa

Si durante la ejecución del Contrato Programa se produjeran circunstancias, de las señaladas en la letra r) de la Cláusula Tercera, que obligaran a modificar el mismo a propuesta de ESAMUR, será necesario Informe Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En el caso de modificaciones impuestas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, tales modificaciones y addendas estarán exentas del preceptivo Informe Jurídico que se requiere para la firma del Contrato Programa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2023, en la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Firmado, Antonio Luengo Zapata.

El Gerente de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR). Firmado, Ignacio Díaz Rodríguez-Valdés.

ANEXO I**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)**

A través del siguiente Plan se concretan las líneas de actuación a las diferentes Áreas en el marco del presente Contrato- Programa, se cuantifican objetivos y definen los indicadores de cumplimiento.

A01 ÁREA TÉCNICA**LA1 Explotación y control de calidad de las aguas en las instalaciones a cargo de la Entidad en el ejercicio.****1.-Objetivo A01-LA1 OB1: Minimizar el coste directo de explotación maximizando el rendimiento de depuración.**

No superar, en el ejercicio, y para el número de instalaciones conveniadas, el importe de coste directo de explotación asignado, cumpliendo el índice medio de coste unitario establecido por unidad de volumen de agua tratada y el índice global de rendimiento en la reducción de la contaminación, expresada en DBO5, como porcentaje de la carga de entrada recibida sobre la carga de salida en el conjunto de instalaciones.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Volumen total de agua tratada

E: Importe global del Coste Directo de Explotación

Objetivo A01-LA1 OB 1	2023
Volumen total de agua tratada (hm3/año) (V)	120
Coste Directo de Explotación (Mill. de €) (E)	40.000
Indicador de Coste (€/m3 de agua tratada)	<0.37
Indicador de calidad Rdto. de depuración	>96%

2.- Objetivo A01-LA1 OB2: Eficiencia energética.

No superar en el ejercicio los consumos de energía eléctrica fijados para el conjunto de instalaciones de depuración, cumpliendo la ratio eléctrico medio, y manteniendo los índices de calidad de las aguas.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural.

V: Consumo global de las instalaciones conveniadas.

Objetivo A01-LA1 OB 2	2023
Volumen total de agua tratada (hm3/año) (V)	120
Consumo global (V) (Gw-h)	60
Indicador (kw-h/m3 de agua tratada)	<0.50
Indicador de calidad Rdto de depuración	>96%

3.- Objetivo A01-LA1 OB3: Regeneración y reutilización del agua tratada.

Alcanzar el mayor grado posible de regeneración y reutilización del agua tratada. Se expresará como porcentaje entre el volumen total tratado y el volumen de agua regenerada, puesta en condiciones de reutilización.

Parámetros:

T: Los 12 meses del ejercicio natural

V: Volumen anual de agua tratada.

E: Volumen anual de agua regenerada.

Objetivo A01-LA1 OB 3	2023
Volumen de agua residual tratada (hm ³ /año) (V)	120
Volumen de agua regenerada (hm ³ /año) (E)	60
Indicador: % de AR/ATT	50%

A02 ÁREA ECONÓMICA**LA1 Recaudación del Canon de Saneamiento.****1.- Objetivo A02-LA1 OB1: Recaudación CS Domestico ES.**

Alcanzar los importes para la recaudación del CS doméstico establecidos en presupuestos y en relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 1	2023
Recaudación estimada (V) (mill.€)	47.000
B.I Abonados (núm.)	812.000
B.I. Volumen consumo (Hm ³ /año)	70
Indicador: Importe anual/abonado (€/ab/año)	65

2.- Objetivo A02-LA1 OB2: Recaudación CS No Doméstico.

Alcanzar los importes para la recaudación del CS No doméstico, gestionado por Entidad Suministradora, establecidos en los presupuestos y con relación a la base imponible del impuesto y la tarifa vigente.

Objetivo A02-LA1 OB 2	2023
Recaudación estimada (V) (mill.€)	5.400
B.I Abonados (núm.)	2.000
B.I. Volumen consumo (Hm ³ /año)	13,00
Indicador Coste medio al abonado (€/m ³)	0.44

3.- Objetivo A02-LA1 OB3: Inspección de la Recaudación del canon de saneamiento.

Inspeccionar los importes pendientes de repercutir en consumos de contratos de agua de titularidad municipal.

Objetivo A02-LA1 OB 3	2023
Recaudación estimada (V) (mil.€)	50.000
Comprobaciones de sujetos pasivos	10

LA2 Evaluación del cumplimiento de medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua

1.- Objetivo A02-LA2 OB1: Determinar el grado de cumplimiento de cada uno de ellos y las medidas implantadas en los municipios en el marco de la Ley 6/2006

Estudiar mediante recopilación de información de los Ayuntamientos de la Región el grado de cumplimiento de cada uno de ellos y las medidas implantadas en los municipios en el marco de la Ley 6/2006, para su estudio y propuesta de actuaciones.

Para la consecución de este objetivo se iniciarán 45 expedientes, uno por cada municipio, recopilatorios de la información disponible en relación con la implantación de medidas en materia de ahorro de agua con una duración estimada de 90 días.

Objetivo A02-LA2 OB 1	2023
Número de expedientes	45
Indicador (días de duración media global/ expediente)	90

2.- Objetivo A02-LA2 OB2: Grado de cumplimiento de las industrias de su obligación de presentar las declaraciones del sistema VIGIA mediante la aplicación informática de las medidas de Ahorro de consumo de agua en industrias

Evaluar el grado de cumplimiento de las industrias obligadas Determinar el grado de cumplimiento de las industrias con consumos de agua superiores a 3.650 m3 y la presentación semestral de los resultados de estos planes de ahorro por medio de la aplicación informática Sistema de Vigilancia e Información de la Gestión Integral del Agua (VIGIA), que además de impulsar la eficiencia hídrica en el sector industrial permite identificar dentro del ámbito autonómico los volúmenes de agua ahorrados por el mismo, mediante la implantación de los planes de ahorro de agua.

Objetivo A02-LA1 OB 3	2023
Muestra de Industrias	250
Cumplimiento estimado	215

A03 ÁREA JURÍDICA

LA1 Tramitación administrativa de expedientes diversos.

1.- Objetivo A03-LA1 OB1: Reducción de tiempos de tramitación

Informar expresamente de los tiempos internos de tramitación de expedientes de gasto, consiguiendo reducir los tiempos muertos entre sus diferentes fases. Se medirá por un indicador medio anual referido al nº de expedientes de gasto y la duración entre inicio y resolución de cada uno de ellos.

Objetivo A03-LA1 OB 1	2023
Número de expedientes tramitados	1.500
Indicador (días de duración media global/ expediente)	20

2.- Objetivo A03-LA1 OB2: Implantación del expediente electrónico

Se considera como un objetivo interno, indicador de eficacia y de clara repercusión ambiental, la reducción del uso de papel utilizado en las impresoras de los equipos ofimáticos utilizados por la Entidad.

El objetivo se medirá por el nº de hojas de folios DIN A-4 adquiridos en cada ejercicio, informando de su destino.

Objetivo A03-LA1 OB 2	2023
Importe destinado a compra de papel blanco (€/año)	600
Coste medio por hoja (€)	0.01
Indicador: N° estimado de hojas A-4 (n° de folios/año)	20.000

3.- Objetivo A03-LA1 OB3: Mejoras telemáticas

Se considera como un objetivo externo, indicador de proximidad y facilidad de acceso, el incremento de las actuaciones realizadas de manera telemática por el contribuyente.

Se medirá por un indicador referido a la ratio de declaraciones tributarias presentadas de manera telemática en relación con el total de declaraciones recibidas por la Entidad.

Objetivo A03-LA1 OB 3	2023
Declaraciones tributarias presentadas ante ESAMUR	800
Solicitudes presentadas telemáticamente	800

ANEXO II**MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO PROGRAMA**

La Ley 3/2000, de 12 de Julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, creó el Canon de Saneamiento con naturaleza de ingreso de derecho público de la Hacienda Pública Regional como impuesto propio de la Comunidad Autónoma.

La misma norma creó la empresa pública, Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, (ESAMUR) como órgano encargado de la recaudación del canon y de llevar a cabo las funciones inherentes a su administración y a la financiación de los gastos de las infraestructuras públicas de Saneamiento y Depuración.

Con posterioridad, la Ley 3/2002, de 20 de Mayo, de Tarifa del Canon de Saneamiento estableció el valor numérico de la Tarifa del nuevo impuesto y fijó la fecha de inicio para su exacción en el 1 de Julio de 2002.

La Entidad de Saneamiento se constituyó el 25 de Junio de 2002 e inició el ejercicio de sus atribuciones según lo previsto por el Decreto 90/2002 de 24 de Mayo, por el que se aprobaron sus Estatutos y por el Decreto 102/2002, de 14 de Junio, que aprobó el Reglamento Económico Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento (modificado posteriormente por el Decreto 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del canon de saneamiento de la Región de Murcia).

El Canon de Saneamiento es el único recurso económico previsto para asegurar la financiación de los costes de Explotación, Mantenimiento y Control de las Infraestructuras Públicas de Saneamiento y Depuración y tiene a su vez carácter de recurso finalista por lo que debe ser destinado de forma exclusiva a financiar dichos costes con el objetivo a su vez de igualdad forzosa entre recaudación del canon de saneamiento y costes de funcionamiento de las infraestructuras públicas de Saneamiento y Depuración.

Se expone a continuación un cuadro resumen que expresa las previsiones presupuestarias conjuntas de la Entidad de Saneamiento y su relación con los objetivos y líneas de actuación recogidas en este Contrato Programa.

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS (€)	2023
Ingresos Canon de Saneamiento	53.348.399
Otros ingresos	2.818.951
TOTAL INGRESOS	56.167.350
	-
Gastos Generales y de Explotación	46.945.938
Otros Costes	1.941.539
Inmovilizado	7.279.828
TOTAL GASTOS	56.167.350

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3227 Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

El Decreto de la Presidencia 2/2023, de 17 de enero de reorganización de la Administración Regional, establece, en su artículo 11, que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; trabajo, empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; prevención de riesgos laborales y relaciones laborales, quedando adscrito a la misma el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación. En este sentido, el Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, contempla, en su artículo 4, que la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional asume las competencias del departamento en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas de régimen especial; enseñanza de educación permanente; innovación educativa; atención a la diversidad; programas educativos e impulso y desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras.

Tal y como establece el Preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para garantizar una formación es necesario proporcionar una formación integral, que se centre en el desarrollo de las competencias, y que sea por una parte equilibrada, porque incorpora en su justa medida componentes formativos asociados a la comunicación, a la formación artística, a las humanidades, a las ciencias y la tecnología y a la actividad física y, por otra, en la medida en que avanza la escolaridad pueda ir proporcionando la formación básica imprescindible para seguir formándose. Asimismo, resulta imprescindible contar con elementos como las matemáticas en el campo de las ciencias y la tecnología, o las lenguas en el campo de las humanidades y ciencias sociales,

que constituyen la base necesaria y son claves para avanzar en cada campo de conocimiento.

Por lo que, a través del Programa de mejora de la competencia lingüística se pretende redoblar esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez, al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales. Siguiendo lo establecido como una de las líneas prioritarias de actuación con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la Estrategia + Idiomas, que impulsa la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y que está cofinanciado por el Programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027, que contempla, entre otras prioridades, la prioridad 3 denominada Educación y Formación.

Asimismo, mediante el Programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) se pretende fomentar las recomendaciones de la Unión Europea para favorecer la enseñanza de las Ciencias, destacando que, la formación científica debe entenderse como una formación continua durante toda la vida, debiendo de ser la educación científica interdisciplinar (STEM debe ser extensible a todas las materias y disciplinas), puesto que es necesario impulsar la educación científica como medio de adquisición de las competencias clave, con el objetivo de facilitar la transición de la "educación para la empleabilidad". Asimismo, es necesario promover la investigación y la innovación, y la comprensión pública de la ciencia, debiendo de estar conectadas la innovación y la educación científica tanto a nivel local, como regional, nacional, europeo e internacional.

En este marco, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es consciente de la necesidad de aportar formación al alumnado mediante realización de estas estancias con las que se contribuye a mejorar la competencia lingüística y científico tecnológica, a fin de aumentar la empleabilidad del alumnado, fomentándose tanto el interés como la formación temprana en las nuevas tecnologías, con la finalidad de focalizar en un perfil creador y no mero consumidor de tecnología.

Por todo ello, se estima conveniente establecer, mediante la presente Orden, las bases reguladoras que son la normativa que ha de regir el conjunto de convocatorias para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), configurando de este modo, el marco jurídico necesario para la concesión y gestión de las subvenciones.

Las convocatorias que posteriormente se publiquen se limitarán a especificar el contenido mínimo indispensable y agilizar con ello su tramitación, a la vez que se unifican las condiciones de todos los alumnos becados. Las ayudas contempladas en la presente base reguladora están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia(en adelante.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo regulado en el Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio, de Disposiciones Comunes a los Fondos Europeos, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La actuación de las presentes bases reguladoras será cofinanciada con cargo al programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Región de Murcia 2021-2027 en un porcentaje del 60% y un 40% con fondos propios. Esta actuación se encuadra en dicho programa en la prioridad 3 (Educación y Formación), Objetivo específico E: Mejorar la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal, a fin de contribuir a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), y de promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional, actuaciones 3.E.2.2. "Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística" y 3.E.2.3 "Programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de los centros educativos a través de estancias formativas".

Entre los principales grupos destinatarios se encuentran niños y niñas, adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o con escasos recursos.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una norma necesaria y eficaz por el interés social que cumplen las ayudas que se van a conceder, al fomentar las competencias expuestas con anterioridad, en particular del alumnado vulnerable. Asimismo, se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden para establecer un procedimiento homogéneo. En aplicación del principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico y determina un marco estable para la concesión de las ayudas. Se ajusta al principio de eficiencia, puesto que la iniciativa normativa no genera cargas administrativas innecesarias. Y atiende al principio de transparencia, ya que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM) y posteriormente, se publicarán las correspondientes órdenes de convocatoria en el mismo, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el apartado segundo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que «*con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión*». Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007,

de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia se ha tenido en cuenta en estas bases reguladoras la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición normativa.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de las subvenciones en especie, cofinanciadas por el FSE+, en régimen de concurrencia competitiva, para el alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

2. Las convocatorias de subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio de la convocatoria correspondiente.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Normativa nacional para el período 21-27, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus que establezca el Ministerio competente por razón de materia.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

-Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

-Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

-Decisión de Ejecución de la Comisión de 13-12-2022 por la que se aprueba el Programa FSE+ Región de Murcia en el marco del Objetivo de Inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia de España para el período 2021-2027.

- Además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. La presente ayuda se incluirá en el Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Determinación del número y cuantía de las ayudas.

1. Las órdenes de convocatoria determinarán el número máximo de ayudas a conceder y la cuantía exacta de las mismas, en función de la modalidad de la estancia formativa. La ayuda consistirá en una prestación en especie consistente en una actividad educativa complementaria para mejorar la competencia lingüística o para mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica.

2. Serán gastos subvencionables los gastos asociados a la estancia formativa, tales como manutención, alojamiento, curso de formación o talleres, transporte, así como actividades complementarias. Asimismo, el importe subvencionable en concepto de estancia formativa será determinado en la correspondiente Orden de Convocatoria.

Serán de aplicación las normas de admisibilidad del gasto establecidas en los artículos 63 a 68 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

3. La modalidad de la subvención se corresponderá con las establecidas en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 3. Financiación.

1. Estas acciones formativas están cofinanciadas en un 60% por el Programa FSE+ Región de Murcia 2021-27 y en un 40% por fondos propios afectados.

2. La financiación de las subvenciones en especie se efectuará con cargo a la partida presupuestaria que se determine en cada convocatoria, por el importe que se establezca en la misma.

Artículo 4. Requisitos que debe reunir el alumnado solicitante.

1. Podrán solicitar la realización de estancias formativas en el territorio nacional dentro del Programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) objeto de la presente Orden de Bases Reguladoras, el alumnado que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Estar matriculado, en el curso académico correspondiente a la Orden de Convocatoria de la estancia formativa, en Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria en un centro docente no universitario sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Haber superado favorablemente el conjunto de áreas, materias o ámbitos de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico previo.

c) No haber sido con anterioridad beneficiario de estancias formativas convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser directamente el alumnado, se les exige a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la estancia formativa, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto.

3. Además de los requisitos anteriormente descritos, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que opte por el cupo reservado, deberá acreditar esta condición mediante la documentación exigida en la correspondiente Orden de Convocatoria.

4. Los interesados en las presentes estancias formativas, reguladas a través de la presente Orden de Bases, deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud de participación en el procedimiento de concesión de las presentes estancias formativas.

Artículo 5. Incompatibilidades y obligaciones del alumnado beneficiario.

1. El disfrute de las estancias formativas, concedidas al amparo de esta Orden de Bases Regulatorias y de la Orden de Convocatoria, es incompatible en coincidencia temporal con el de cualquier otra beca, subvención o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como alumnado beneficiario, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

2. Las alumnas y alumnos beneficiarios de las estancias formativas se comprometerán a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14, apartado 1, letras a), b), c), d) de la LGS, y, además, las siguientes:

a) Cumplir el régimen de formación establecido por la Orden de Convocatoria, así como el conjunto de actividades a desarrollar en el centro y horario establecido.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de Educación la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

c) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de Reglamento (UE) Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 6. Derechos del alumnado beneficiario.

1. Son derechos del alumnado beneficiario:

a) Disfrutar de una prestación en especie, consistente en el disfrute de una estancia formativa de mejora de la competencia lingüística o mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) en el marco de una actividad educativa complementaria en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda no supondrá una remuneración económica.

b) Obtener un diploma que acredite la realización de la acción formativa.

c) Cualquier otro derecho derivado del disfrute de la estancia formativa, contemplado en esta Orden de Bases Reguladoras, en la Orden de Convocatoria y en la demás normativa de aplicación.

Artículo 7. Gestión de las estancias formativas.

1. La organización y desarrollo de las estancias formativas se realizará mediante la contratación por el procedimiento abierto de empresas especializadas en la ejecución de los servicios de realización de estancias formativas objeto de la presente Orden de Bases Reguladoras.

2. La duración de las estancias formativas se determinará en la correspondiente Orden de Convocatoria, así como la fecha estimada de inicio de la estancia, determinante para el cómputo de la duración de la misma, quedando condicionada a la efectiva prestación de dichos servicios a la resolución de los correspondientes procedimientos de contratación y a la selección de los contratistas.

Artículo 8. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento.

1. La convocatoria y adjudicación de las ayudas se realizarán conforme a los principios de objetividad y publicidad.

2. Las mencionadas convocatorias podrán contemplar la procedencia de resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que los órganos colegiados formulen las correspondientes propuestas.

3. Las convocatorias fijarán los criterios objetivos de otorgamiento, que permitan establecer una prelación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación (puntuación máxima 10 puntos):

a) Mejor rendimiento académico del alumnado, pudiéndose llegar a obtener como máximo 9 puntos.

b) Circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado, en especial, niños y niñas, adolescentes, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, pudiéndose llegar a obtener como máximo 1 punto. Para acreditar dicho criterio será necesario que los ingresos de la unidad familiar en el año en cuestión, calculados según se establece en el artículo siguiente, no superen, en función del número de miembros computables, los importes determinados en la respectiva convocatoria.

4. En caso de empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, que se hayan obtenido mediante el proceso de admisión de alumnos del curso vigente en el momento de la convocatoria.

5. En atención al perfil de los destinatarios de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BORM, pudiéndose realizar tanto por la Sede Electrónica de la CARM, como de modo presencial al través de cualquiera de los medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto deberá cumplimentarse el anexo que acompañe a la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Normas para el cálculo de la renta familiar.

1. La renta familiar, a efectos de baremación, se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio anterior de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Primero.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a los cuatro ejercicios anteriores al del ejercicio

que se analiza, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de los indicados ejercicios, a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo.- De este resultado se restarán las retenciones y los pagos a cuenta efectuados, en su caso.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso corresponde a los mismos la acreditación de las circunstancias que aleguen.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. Será requisito, a efectos de baremación, que los ingresos de la unidad familiar del ejercicio anterior a la convocatoria, en función del número de miembros computables, no superen los umbrales establecidos en la respectiva Orden de Convocatoria.

Artículo 10. Miembros computables de la unidad familiar.

1. A los efectos del cálculo de la renta familiar para proceder a la baremación de las solicitudes que regula la presente Orden de Bases, son miembros computables de la unidad familiar, la persona o las personas progenitoras, quien ostente la tutela o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el beneficiario de la ayuda, los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En caso de divorcio o separación legal de las personas progenitoras, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el beneficiario de la ayuda, salvo cuando exista custodia compartida.

3. En los supuestos en los que la alumna o el alumno se encuentre en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

4. Las situaciones específicas de la unidad familiar se acreditarán aportando la documentación que esté prevista en la legislación vigente en el momento de la convocatoria.

Artículo 11. Procedimiento: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en programas educativos que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca o ayuda al estudio solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones educativas y tributarias. La presentación de la solicitud por parte del alumnado solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información. En la evacuación del trámite de audiencia al

interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado de valoración formado por los siguientes miembros:

- Presidente: el titular del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue.
- Vocales: un técnico educativo del Servicio de Programas Educativos.
- Secretario: un técnico educativo del Servicio de Programas Educativos.

Artículo 12. Propuesta de Resolución Provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del referido informe de evaluación de la Comisión de selección, dictará la propuesta de Resolución Provisional en un único documento, en el que se incluirá una relación ordenada según la puntuación obtenida por el alumnado que haya resultado beneficiario provisional y suplente, en función del número de becas convocadas. Se notificará a aquellos alumnos y alumnas, en la forma establecida en la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que, en su caso, puedan alegar lo que estimen pertinente. Tales alegaciones se presentarán a través del formulario que estará disponible en la sede electrónica de la CARM.

2. El órgano instructor hará constar en la propuesta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes estancias formativas.

3. Los miembros de la Comisión de selección deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 13. Propuesta de Resolución Definitiva. Aceptación de las estancias formativas.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, previo examen de las alegaciones aducidas por el alumnado solicitante, una vez transcurrido el plazo establecido.

2. La propuesta de Resolución Definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería en materia de Educación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación, a los efectos de renunciar a la estancia formativa concedida, según lo establecido en la Orden de Convocatoria correspondiente.

Asimismo, una vez transcurrido el período de tiempo de renuncia establecido en el párrafo anterior, el alumnado deberá presentar la documentación especificada en la Orden de Convocatoria a la empresa adjudicataria oportuna en el plazo establecido. En caso de no presentarse dicha documentación, salvo que medie causa justificada, se entenderá que se renuncia a la estancia formativa.

3. En el supuesto de que el alumnado beneficiario renuncie, la propuesta de concesión se resolverá a favor del alumnado beneficiario suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una propuesta de resolución de concesión definitiva.

Artículo 14. Órdenes de concesión.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva realizada por el órgano instructor, dictará resolución motivada sobre la concesión de las estancias formativas, así como el orden de prelación de las personas suplentes, fundamentándose en la adjudicación de las becas en los criterios de valoración establecidos en la correspondiente Orden de Convocatoria, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que la justifique.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante órdenes de la persona titular de la Consejería en materia de Educación, a medida que el alumnado seleccionado, haya realizado los trámites establecidos en la correspondiente convocatoria. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en programas educativos, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo a lo previsto en la presente orden y la Orden de Convocatoria.

3. La Orden de concesión será publicada en el BORM y en la sede electrónica de la CARM, así también y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá información a la BDNS.

4. Se deberá indicar en la Orden que la misma pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15-. Plazo y efectos del silencio.

1. El plazo máximo para resolver la Orden de Convocatoria, será de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM.

Artículo 16. Régimen General de Garantías.

1. Una vez seleccionado el alumnado participante en las estancias formativas deberá de hacer entrega de un depósito, cuyo importe se determinará en la correspondiente Orden de Convocatoria, en concepto de constitución de garantía, en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Justificación.

1. Las ayudas no requerirán otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación académica y, en su caso, socioeconómica establecidas en las bases de la convocatoria. El alumnado seleccionado queda obligado a la realización y aprovechamiento total de la actividad, a la participación en todas las actividades

programadas, a mantener una conducta adecuada y correcta, así como a observar las normas de conducta determinadas por la empresa organizadora de la actividad. Por lo que, el incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones expuestas, puede ser motivo de expulsión.

2. Esta justificación será realizada por la propia empresa adjudicataria ante la Consejería con competencias en materia de Educación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad (estableciéndose como fecha máxima de entrega el 10 de diciembre del año en curso), mediante la emisión de informe justificativo de la relación de alumnos y alumnas que han superado satisfactoriamente la realización de la estancia formativa y la acreditación de su asistencia y aprovechamiento.

Artículo 18. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes bases reguladoras serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

3. Asimismo, será de aplicación en materia de transparencia y comunicación la regulación contenida en los artículos 49 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.

Artículo 19. Comunicación, difusión y visibilidad.

Todos los documentos, publicidad y publicaciones que se desarrollen en este ámbito, incluidas las convocatorias, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 49 y siguientes y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por lo que en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la concesión de las ayudas, se consignará emblema de la Unión y la mención expresa: "Cofinanciado por la Unión Europea", de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio.

Además, se deberá disponer de un resumen de las actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

Disposición adicional. Datos de renta a considerar en situación excepcional.

En el supuesto de que, a fecha de publicación de la correspondiente Orden de Convocatoria la AEAT no pudiese facilitar datos de renta del ejercicio fiscal anterior, se considerarán a todos los efectos los datos del ejercicio inmediato precedente.

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de mayo de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3228 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión de transportista por carretera.

Las modificaciones realizadas al Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece nuevos criterios de corrección del examen de competencia profesional, por indicación de la Comisión Europea.

De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del Anexo II del mencionado Real Decreto 1211/1990, el examen tendrá únicamente forma escrita y se realizará exclusivamente utilizando los medios electrónicos que el órgano competente facilite al examinando. Así mismo, el examen deberá realizarse utilizando la aplicación informática y el banco de preguntas y casos prácticos elaborados específicamente para ello, cuyo diseño y mantenimiento corresponderá a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia profesional estará integrado por la lista de materias señaladas en el Anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y por el Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, la Dirección General de Movilidad y Litoral

Resuelve:

Primero.- Convocar pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2023, de acuerdo con las bases que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 18 de mayo de 2023.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

Anexo**Bases:****Primera.- Contenido de las pruebas.**

Para la obtención del certificado de competencia profesional, los aspirantes deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

Dicho examen se realizará de forma electrónica, utilizando la aplicación informática que el Ministerio ha dispuesto para ello.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

A. Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción.

Será imprescindible para la inscripción a examen aportar en la solicitud a examen un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico del alumno, ya que todas las comunicaciones del proceso se realizarán vía correo electrónico.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que se encuentren en algunas de estas situaciones:

- Situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.
- Familias numerosas de régimen general,
- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Tendrán una bonificación del 50% los solicitantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Las víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos.

Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad.

- Familias numerosas de régimen especial.

B. Únicamente podrán concurrir a examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.

- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.

- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

C. Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si:

- Tiene su residencia habitual en la Región de Murcia.
- Trabaja en la Región de Murcia.

A estos efectos, se entenderá por residencia habitual el lugar en el que una persona viva habitualmente, es decir, durante por lo menos 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Comunidades Autónomas se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en una Comunidad Autónoma para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

Tercera.- Solicitudes.

La solicitud y el impreso de autoliquidación de la tasa de examen están disponibles en las dependencias de la Dirección General de Movilidad y Litoral; los aspirantes también podrán obtener el impreso de solicitud y tasa accediendo a la página web de esta Dirección General, <https://opweb.carm.es/transportistas> (inscripción en línea (descarga de impresos)).

1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro de las oficinas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en Plaza Santoña nº 6 de Murcia, código postal 30071 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> (código de tramitación 0559).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto en la sede electrónica.

2. Procedimiento:

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en la que se presente, deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

- NIE en vigor del aspirante.

- Justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo de autoliquidación (T120).

Para la obtención de alguna de las bonificaciones en el pago de la tasa, se deberán aportar los que correspondan de los siguientes documentos, en función de la tasa que se quiera solicitar:

- Certificado de familia numerosa de régimen especial o certificado de vida laboral, cuando la bonificación solicitada sea del 100%.

- Certificado de desempleo en el momento de devengo de la tasa o certificado de discapacidad igual o superior al 33%, o certificado de familia numerosa de régimen general, cuando la bonificación solicitada sea del 75%.

- Certificado de víctima del terrorismo conforme a la Ley 7/2009 de 2 de noviembre, cuando la bonificación solicitada sea del 50%.

De conformidad con el artículo 28 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a la Dirección General de Movilidad y Litoral para que consulte por medios electrónicos o por cualquier otro, los datos personales necesarios para la resolución de la solicitud; en caso contrario, de no conceder el solicitante la autorización a la Administración, queda obligado a la aportación de los datos o documentos relativos a la resolución de la solicitud.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Movilidad y Litoral lo requieran por no resultarles posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- NIE en vigor del aspirante.

- En su caso, certificado (informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) o notificación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde conste que se encuentra en "DESEMPLEO" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- En su caso, se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

- En su caso, y en el supuesto de estar exentos del pago de la tasa los aspirantes que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo de la tasa se produzca durante el primer y segundo año de actividad, se deberá aportar Certificado de Vida laboral donde conste la fecha de alta o inicio de la actividad empresarial o profesional, figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

- En su caso, certificado de discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- En su caso, certificado de familia numerosa de régimen general o especial, según corresponda.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud, los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los

aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Cuarta.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de las convocatorias.

Durante el año 2023 se realizarán los exámenes para la obtención del título de competencia profesional con una periodicidad mínima bimensual. Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de examen y se compruebe que éstas son correctas (solicitud y abono de la tasa conforme a lo dispuesto en las bases de la presente Resolución), se comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar de realización del examen vía correo electrónico. Estos datos les serán comunicados a los aspirantes en un plazo no inferior a 5 días.

La ausencia injustificada del aspirante en el lugar, fecha y hora asignados para la realización de la prueba dará lugar a la caducidad del examen, sin derecho a la devolución de la tasa correspondiente. No obstante a lo anterior, en el caso de que por motivos extraordinarios de fuerza mayor, fuera imposible la asistencia del aspirante a la convocatoria asignada, éste podrá solicitar una nueva fecha de examen. Para ello deberá remitir su solicitud y el justificante acreditativo de tal imposibilidad a la mayor brevedad posible. Si la solicitud es aceptada por estar debidamente justificada, se le asignará una nueva fecha de examen.

Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

Quinta.- Estructura del examen escrito.

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 200 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa.

La segunda prueba consistirá en resolver cuatro casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

Sexta.- Calificación del examen escrito.

El examen escrito se calificará de 0 a 400 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

La primera prueba del examen escrito constará de 200 preguntas tipo test y tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Las preguntas correctas obtendrán un punto y, las mal contestadas, penalizarán con el valor de un tercio de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas, no puntuarán positiva ni negativamente.

La segunda parte del examen escrito estará formada por cuatro supuestos prácticos y tendrá igualmente una valoración máxima de 200 puntos. Cada

supuesto práctico bien contestado se valorará con 50 puntos y, cada supuesto incorrecto, restará un tercio del valor de un supuesto bien contestado. Los supuestos no contestados, no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una puntuación no inferior al 50% del máximo en cada una de las partes, debiendo además obtener una puntuación no inferior al 60% del máximo del examen en su conjunto (suma de las dos partes del examen, 200 preguntas tipo test y 4 supuestos prácticos).

Séptima.- Mecánica del examen.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de residencia, permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Además, deberán ir provistos de una calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido o relojes inteligentes durante la realización del examen.

Al acceder al aula, se comprobará la identidad del aspirante y se le facilitará el código PIN para la realización del ejercicio, que deberá introducir en la aplicación junto con su NIE para acceder al examen. Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación informática seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

El examinando responderá a las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en cualquier momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde el inicio de la prueba.

Tan pronto como el examinando de por terminada la primera prueba o, en su caso, sea la propia aplicación quien la finalice, ésta generará la segunda prueba, seleccionado también de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco de preguntas de la aplicación. Como en la primera prueba, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la respuesta que considere válida entre todas las propuestas.

El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde su inicio.

Al día siguiente a la realización del examen, el examinando recibirá en la dirección de correo electrónico facilitada en el momento de la inscripción a examen, un correo con la calificación obtenida, si ha superado o no el examen, así como una copia del mismo con las respuestas del alumno y las correctas.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, como persona que ha acreditado su competencia para el transporte por carretera en la especialidad que corresponda.

Asimismo, cuando un examinando estime errónea o mal calificada alguna pregunta o algún supuesto práctico de los que integraban su examen, podrá formular una reclamación ante el Tribunal de Revisión de Exámenes en el plazo de diez días naturales desde la realización del examen.

La reclamación se presentará por medios telemáticos, utilizando el código de procedimiento 0559 de la sede electrónica de la CARM, indicando que se trata de una reclamación de revisión de examen de competencia profesional para la obtención del título de transportista por carretera. Se deberá dirigir al Servicio de Transportes de la Dirección General de Movilidad y Litoral, Consejería de Fomento e infraestructuras.

Contra el acuerdo del Tribunal de Revisión de Exámenes, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General de Movilidad y Litoral, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

Octava.- Tribunal de Revisión de Exámenes.

Se designa a continuación la composición de los miembros del tribunal encargado de resolver las posibles reclamaciones presentadas por los examinandos para la obtención del título de competencia profesional:

Tribunal titular

Presidente:

D. Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Vocales:

D.^a Carmen Manuel Sánchez.

D.^a María Miñarro Laorden.

D. José Antonio Teruel Guillamón.

Secretario:

D. Jose Alberto García Elskamp.

Tribunal suplente:

Presidente:

D. Joaquín Ruiz Guevara.

Vocales:

D.^a María Angustias Mesa del Castillo Fernández.

D.^a Elena Giménez Marín.

D. Juan Antonio Morales Rodríguez.

Secretario:

D. Francisco Jesús Valverde Bernal.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas de la Dirección General de Movilidad y Litoral, sita en Plaza Santoña nº 6 de Murcia, código postal 30071.

Novena.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente. Para ello se utilizará el código de procedimiento 0558 de la sede electrónica de la CARM.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3229 Edicto inicial suplemento de créditos y créditos extraordinarios n.º 1-2023. Expte. 2693/2023.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023, el expediente de Suplemento de Créditos y Créditos extraordinarios n.º 1/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Águilas, a 12 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3230 Aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias en su modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios n.º 2/2023.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023, el expediente de modificaciones presupuestarias en su modalidad de Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios n.º 2/2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

En Águilas, 12 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3231 Bases reguladoras de la convocatoria de concurso de méritos general para la provisión de un puesto de trabajo de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Calasparra mediante movilidad.

Por Resolución de Alcaldía núm. 732-2023, de fecha 02/05/2023, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria del proceso de provisión de un puesto de trabajo de Agente de Policía Local por movilidad.

Convocatoria y bases de concurso de méritos, para la provisión de un (1) puesto de trabajo, con la categoría de Agente de Policía Local, en el Ayuntamiento de Calasparra por sistema de movilidad

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por movilidad, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante concurso de méritos abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un (1) puesto de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Calasparra, con la siguiente clasificación:

Denominación: Agente de Policía Local

Grupo/Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente

Número de plazas: Una (1)

Nivel de Complemento de destino: 20

Sistema de acceso: Movilidad.

Los requisitos necesarios para su desempeño son los señalados en los artículos 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 101.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 41 de la ley 6/2019, de 4 de abril, de coordinación de las Policías Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puesto de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria y bases se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra: <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/>

Tercera.- Participación de la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región, en la Categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo solo podrán participar en la convocatoria cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción de suspensión del puesto.

d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

e) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

B. Instancias.

Las instancias conforme al modelo del Anexo I, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa- Presidenta y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso, a igual fecha deberán estar expuestas las bases íntegras en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Si el último día del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Junto a la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Sobre cerrado denominado "Méritos", que incluirá los documentos, originales o fotocopias compulsados por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en ese momento no serán valorados.

c) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su pertenencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento.

La solicitud de participación de la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

C. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Otorgamiento de un plazo de 10 días hábiles para subsanación, que se concederá a los excluidos y a los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

d) Lugar y fecha de comienzo de la prueba de entrevista personal.

e) Composición de la Comisión de valoración.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. La comisión estará formada por cinco miembros: un presidente/a, un secretario/a y tres vocales con sus respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional igual o superior a aquel al que pertenece la plaza objeto de la presente convocatoria y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local deberá, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local

Secretario: El de la Corporación, (o persona en quien delegue) Actuará con voz y voto.

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local de igual o superior categoría.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos, que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

La composición de la Comisión de valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y tenderá en su composición, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el Anexo IV del mismo.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Calasparra.

Quinta.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos, siendo este uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad de funcionarios de carrera, previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público y el artículo 41 de la ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Fases del proceso.

Fase única de concurso. La puntuación máxima alcanzable será de 33 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 16,5 puntos, por lo que quedarán eliminados los participantes que no consigan dicha puntuación mínima. Los méritos alegados, que deberán poseer el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

6.1.- Valoración de la experiencia (Hasta un máximo de 12 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de Policía Local, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0.10 puntos.

6.2.- Titulación Académicas (Hasta un máximo de 2 puntos)

- Título de técnico superior o equivalente: 0,5 puntos

- Título universitario de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 1 punto

- Título Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 2 puntos

6.3.- Cursos de Formación (Hasta un máximo de 6 puntos)

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Centro de formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación se distribuirá, según detalle, distinguiéndose entre cursos de formación:

a) Específicos de las funciones policiales: Se incluyen aquellos cursos de formación cuyo contenido y objetivos coincida con las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a que se concursa. Se valorarán con 0,02 puntos por hora.

b) Relacionados con las funciones policiales: Son aquellos cursos cuyos programas tienen relación con las funciones policiales, pero no son las asignadas por ley. Se valorarán con 0,01 puntos por hora.

Los cursos en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, no serán objeto de valoración.

6.4 Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 3 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puede valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este puesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijo: 1 punto.

6.5.- Entrevista personal (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se realizará una entrevista personal, sobre aspectos propios del puesto ofertado a los aspirantes, donde se valorará la claridad en la expresión y los conocimientos propios de las funciones, tareas del puesto y conocimiento de las características y peculiaridades del municipio.

Séptima.- Forma de acreditar los méritos.

Los anteriores méritos (que deberán ser incluidos en el momento de presentación de la instancia), podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o entidades colaboradoras.

Octava.- Calificación.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos determinados en la cláusula sexta.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1 Valoración de la experiencia, de la cláusula sexta. Si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.4: Entrevista personal.
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.3: Cursos de formación.
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado 6.2: Titulación Académicas.
- d) Sorteo público.

Novena.- Resolución provisional definitiva del concurso.

Una vez valorados los méritos de los aspirantes, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base sexta.

Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía-Presidencia. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada uno de los puestos obtenidos.

La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Duodécima.- Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MERITOS GENERAL MEDIANTE MOVILIDAD.

1 – Datos Personales.

Primer apellido _____ Segundo apellido _____
Nombre _____ NIF _____
Via/Calle _____ Número _____
Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____
Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____
Teléfono Móvil _____ Email _____

2- Datos profesionales del solicitante.

Personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____
ESCALA/CATEGORIA: _____

3 – Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Decreto _____ / _____
BORM N° _____ DE _____ / _____ / _____ / _____

Lista de puestos de trabajo:

DENOMINACIÓN	NIVEL
--------------	-------

_____	_____
_____	_____
_____	_____

SOLICITA: Ser admitido para tomar parte en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ayuntamiento de Calasparra mediante concurso de méritos por movilidad, cuyos datos de convocatoria y publicidad han quedado señalados. A cuyo efecto manifiesta:

- Que acepta y se somete a las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se acompaña en sobre cerrado la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa de los méritos.
- Que reúne los requisitos en la base tercera de la convocatoria a cuyo efecto apoya los certificados.

En Calasparra, 3 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3232 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir." Programa novel de ayudas al carnet de conducir para jóvenes".

BDNS (Identif.): 696151

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696151>)

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de Conducir, de los que a continuación se relacionan, con edad entre 18 y 30 años inclusive, empadronados en el municipio de Cartagena, que hayan sido declarados Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2022 hasta el 30 de septiembre del 2023.

Requisitos de los beneficiarios.

- 1.- Estar empadronado en el municipio de Cartagena.
- 2.- Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años a la presentación de la solicitud de ayuda.
- 3.- Haber sido declarado Apto por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permisos de conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.- No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Ser titular de una cuenta bancaria.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Solicitudes: Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 52 de Cartagena o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, hasta el 30 de septiembre de 2023, inclusive.

3.- Documentación: Al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

a) DNI / NIE del/de la solicitante.

b) Copia del permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.

c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.

d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso.

e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

Pago.

La concesión de la presente ayuda quedará condicionada a la efectiva obtención del correspondiente permiso de conducir, por tanto su pago se realizara con posterioridad a la obtención y pago por el interesado del Permiso de Conducir.

Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión

Cartagena, 17 de mayo de 2023.—El Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martinez Noguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

3233 La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, aprueba la oferta de empleo público para el año 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Provisión
Agente Policía Local (calle)	C1	4	Oposición libre
Agente Policía Local (calle)	C1	1	Movilidad/Oposición libre

Personal laboral

Denominación	Grupo	N.º de plazas	Provisión
Conserje	A. Profesional	1	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases

de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Fuente Álamo de Murcia, a 8 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3234 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 10/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11/05/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 10/2023, de transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito por Acuerdo de Pleno de fecha 11/05/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lorquí, a 12 de mayo de 2023.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquin Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

3235 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 2/2023.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de PLIEGO de fecha 13/04/2023 (expuesto inicialmente en el BORM n.º 90 de 20/04/2023) y no habiendo reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación del expediente 339/2023 de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito, financiado con cargo a **mayores ingresos y remanente de tesorería para gastos generales**.

Aprobado definitivamente el expediente de ampliación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos y remanente de tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
154	13100	MANT.º INFR. MUNICIPALES. PERSONAL LABORAL	80.175,00	10.341,12	90.516,12
154	16000	MANT.º INFR. MUNICIPALES. SEG. SOCIAL	17.935,00	3.807,70	21.742,70
161	22799	SANEAMIENTO, A.D.AGUA. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	3.800,00	2.530,00	6.330,00
165	62900	ALLUMBRADO PUBLICO. PROYECTO I.D.A.E.	0,00	20.000,00	20.000,00
326	21000	SERV. C. EDUCACION. MATERIALES TALLER EMPEO	55.263,90	12.000,00	67.263,90
342	62500	INST. DEPORTIVAS. OTRAS INVERSIONES (PISTA PADEL)	0,00	10.000,00	10.000,00
432	22706	Convenio con Manc. Turística Sierra Espuña, para gestión proyectos internacionales	16.335,00	27.278,40	43.613,40
432	22799	INF. Y PROM. TURÍSTICA. PROYECTO ERASMUS +	0,00	250.000,00	250.000,00
1532	60903	Pavimentación de vías públicas. PAVIMENTACION C5 Y RM26	64.000,00	29.000,00	93.000,00
1621	22700	RECOGIDA DE BASURAS. LIMPIEZA Y ASEOS	170.000,00	119.320,65	289.320,65
TOTAL				484.277,87	

Esta modificación se financia con cargo a **mayores ingresos y remanente líquido de Tesorería**, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.01	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	234.277,87
4	42	42090	OTRAS TRANS. CORRIENTES DE ADMON. GRAL. DEL ESTADO. SEPIE	250.000,00
TOTAL INGRESOS				484.277,87

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pliego, 15 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3236 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de una concesión de uso privativo del dominio público para la explotación de peluquería en el Centro Municipal de la Tercera Edad, Santomera.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación. C/Los Ángeles, n.º 18. 30140. Santomera. Tfno: 968 86 52 15. E-mail: contratacion@santomera.es
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 227/2023

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: El objeto de la presente licitación es la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de la zona destinada a peluquería de un bien de dominio público municipal, identificado como Centro Socio-Cultural de El Siscar, sito en Plaza del Príncipe, n.º 1 de El Siscar, Murcia.
- b) La descripción de la instalación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- c) Duración: Cuatro años. Prorrogable hasta cuatro años adicionales.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4.- Canon base de licitación: 361,67 euros/anuales, susceptible de mejora al alza.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: 578,67 euros.
- b) Definitiva: 868 euros.

6.- Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7.- Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera:



Una vez transcurran los 30 días hábiles de exposición de este anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se publicará el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Gastos de licitación, adjudicación y publicación del anuncio en el BORM: Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 28 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3237 Subvenciones programa "Bono-cheque 2023" reactivación comercio y hostelería.

BDNS (Identif.): 696194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/696194>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa.
- b) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento (local comercial) ubicado en el término municipal de Totana.
- c) Que la actividad principal pertenezca a algún epígrafe del IAE correspondiente al comercio minorista en establecimiento permanente y hostelería en cualquiera de sus opciones.
- d) Que el local comercial tenga una superficie de exposición y venta inferior a 400 metros cuadrados.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Totana.
- f) Estar dado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Segundo. Objeto.

Estas Bases tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio y hostelería con destino a la reactivación de los mismos mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes y dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas en una primera edición, entre el 05/12/2020 y 28/02/2021 y en una segunda edición que finalizó el 15/11/2021 y cuyas bases fueron aprobadas en JGL de fecha 22/07/2021.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de mayo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 68.000,00€, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.10. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La tramitación de la solicitud se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, a través del siguiente procedimiento y enlace:

COMERCIO. Solicitud de Subvención Programa "BONO-CHEQUE". Reactivación Comercio y Hostelería

(<https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/b0df88f4-3b34-4daf-bcd4-84d323665b1b>).

Código SIA: 2447938

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y la documentación a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es/>).

Totana, 18 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

3238 Aprobación revisión canon, asociado a la adjudicación del nuevo contrato de gestión.

La Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión extraordinaria celebrada el 09 de mayo de 2023, adoptó acuerdo sobre la aportación de los Ayuntamientos en concepto de revisión de canon para el ejercicio 2023.

Se realiza el detalle siguiente:

Coste de gestión de residuos según oferta UTE	65,67
Gastos generales COREM	2,23
Impuesto al vertido Cap II Ley 7/2002 (62,5% de 33€/ton. métrica)	20,63
CANON TOTAL (€/Ton. Fracción Resto)	88,53

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se resuelve por la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Aprobar un canon a los ayuntamientos, por importe de 88,53€ por Tm de fracción resto gestionada, este precio tendrá vigor desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, la cual se establecerá en la formalización del contrato.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de mayo de 2023.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

3239 Aprobación de la Comisión de Gobierno de delegación de competencias.

La Comisión de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, en sesión ordinaria de fecha 04 de mayo de 2023 adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 13 letra b) de los Estatutos del Consorcio, exclusivamente para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución de la adaptación del centro de gestión de residuos de San Javier para el tratamiento de biorresiduos, en el Presidente y la Gerencia, para su ejercicio indistinto, tanto en las fase de autorización como disposición y formalización del gasto.

El plazo de duración de la presente delegación de competencias será hasta la adjudicación y formalización del contrato delegado, o hasta la constitución de la nueva Comisión de Gobierno resultante de la renovación de la misma.

Segundo.- Publicar la presente delegación de competencias en el BORM.

En Murcia, a 9 de mayo de 2023.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Virgen del Oro", Abarán

3240 Anuncio designando Recaudador.

Que la Junta General Ordinaria de la comunidad, de fecha 23 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad de los asistentes:

"Cuarto.- "Designar como Entidad Recaudadora Ejecutiva de la Comunidad de Regantes Virgen del Oro de Abarán, a don Joaquín Pascual García Perona".

En Abarán (Murcia), 9 de mayo de 2023.—El Presidente de la C.R. Virgen del Oro, José Antonio Saorin Torrano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de "Fuente Librilla", Mula

3241 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo establecido en los artículos 28 y 33 de las vigentes ordenanzas, por medio de la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Fuente Librilla", a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 18 de junio de 2.023, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda y última, en el Salón Social sito en Fuente Librilla - Mula-, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 2.º- Aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del año 2022.
- 3.º- Aprobación, en su caso, del presupuesto para el año 2023.
- 4.º- Informe del presidente.
- 5.º- Altas y bajas de comuneros.
- 6.º- Sugerencias y propuestas.

En Fuente Librilla -Mula-, a 10 de mayo de 2023.—El Presidente, Francisco Martínez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Santa Clara", Jumilla

3242 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente se comunica, que el próximo jueves, día 29 de junio de 2023, se celebrará, a las 18,30 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la Sala Los Gavilanes del Centro Cultural Roque Baños, sita en calle Médico D. Juan Martínez de Jumilla; de acuerdo al siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Presentación de Cuentas.
- 3.º- Presupuestos para el ejercicio de 2023.
- 4.º- Renovación de la Junta de Gobierno.
- 4.º- Ruegos y preguntas.

En Jumilla, 5 de mayo de 2023.—El Vicepresidente, Iván Molina Cardenal.